

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencia Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACIÓN PENAL NACIONAL

Para Optar : El título profesional de abogado

Autora : Bachiller López Huamán, Mónica Beatriz

Asesora : Mg. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Línea de investigación institucional: Desarrollo Humano y Derechos

Área de investigación institucional: Ciencias sociales

Fecha de Inicio y Culminación: 01 de abril al 31 de noviembre del 2021

Lima – Perú

2022

NOMBRES DE SUS JURADOS

TITULAR:

- **Mg. Maravi Zavaleta, Glenda Lindsay**
- **Mg. Huali Ramos de Afan, Jessica Patricia**
- **Mg. Pacheco Arrea, Pablo Bernardo**

SUPLENTE:

- **Abg. Ilave García, Lorenzo Pablo**

DEDICATORIA

A mis padres, por el apoyo
incondicional que han brindado, este
logro también es de ustedes.

Profesional.

La autora

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, mis compañeros y a la UPLA, por tiempo, dedicación y paciencia del mundo para guiarme durante todo el desarrollo de la tesis.

**LOPEZ HUAMAN, MONICA
BEATRIZ**

INTRODUCCION

El presente estudio, titulado, “INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACION PENAL NACIONAL”, tuvo como objetivo; determinar la influencia de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

En este sentido, partimos, que la doctrina del feminismo, en su desarrollo evolutivo, ha estado presente en sus diversas corrientes, así tenemos, que el feminismo de la igualdad tiene como finalidad obtener la igualdad entre varones y mujeres, más allá de lo formar o legal; el feminismo institucional, que busca el pleno de los derechos de la mujer como un carácter político, con relevancia de los organismos institucionales con alcance mundial y finalmente el feminismo radical, cuyos postulados, se entran en establecer la existencia de un problema de genero respeto de las mujeres.

Así tenemos, que el delito de feminicidio ha sido regulado en nuestra legislación penal, cuya característica, es que se sanciona con una pena más gravosa, por el sólo hecho de que la víctima es una mujer, pena que difiere significativamente de otros tipos penales, como el homicidio simple y calificado cuando la víctima no es una mujer.

De esta manera, el feminismo viene ejerciendo marcada influencia en la normativa peruana contemporánea, principalmente en el ámbito de las Legislación Penal. Por ello es necesario establecer las luces y las sombras de la influencia de esta corriente en sus diversas vertientes En este contexto, la presente investigación, se ha delimitado, en el campo de la legislación penal vigente, sobre el delito de feminicidio y su influencia que tiene por las teorías feministas, conforme las opiniones de los abogados del Colegio de Abogados de Lima,

Para poder realizar la investigación, se aplicó el método científico, siendo una investigación de tipo básico, nivel relacional, diseño no experimental, tipo de investigación jurídico social, siendo la técnica de recolección de datos, la encuesta previamente validada,

con una muestra de investigación de 60 abogados perteneciente al Colegio de Abogados de Lima.

La estructura del presente trabajo, lo dividimos en la siguiente forma;

- Primer capítulo Planteamiento del Problema, donde se centra la descripción de la realidad problemática, seguidamente la delimitación del problema, la respectiva formulación de problema, su justificación y objetivos.

- Segundo capítulo abarca el Marco Teórico, en la cual se presenta los diversos antecedentes (tesis) de investigación sea nacionales e internacionales, así como sus respectivas bases teóricas y marco conceptual.

- Tercer capítulo comprende la Hipótesis y Variables, teniendo la hipótesis general y específica, y la respectiva operacionalización de variables

- Cuarto capítulo se denomina Metodología, donde presentamos el método de la investigación, su tipo, nivel y diseño, así misma población, muestra, muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

- Quinto capítulo se refiere a los Resultados de la investigación, en la cual se ubica, la descripción de resultados por variables y la respectiva contrastación de hipótesis

Finalmente se presente, la discusión de resultados, en función a los antecedentes de investigación, bases teóricas y los resultados de la encuesta aplicada.

La presente investigación, es relevante, en la medida que nos permite conocer la naturaleza de las teorías feministas, el clásico, el institucional y el radical o de género, cada uno con sus respectivas características, y como esta se relaciona con el tipo penal de feminicidio como un delito especial, cuya pena es superior respecto de otros delitos, a ser la víctima la mujer.

CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INTRODUCCION	v
CONTENIDO	vii
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	xiv
RESUMEN	xix
ABSTRACT.....	xx
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1. DESCRIPCIÓN DELA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA: ESPACIAL, TEMPORAL Y CONCEPTUAL	3
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3.1. PROBLEMA GENERAL.....	3
1.3.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS	3
1.4. JUSTIFICACION.....	3
1.5. OBJETIVOS	4
1.5.1 OBJETIVO GENERAL	4
1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
CAPITULO II	5
MARCO TEORICO.....	5
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO (Nacionales e Internacionales).....	5
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTIFICAS	12
2.3 MARCO CONCEPTUAL	55
CAPITULO III.....	59
HIPOTESIS.....	59
3.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	59
3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	59
3.3. VARIABLES (Definición conceptual)	59
CAPITULO IV.....	62
METODOLOGIA	62
4.1. METODO DE INVESTIGACIÓN	62
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	63
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	63

4.4.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	63
4.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA	63
4.5.1.	POBLACIÓN.....	63
4.5.2.	MUESTRA.....	64
4.6.	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	64
4.6.1.	TECNICA DE RECOLECCION DE DATOS.....	64
4.6.2.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	65
4.7.	TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	65
4.8.	ASPECTOS ETICOS DE LA INVESTIGACIÓN	65
	CAPITULO V	66
	RESULTADOS	66
5.1.	DESCRIPCION DE RESULTADOS	66
5.2.	CONTRASTACION DE HIPOTESIS	135
5.2.1.	Contraste de Hipótesis General	136
5.2.2.	Contraste de Hipótesis Específica	137
	DISCUSION DE RESULTADOS.....	141
	CONCLUSIONES	146
	RECOMENDACIONES	148
	REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	149
	ANEXOS	151
1:	MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	152

2. Matriz de Operacionalización de las variables

3. Matriz de Operacionalización del instrumento

4. El instrumento de investigación

5. Certificado de validación del instrumento

6. Base de datos

7. Consentimiento / asentimiento informado

8. Fotos

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa?.....	66
Tabla 2. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía?	67
Tabla 3. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer?.....	68
Tabla 4. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varones y mujeres en las leyes?.....	69
Tabla 5. ¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varones y mujeres?	70
Tabla 6. ¿Usted opina, que el feminismo de igualdad, buscaba la igualdad de derechos aún en esa sociedad patriarcal?	71
Tabla 7. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, protege la 2 discriminación a la mujer?	72
Tabla 8. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas?.....	73
Tabla 9. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto al instinto de maternidad de la mujer?	74
Tabla 10. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer?	75
Tabla 11. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra la discriminación?	76
Tabla 12. ¿Tiene usted conocimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de igualdad de género?.....	77
Tabla 13. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer?	78
Tabla 14. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, Considera que la igualdad de derecho se debe ser Considerado un tema internacional?.....	79
Tabla 15. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de centros de investigaciones feministas?.....	80
Tabla 16. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comosiones a favor de los derechos de la mujer?	81
Tabla 17. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comi1ón de la Condición Jurídica y Social de la Mujer-ONU?.....	82
Tabla 18. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG`S?	83

Tabla 19. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, buscó que se dé la Convención de Derechos Políticos de la Mujer, 1953?	84
Tabla 20. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la Nacionalidad de Mujer Casada, 1957?	85
Tabla 21. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió se de el Convenio de igualdad de pagos de remuneración de ma2 de obra entre varón y mujer?	86
Tabla 22. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional exigió se dé la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967?	87
Tabla 23. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional luchó para que se dé la convención de toda forma de discriminación contra la mujer, 1979?	88
Tabla 24. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctimas de discriminación?	89
Tabla 25. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió la declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femeni2, 1993?	90
Tabla 26. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas sobre igualdad de derechos?	91
Tabla 27. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de normas sobre igualdad de derechos?	92
Tabla 28. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón?	93
Tabla 29. ¿ Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la actualidad?	94
Tabla 30. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privado?	95
Tabla 31. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter público?	96
Tabla 32. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones excluívamente feministas en el extranjero?	97
Tabla 33. ¿ Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones excluívamente feministas en el Perú?	98
Tabla 34. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer?	99
Tabla 35. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agresor de la mujer?	100
Tabla 36. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es opresor de la mujer?	101
Tabla 37. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidades para la mujer respecto del varón?	102

Tabla 38. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece 2 existir diferencias biológicas, anatómicas y filológicas entre el varón y la mujer?	103
Tabla 39. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mujer y el varón 2 existen, pues son creaciones culturales?.....	104
Tabla 40. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, representa realmente a la mujer de hoy, en Perú?.....	105
Tabla 41. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar?	106
Tabla 42. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?	107
Tabla 43. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?.....	108
Tabla 44. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la misma?109	
Tabla 45. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio 1mple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?	110
Tabla 46. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?.....	111
Tabla 47. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?.....	112
Tabla 48. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?	113
Tabla 49. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?.....	114
Tabla 50. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?.....	115
Tabla 51. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima es menor de edad o adulto mayor?	116
Tabla 52. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba en estado de gestación?.....	117
Tabla 53. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente?	117
Tabla 54. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación? ...	119

Tabla 55. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad?	120
Tabla 56. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana?.....	121
Tabla 57. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas.....	122
Tabla 58. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?.....	123
Tabla 59. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?.....	124
Tabla 60. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?.....	125
Tabla 61. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?	126
Tabla 62. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional.....	127
Tabla 63. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?.....	128
Tabla 64. ¿Considera usted proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas?	129
Tabla 65. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?.....	130
Tabla 66. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?	131
Tabla 67. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?	132
Tabla 68. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?	133
Tabla 69. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?.....	134
Tabla 70. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?	135

Tabla 71. Correlaciones hipótesis general	136
Tabla 73. Correlación hipótesis específica 1	137
Tabla 74. Correlación hipótesis específica 2	138
Tabla 75. Correlación hipótesis específica 3	139

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa?	66
Figura 2. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía?	67
Figura 3. 3. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer?	68
Figura 4. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varones y mujeres en las leyes?.....	69
Figura 5. ¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varones y mujeres?	70
Figura 6. ¿Usted opina, que el feminismo de igualdad, buscaba la igualdad de derechos aún en esa sociedad patriarcal?	71
Figura 7. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, protege la 2 discriminación a la mujer?	72
Figura 8. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas?.....	73
Figura 9. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto al instinto de maternidad de la mujer?	74
Figura 10. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer?.....	75
Figura 11. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra la discriminación?.....	76
Figura 12. ¿Tiene usted conocimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de igualdad de género?.....	77
Figura 13. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer?	78
Figura 14. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, Considera que la igualdad de derecho se debe ser Considerado un tema internacional?	79
Figura 15. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de centros de investigaciones feministas?.....	80
Figura 16. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comisiones a favor de los derechos de la mujer?.....	81
Figura 17 . ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer-ONU?	82

Figura 18. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG'S?	83
Figura 19. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, buscó que se dé la Convención de Derechos Políticos de la Mujer, 1953?.....	84
Figura 20. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la Nacionalidad de Mujer Casada, 1957?.....	85
Figura 21. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió se del Convenio de igualdad de pagos de remuneración de ma2 de obra entre varón y mujer? ...	86
Figura 22. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional exigió se dé la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967	87
Figura 23. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional luchó para que se dé la convención de toda forma de discriminación contra la mujer, 1979?.....	88
Figura 24. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctimas de discriminación?	89
Figura 25.. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió la declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femeni2, 1993?.....	90
Figura 26. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas sobre igualdad de derechos?	91
Figura 27. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de 2rmas sobre igualdad de derechos?	92
Figura 28. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón?	93
Figura 29. ¿ Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la actualidad?	94
Figura 30. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privado?	95
Figura 31. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter público?	96
Figura 32. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclu1vamente feministas en el extranjero?	97
Figura 33. ¿ Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclu1vamente feministas en el Perú?	98
Figura 34. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer	99
Figura 35. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agresor de la mujer?.....	100

Figura 36. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es opresor de la mujer?	101
Figura 37. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidades para la mujer respecto del varón?	102
Figura 38. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece 2 existir diferencias biológicas, anatómicas y filológicas entre el varón y la mujer?.....	103
Figura 39. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mujer y el varón 2 existen, pues son creaciones culturales?.....	104
Figura 40. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, representa realmente a la mujer de hoy, en Perú?	105
Figura 41. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar? ...	106
Figura 42. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?	107
Figura 43. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?.....	108
Figura 44. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la misma?.....	109
Figura 45. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio 1mple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?	110
Figura 46. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?.....	111
Figura 47. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?.....	112
Figura 48. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?.....	113
Figura 49. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?	114
Figura 50. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?	115

- Figura 51. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima es menor de edad o adulto mayor? 116
- Figura 52. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba en estado de gestación?..... 117
- Figura 53. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente?.. 118
- Figura 54. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación?..... 119
- Figura 55. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad? 120
- Figura 56. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana? 121
- Figura 57. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, 122
- Figura 58. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años? 123
- Figura 59. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?..... 124
- Figura 60. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?..... 125
- Figura 61. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?..... 126
- Figura 62. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional? 127
- Figura 63. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical? 128
- Figura 64. ¿Considera usted proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas? 129
- Figura 65. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años? 130

- Figura 66. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?..... 131
- Figura 67. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?..... 132
- Figura 68. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad? 133
- Figura 69. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional? 134
- Figura 70. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical? 135

RESUMEN

La presente tesis titulada “Influencia del feminismo en la legislación penal nacional”, se basó en la búsqueda de la solución al siguiente problema, ¿De qué manera la ideología feminista influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?, para ello se esbozó el siguiente objetivo, determinar la influencia de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021, para ello en el marco metodológico se ubica en el tipo de investigación básica, nivel relacional, diseño no experimental, como técnica de para la investigación, además de las fuentes bibliográficas se usó la encuesta y teniendo como instrumento de recolección de datos el cuestionario, la cual fue previamente validada, la población de investigación fue abogados del CAL, con una muestra de 60 abogados encuestados, seleccionado bajo un muestreo no probabilístico, lo que permitió procesar la data estadística usando el programa SPSS 26. Se concluye que, existe una relación moderada, entre la influencia de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio, conforme la tabla N° 71, con un Pearson de 0.698, aceptado nuestra hipótesis de investigación., teniendo como sugerencia, que la comunidad académica universitaria y legisladores, debe propiciar debates jurídicos, sobre el bien jurídico protegido (vida) en el delito de feminismo, respecto de otros tipos penales contra la vida, a fin de conciliar esta desproporción de penas por la condición de género.

Palabra clave; Feminismo, legislación penal, feminicidio, feminismo radical, feminismo constitucional.

ABSTRACT

This thesis entitled "Influence of feminism in national criminal legislation" was based on the search for the solution to the following problem, How does feminist ideology influence the development of national criminal legislation for the crime of femicide - CAL 2021 ?, for this the following objective was outlined, to determine the influence of feminist ideology in the elaboration of the national criminal legislation of the crime of femicide - CAL 2021, for this in the methodological framework it is located in the type of basic research, relational level , non-experimental design, as a research technique, in addition to the bibliographic sources, the survey was used and having as a data collection instrument the questionnaire, which was previously validated, the research population was lawyers of the CAL, with a sample of 60 surveyed lawyers, selected under a non-probabilistic sampling, which allowed processing the statistical data using the program SPSS 26. It is concluded that there is a moderate relationship between the influence of feminist ideology in the development of national criminal legislation for the crime of femicide, according to table N ° 71, with a Pearson score of 0.698, accepting our research hypothesis ., having as a suggestion that the university academic community and legislators, should promote legal debates, on the protected legal right (life) in the crime of feminism, with respect to other criminal types against life, in order to reconcile this disproportion of penalties by gender condition.

Keyword; Feminism, criminal law, femicide, radical feminism, constitutional feminis

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El feminismo es un movimiento político- social que surge de un grupo de mujeres conscientes de su situación desfavorecida al ser víctimas de explotación de opresión y dominación de que han sido objeto por parte del sexo masculino en la época donde reinaba el patriarcado en la sociedad peruana, pues era un modelo de producción donde el varón trabajaba y llevaba sustento económico a la casa y la mujer tenía el papel de atender sus necesidades y criar a los hijos, pues este grupo de mujeres emerge de esta subyugación y pretenden tener los mismos derechos tanto hombres como mujeres.

En el feminismo coexisten diversas corrientes y organizaciones que no están de acuerdo en las metas ni en los medios para lograrlas. Es entonces un movimiento plural que, no obstante, tiene un núcleo central compartido liberarse del sistema patriarcal y lograr la igualdad de derechos y condiciones entre los géneros. Según Laje (2016) nos indica que:

¿Puede esperarse otra cosa de quienes han sido formateados políticamente en el odio y el resentimiento? En efecto, hemos visto cómo la ideología de género construye discursivamente una guerra entre hombres y mujeres primero, y una guerra entre heterosexuales y homosexuales después, para desembocar al final de todo en la idea de que no existe siquiera el sexo como tal y, todavía más, no existe la identidad como tal.(p.82)

Las nuevas generaciones de jóvenes se enfrentarán a estas ideas que se están plasmando en nuestra legislación nacional, pero, deben ser ellos quienes se convenzan como realizar sus vidas, sin vulnerar la libertad de los demás y ni de ellos mismos, es importancia tener claros nuestros derechos fundamentales como personas que se desenvuelven dentro de una sociedad.

El feminismo viene ejerciendo marcada influencia en la normativa peruana contemporánea, principalmente en el ámbito de las Legislación Penal. Por ello es necesario establecer las luces y las sombras de la influencia de la acción política, social, cultural y jurídica, proveniente de tales ideas y corrientes de pensamiento constituye una tarea crucial que es materia de estudio en la presente Tesis.



La finalidad frente a estas ideas confusas del feminismo, es aplicar la más justa e idónea en nuestra legislación nacional, El Estado tiene el poder de imponer tales lineamientos, pues, también sea garante de que los seres humanos podemos pensar y actuar con libertad sin vulnerar el derecho de los demás que conforman una sociedad democrática.

Es por eso que en una sociedad como la nuestra donde se ha logrado por fin la igualdad de condiciones entre varones y mujeres, no tiene caso que entre en vigencia normas penales como el feminicidio porque no existe varonicidio, donde se protege más a la mujer en casos de violencia y muerte, ya que el único agresor es el varón hayan o no sido pareja. Poniendo al hombre en el papel de agresor y a la mujer en el papel de víctima, una víctima indefensa que necesita de papa Estado para protegerse. Como podemos ver esto va a más allá, es una intrusión política, así señalan Laje & Marquez (2016) “cómo la idea de género, como algo independiente del dato natural, es exacerbada como estrategia para destruir las instituciones sociales que serían funcionales al capitalismo: la familia monogamica, la prohibición del incesto y la pedofilia, la heterosexualidad, etcétera” (p. 64)

Particularmente no me gusta la idea de que nos vean a las mujeres como víctimas, como menores de edad incapaces de defendernos frente a todo tipo de violencia, y por otro lado al hombre como el único responsable por ejercer una cultura machista y de patriarcado que en la actualidad ya no existe en nuestro país, entonces, ¿contra quién peleamos? No será que

esta ideología feminista en su aspecto más radical hace que los hombres y mujeres estemos enfrentados continuamente en vez de llevar la fiesta en paz

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA: ESPACIAL, TEMPORAL Y CONCEPTUAL

1.2.1. ESPACIAL.

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el cercado de Lima, con los Abogados del Colegio de Abogados de Lima.

1.2.2. TEMPORAL.

El presente trabajo se investigó en el año 2021.

1.2.3. CONCEPTUAL.

Establecer conclusiones o proposiciones acerca de las variables feminismo y sus dimensiones feminismo de la igualdad, feminismo institucional y feminismo de género, por otro lado, la variable de feminicidio.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la ideología feminista influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

- ¿De qué manera la ideología *feminista de igualdad* influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?
- ¿De qué manera la ideología *feminista institucional* influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?
- ¿De qué manera la ideología *feminista radical* influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?

1.4. JUSTIFICACION

1.4.1. SOCIAL

Con la presente investigación se beneficiará a todas las personas que son parte de esta nación, pues, crean un bienestar y armonía social con las normas jurídicas en primordial, ya que tantos varones como mujeres indistintamente de su opción sexual, deben ser tratados ante la ley de igual manera.

1.4.2 TEORICA

Con la presente investigación se contribuye al desarrollo del conocimiento del Derecho Penal, específicamente respecto a los efectos legales que produce el

feminismo dentro de tal legislación, con ello se evita la deformación de principios básico de derechos humanos que son el pilar fundamental de nuestro país en un Estado de Derecho y que están contenida en la Constitución Política del Perú

1.4.3 METODOLOGICA

Se utilizó todos los pasos del método científico, del método descriptivo correlacional con la finalidad de que los resultados y la nueva información construida sea útil para nuestra sociedad de conocimientos y que a partir de ella se permitirán proponer alternativas de solución en la práctica de los principios de igualdad y razonabilidad en nuestra legislación penal.

Para la presente investigación, se elaboró un instrumento, la encuesta que fueron respondidos por abogados especializados. El mismo que habrá sido evaluado por otros investigadores, para que sigan investigando con esta humilde herramienta.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar la influencia de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021
- Determinar la influencia de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021
- Determinar la influencia de la ideología feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

CAPITULO II

MARCO TEORICO.

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO (Nacionales e Internacionales)

2.1.1 ANTECEDENTES NACIONALES.

Paliza (2017) *Feminismo para todas: mujeres y diversidad cultural* (Tesis de Postgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Se plantea la importancia de atender a las distintas categorías que marcan a las mujeres, sobre todo aquellas comprendidas por la diferencia cultural y la etnia. Así, analizamos el desarrollo de los movimientos feministas en el mundo y en nuestro país, haciendo hincapié en su descripción de femineidad y de cultura, que les ha servido para construir un único modelo de ser mujer y que encuentra en la diversidad cultural una amenaza. Marco metodológico con que se realizó el estudio; Enfoque: Investigación Cualitativa; Método: Observación, recolección de datos, investigación narrativa; Técnica: Análisis de bibliografías; Instrumento: Entrevista; Población: Perú; Muestra: mujeres.

Donde como conclusiones nos dice que los movimientos feministas tradicionales fundados en el individualismo y el pensamiento moderno occidental, si bien luchan por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se han olvidado de la existencia de grupos de mujeres periféricos como las mujeres indígenas y afrodescendientes. Esto ha llevado a que sus discursos, reivindicaciones y herramientas atiendan únicamente a sus necesidades, incluso utilizando los mismos mecanismos para oprimir a estos grupos diferentes. Los movimientos feministas se pueden agrupar en el feminismo de la igualdad, feminismo de la diferencia y feminismos deconstructivistas. Los dos primeros, que son los dominantes, son indiferentes a las otras categorías que cruzan a las mujeres. Se debe asumir un concepto de cultura que reconozca su capacidad dinámica y de cambio, evitando recaer en el relativismo cultural, para encontrar una armonía con la DUDH. La raza en una categoría que en principio clasifica a las personas en base a sus características naturales y fisiológicas, pero que en los últimos años se ha convertido en un concepto de construcciones sociales. La etnicidad alude a las características culturales que identifican a un grupo. (p.45)

Caballero (2018) *Redes Sociales y Feminismos en la Acción Colectiva: El Caso de "Ni Una Menos" en el Perú*. (Tesis de postgrado) Pontificia Universidad Católica

del Perú, Lima. El planteamiento del problema es describir las condiciones que permitieron que aquella marcha del 13 de agosto fuera tan masiva y explicar los factores que dificultaron que un evento de similar magnitud se repitiera en los siguientes meses. En segundo lugar, este trabajo busca explicar cómo las redes sociales online y offline se complementan para dar pie a la acción colectiva. Marco metodológico con que se realizó el estudio; Enfoque: Investigación Cualitativa; Método: Observación, recolección de datos, investigación narrativa; Técnica: etnografía; instrumento: empíricos, entrevista; población: movimiento social “ni una menos”; muestra: redes sociales, donde indica que:

La conclusión a pesar de su inspiración feminista, “Ni Una Menos” no es un proceso que haya nacido al interior del movimiento feminista ni que se inscriba plenamente en él. En realidad, es una convocatoria lanzada desde fuera del movimiento tradicional, al cual el activismo feminista decidió sumarse. Un incremento en el número de acciones colectivas no necesariamente eleva el potencial de movilización de un movimiento social ni hace que más personas compartan sus demandas y reivindicaciones. La intensidad de las acciones colectivas debe estar acompañada por la visibilización, principalmente a través de los medios de comunicación. La visibilización no solo permite ampliar el potencial de movilización, sino también permite que los individuos tomen conciencia de la gravedad del problema cuya solución demanda la campaña del movimiento social. (p.105).

Cervera, L. (2020), tesis titulada; Criterios de interpretación del sujeto activo en el delito de feminicidio en confrontación con el acuerdo plenario N° 001-2016/CJ-116, presentada en la Universidad Católica, Santo Toribio de Mogrovejo Chiclayo – Perú. Tuvo como Objetivo general, proteger a la mujer por completo de cualquier tipo de violencia y para ello se tienen que introducir nuevos criterios interpretativos bajo parámetros de evolución del derecho, que tenga como finalidad acabar con la vida de una mujer.

Metodológicamente es una tesis cualitativa, como instrumento de recolección de información se realizó a través de recolección bibliográfica jurídica, de enfoque descriptivo.

Se concluye que en el Perú, cada año se viene implementando mayor protección a la mujer contra la violencia, ello está a cargo del Ministerio de la Mujer y el Poder Judicial, el cual ha ampliado el margen de tipificación, por lo que se propone que la

mujer sea considerada como sujeto activo bajo los criterios de igualdad de agente y enfoque de género, demostrándose que no es necesario una superioridad biológica para violentar a otra mujer hasta ocasionarle la muerte, para que se cumpla el supuesto regulado en el Código Penal y así poder erradicar casos de violencia de todas sus formas, no solo por parte de un agente bajo enfoques que se usan en determinación de medidas de protección más no en derecho penal que ya tiene principios establecidos siendo el fundamental el de no discriminación.

Guadalupe, D. y Centeno, F. (2018). Título, La influencia negativa del enfoque transversal de género sobre la figura del feminicidio, Lima – Perú -2018. Universidad Autónoma. Cuyo Objetivo fue determinar su influencia negativa, dando así con la hipótesis de que es negativa la influencia del enfoque transversal de género sobre la figura del feminicidio. En el proceso metodológico se usará como diseño el experimental-puro, a su vez esta investigación tiene como enfoque el paradigma positivismo ya que es cuantitativo, aplicando como técnica el cuestionario para la recolección de datos obtenidos por nuestra muestra que fueron operadores del derecho en el distrito judicial de lima-centro en el año 2018. Se concluyó que, el enfoque de género logra tener una influencia negativa en la figura del feminicidio, pues hay una influencia marcada de este enfoque algunos congresistas, colectivos feministas, etc. Ello ha logrado obtener que se promulgue la ley 30068, logrando tener al feminicidio como un delito independiente, el cual, en el desarrollo de esta tesis, quedara demostrado su ineficacia y su incongruencia en el bien jurídico que pretende proteger. La recomendación final va dirigida al congreso de la república, en especial a algún partido político que, mediante un proyecto de ley desarrollado por los autores, pretende derogar el artículo 108-b, toda vez que este no cumple con derechos fundamentales y cae en incongruencias.

Pizarro, L. (2019). Titulada, La teoría ius-feminista en el sistema jurídico peruano. Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú-año 2019. Tuvo como objetivo, comprender cómo influye la teoría ius feminista del derecho en el sistema jurídico peruano, esclareciendo los elementos característicos de la perspectiva feminista. Respecto a la metodología utilizada, es un enfoque cualitativo, ello debido a que nuestra meta es comprender al fenómeno ius feminista dentro del sistema jurídico peruano, también se usa el hermenéutico, en cuanto a los participantes, estos son profesionales con estudios de derecho. Se concluye que, el ius-feminismo o teoría feminista del derecho

influye en el sistema jurídico en dos ámbitos, desde el punto de vista abstracto de interpretación del derecho desde el enfoque feminista, en varios campos, como el laboral, trabajo doméstico, pensión alimentaria positivando algunos conceptos. En el ámbito académico, cada vez más jurista peruanos están interesados en tocar temas sobre la igualdad y lucha contra la discriminación de género que propone la teoría ius-feminista, incluyéndose perspectivas de género a nivel legislativo, proponiendo aprobar leyes más punitivas que consideren más nuevos bienes jurídicos a favor del feminismo. Las acciones más persistentes, se da en el derecho penal, pues desde la teoría ius-feminista, pues están buscando mediante leyes, la creación de nuevos tipos penales, los cuales muchas veces son considerados como ficciones legales o no son entendidos por la judicatura nacional, que termina teniendo una actitud hostil hacia estas nuevas leyes.

2.1.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

García (2016) Narrando la Identificación Feminista: La Transición del ser para otros al ser para sí mismas. Donde el autor pretende generar reflexión y discusión sobre la situación actual del feminismo, y proveer hallazgos que ayuden a comprender la manera en que las mujeres politizan su identidad y significan su experiencia”. Marco metodológico con que se realizó el estudio fue enfoque: Investigación cualitativa; Método: observación; recolección de datos, investigación narrativa técnica: Etnográfica; Instrumento: entrevista; población: México; Muestra: Ciudad de Tijuana.

Centrándose en la identificación feminista como una experiencia, la hipótesis partió de la siguiente premisa: el contacto con el discurso feminista potencializa una conversión identitaria autónoma en las mujeres del “ser para otros” al “ser para ellas mismas”. Esta conversión evoca un sentido de pertenencia colectiva que se proyecta a través de un compromiso político de reivindicación que responden a las estructuras de opresión. Contrastando lo anterior con los resultados obtenidos se agrega que, no sólo el contacto con el discurso feminista predispone a una internalización del mismo, sino que el significado que las mujeres dan a sus experiencias desde las múltiples posiciones que ocupan en su contexto social, las condiciones geopolíticas y de su aparato subjetivo, son elementos significativos. Estos hallazgos aportan a la discusión sobre la politización de la identidad de género de las mujeres, así como a la

comprensión del Feminismo en su variedad de formas: como discurso, como movimiento y como cultura (p.109)

Cruz (2015) *Las feministas, las mujeres y las otras*, donde nos dice que la problemática es la importancia de visibilizar a las mujeres en la historia, no como agregados, sino como sujetos activos en cualquier ámbito. (Tesis de Postgrado) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador, Ecuador. Se busca qué, cómo y para qué escribían las mujeres, mostrando las contribuciones que realizó Mujer Mexicana al Feminismo de inicios del siglo XX. Marco metodológico con que se realizó el estudio: Enfoque: Investigación Cualitativa; Método: Recolección de datos, investigación narrativa; Técnica: Etnográfica; Instrumento: Bibliografías; Población: Bibliografía; Muestra: revistas mexicanas femenina.

Para cumplir con este propósito en la revista reivindicaron principios de equidad como acceso a la educación a trabajos libres, a una decisión voluntaria de su maternidad, y a elegir matrimonio o no, además puntualizaron en la necesidad de crear espacios propios de ellas con el fin de crear mejores las condiciones para todas las mujeres. Hoy los mitos están rotos, durante este quehacer académico me di cuenta de la fortuna de hacer historiografía feminista, de buscar las voces de las mujeres en los archivos, de leer e interpretar sus textos desde una mirada feminista y no sólo anexarlas como complemento más de la historia; sino descubrir, describir, analizar y nombrar sus perspectivas políticas feministas. Donde muestran como estas mujeres que se dedicaron a escribir imaginaron nuevos horizontes que al final considero fue semilla para la construcción del movimiento feminista mexicano en años posteriores. Concluyo diciendo que reconocer sus voces a través de sus propias fuentes es hacer camino hacia nuestros propios procesos colectivos feministas, es encontrar una eutopía- lugar para las mujeres, que tal vez pueda contribuir a la transformación de este sistema aún patriarcal que intenta desdibujar-nos como parte de la historia.(p.75)

Martín (2014) *Concepto de Género: de las Teorías Feministas a las Políticas Públicas*, (Tesis de Postgrado) Universidad de Salamanca- España. La problemática consiste en trazar una línea de continuidad entre el feminismo ilustrado, el feminismo de la igualdad y las reivindicaciones feministas sobre la necesidad de nuevas políticas públicas. Marco metodológico con que se realizó el estudio; Enfoque: Investigación Cualitativa; Método: Teóricos, normativos y empíricos; Técnica: entrevista; Instrumento: doctrina y jurisprudencia; Población: España; Muestra: mujeres.

En su conclusión nos dice que el momento actual, la desigualdad de género se considera un problema que repercute negativamente en toda la sociedad. El género atiende al contexto y a la evolución social (no hay una solución común y universal); no se refiere sólo a las mujeres ni es algo que las afecte sólo a ellas. Se refiere a las relaciones desiguales entre los sexos e involucra a todos los agentes. Esto tiene dos implicaciones: favorece el fin de los sujetos esenciales y demanda a las mujeres contribuir en su solución. Por eso, las líneas que se perfilan como más idóneas para orientar las políticas públicas de igualdad de género son la promoción de individuos proveedores y cuidadores, indistintamente, y el empoderamiento de las mujeres. Además, se aprecian ventajas en la institucionalización porque, una vez que el problema ha sido asumido por los poderes públicos, las instituciones, como estructuras estables, ofrecen la posibilidad de interacción entre la ciudadanía y la esfera pública, consolidación de procedimientos que faciliten la implementación de medidas hacia la igualdad efectiva, e intervención al interior de las organizaciones. (p.90)

Suco, J (2016), Titulada, El feminicidio en el Ecuador, Universidad Laica Vicente Rocafuerte.

Tuvo como Objetivo, establecer los diferentes tipos de violencia y las diferentes modalidades de violencia, que conllevan al asesinato de las mujeres por el simple hecho de serlo, a la vez demostrar que existen vacíos legales en el Código Orgánico Integral Penal porque no se consideran los suficientes agravantes para sancionar al feminicidio, y no se contemplaron los demás Tratados Internacionales para elaborar el Código antes referido.

Metodológicamente, se usó el método mixto, como es el inductivo, deductivo, social, comparativo, Nuestra principal fuente de población va a ser la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y la Familia, y las diferentes Unidades Judiciales Penales.

Se llegó a la conclusión, de que los Tratados en los cuales Ecuador ha firmado, en los cuales se compromete a cumplir el respeto a los derechos a la mujer y que la mujer no debe vivir en un ambiente con violencia. Según las evidencias esto no se ha cumplido. En países de Latinoamérica también se ha extendido modalidades de violencia, las mismas, que según psicólogos conllevan lamentablemente al homicidio sin censura de una mujer. En merito a ello, la propuesta es reformar al artículo 142

del Código Orgánico Integral Penal, que permitiría para agregar más agravantes al tipo penal que es el feminicidio. Se propone, concientizar a la ciudadanía Ecuatoriana que el maltrato a la mujer es una consecuencia de la formación pseudomachista de nuestra sociedad. Que la ciudadanía sepa que el maltrato a la mujer no sólo consiste en una agresión física, sino que existen un sin número de tipos y modalidades de violencia. Que la ciudadanía, sobre todo las mujeres conozcan que hay leyes que las amparan.

Centurión, A, (2019). Tesis de Maestría en Relaciones Internacionales, Violencia letal contra las mujeres, niñas y cuerpos feminizados. Aporte desde las relaciones internacionales feministas.

Tuvo como objetivo, es explorar los efectos de las teorías feministas de las Relaciones Internacionales, en el tratamiento legislativo de la violencia letal contra las mujeres, en particular, en cuanto a la obligación internacional impuesta a los Estados para su investigación y castigo, examinar la influencia desde el movimiento transnacional de mujeres en todo este proceso y, en particular, en una nueva concepción de Justicia.

La investigación concluye que, la violencia contra la mujer, es una característica muy particular en particular los feminicidios, ha existido mucho daño a la organización de la sociedad civil en América Latina. Es por ello que, muchos grupos de mujeres, feministas y de derechos humanos, han tomado cartas en el asunto, y se han organizado en redes regionales con trascendencia transnacionales, proponiendo y combatiendo la impunidad, exigiendo a los estados latinoamericanos mayor actitud para combatir el tema de violencia e inseguridad de las mujeres. (Marchand, 2013:73)

El legado de anteriores grupos y líderes han permitido acceder a nuevos avances, pues las agrupaciones feministas y los representantes de las víctimas encontraron buenas bases de gestión, que habían alcanzado la consolidación de los derechos en leyes, en convenciones internacionales que comentamos en el capítulo anterior como la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979) y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres conocida como "Convención de Belem do Pará" (1994).

A partir de estas participaciones decididas del feminismo ha logrado que organismos como, las Naciones Unidas y desde la Organización de los Estados

Americanos, tomen liderazgo en impulsar un importante número de normas, resoluciones, declaraciones, convenciones, tratados internacionales, conferencias mundiales, se han creado comisiones especiales para el estudio de problemas relacionados con la mujer y se han destinado fondos para la promoción de políticas tendientes a equilibrar la situación desventajosa de millones de mujeres en el mundo que sufren la violencia, la discriminación, el hambre, el abandono y el desamparo de los Estados que –en algunos casos- las han despojado hasta de su dignidad de personas, promoviendo la igualdad de género y la participación política de las mujeres que luchaban por el retorno a la democracia. La función preventiva general de la norma penal es el fundamento por el que se ha buscado a través de tratados y convenciones internacionales que obliguen a los Estados a modificar sus códigos penales incluyendo normas que castiguen la violencia contra las mujeres, en particular, la violencia extrema como los asesinatos de mujeres. Un claro ejemplo de ello, es la Convención Interamericana para sancionar, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres firmada en Belem Do Pará, que cuenta además con un mecanismo de seguimiento, con indicadores elaborados para medir el nivel de acatamiento.

La búsqueda de la libertad y la igualdad del pensamiento feminista estableció y dio a luz leyes que luego sentaron las bases para elaborar sus reclamos por la vida, por la libertad, por el ser femenino, por la inclusión, por la autopercepción, por todo lo que no se podía decir porque pertenecía a la esfera privada, hasta que salió como un grito desesperado. Pero esta vez ese grito no fue acallado, sino contenido por un Sistema Internacional que obliga a los Estados y garantiza derechos, entre ellos, los derechos humanos de las mujeres.

2.2.BASES TEÓRICAS O CIENTIFICAS

2.2.1. Feminismo

2.2.1.1.Generalidades

El feminismo según la Real Academia Española es un principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre, también nos dice que es un movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes del feminismo.

El feminismo es un movimiento político que se centra en la equidad, así mismo el feminismo dentro de la sociedad se aplica tanto en teoría y en práctica, llevadas a cabo por féminas que al verse o autoanalizarse el entorno en el que viven, adquieren conciencia de la

exclusión de las que sufren por el solo hecho de ser mujeres, y que determinan organizarse para terminar con aquella, y mejorar la sociedad en la que viven, según iremos avanzando con la investigación veremos que el feminismo no solo se manifiesta como una filosofía política, sino vas más allá, se practica como un movimiento social.

El feminismo es un movimiento social que inicia debidamente a fines del siglo XV y XVI durante el renacimiento, las “(...)mujeres de gran inteligencia y valentía comienzan a reclamar el derecho a recibir educación de manera equitativa a la recibida por los hombres, empiezan a notar y a hacer notar el papel socialmente relegado que juega la mujer de aquel entonces” (Laje Arrigoni & Marquez Noriega, 2016, p. 30), donde la toma de conciencia de las mujeres frente a la opresión, dominación de la que han sido perjudicadas por parte de los varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas del patrón de producción, donde ellas sientes el llamado de salir y actuar para la redención de su sexo femenino con las consecuencias que la sociedad recae sobre ellas, resaltamos pues que la mujer debe tener conciencia de su realidad, como sabemos, para resolver un problemas primero hay que saber reconocerlo.

Como observamos desde hace mucho tiempo atrás la mujer ha manifestado su sentir de insatisfacción con la vida que le toco vivir y el que la sociedad le impuso, papel de madre, esposa, destinada a los quehaceres del hogar, es esa conciencia de las mujeres que con el pasar de los años, se convertiría en movimientos, donde los grupos femeninos se organizaron y actuaron para que sus voces sean escuchadas, es así como apareció el primer movimiento en el siglo XVIII, poco después de la revolución industrial.

La evolución histórica del feminismo se estructura en olas, así se explica que el pensamiento feminista siempre estuvo latente pero que toma fuerza en movimientos sociales en un determinado tiempo y espacio, donde se logra ver distintos acontecimientos respectivamente.

La filósofa (Alicia Miyares 2003. P.39) señala en referir la historia del feminismo a partir de oleadas que se producen en determinados contextos históricos no responde a una metáfora casual. La ola describe a la perfección lo que el feminismo es, un movimiento social político que se impone de forma arrolladora por la fuerza desatada en torno a la idea de igualdad.

La alegoría es ideal para explicar el rechazo patriarcal o machista que aparecen frente a cada avance feminista, cada vez que las féminas progresan, una potente reacción patriarcal se birla en para o urdir para que las conquistas retrocedan. Así, (Miyares, 2003. P.50)

subraya que “toda ola tiene un reflujo, una resaca, una reacción, es decir, un movimiento que antes de que se llegue a esa igualdad, va horadando, lastrando y restándole fuerza.

Una de las concepciones clásicas de feminismo según (Laje, 2016. p.21) es una “doctrina y movimiento social que pide para la mujer el reconocimiento de unas capacidades y unos derechos que tradicionalmente han estado reservados para los hombres”.

En las décadas de 1830 y 1840 se destaca en el movimiento socialista francés, también tenemos a la peruana Flora Tristán, con su obra “*La emancipación de la Mujer*”, considerada como precursora del movimiento feminista moderno en Sudamérica.

En el Segundo sexo, Beauvoir (1949) escribió que la historia había sido construida a partir de un androcentrismo: el hombre como la medida de todas cosas. Desde esa perspectiva, si las mujeres pedían ser simplemente humanos se les decía que querían parecerse a los hombres, y ello debido a que el varón había acaparado lo que se entendía como lo genéricamente humano: “él es el Sujeto, es el Absoluto: ella es la Alteridad”. Cuando la filósofa plantea que “no se nace mujer, se llega a serlo” queda claro que el concepto de “mujer” es una construcción cultural definida con referencia al hombre: la mujer es esposa, madre o hija. (p.67)

Según Judith Butler (1990) Si las mujeres no participaban en la esfera pública era porque sólo los hombres poseían las aptitudes políticas para ello. Así, las relaciones de poder que estructuraban las dimensiones política, social y económica eran determinadas por el género masculino; lo que implicaba que las mujeres no fueran dueñas de su propio destino, sino simples espectadoras. De ahí viene entonces el término patriarcado pues fue el concepto que adoptó el feminismo para señalar el poder y la política masculinos. (p75)

En este sentido, el feminismo comienza a lidiar contra este pensamiento nefasto, el patriarcado, donde el rol del varón es predominante frente a las mujeres a nivel social económico o cultural, dejando de lado el papel de la mujer a un lado secundario, consecuentemente la lucha feminista se une con la de otros movimientos alternos como el movimiento LGTBI, a favor de los derechos de igualdad de género en diversidad.

Como señala Laje & Marquez (2016) Los orígenes de lo que podemos llamar la “Primera Ola” feminista han de encontrarse en los tiempos del Renacimiento (Siglos XV y XVI), como período de transición entre la Edad Media y la Edad Moderna. Mujeres de gran inteligencia comienzan a reclamar el derecho a recibir educación de manera equitativa a la recibida por los hombres, y empiezan a notar y a hacer notar el papel socialmente relegado que juega la mujer de aquel entonces. (p.32)

La Primera Ola del Feminismo se hace presente en el siglo XVIII, recordemos que este colectivo feminista fue germinando tiempo atrás, para realizar una revolución frente a las condiciones económicas, sociales y políticas en las que se desarrollan diariamente, no es raro este movimiento ideológico ya que como vimos, pensadoras y literatas ayudaron a la mujer a decidir luchar por algo que les parecía justo, pues este feminismo estaba basado en la igualdad natural y la libertad individual entre todo los hombres, sin descuidar el aspecto económico que era el primordial, a causa de estas revoluciones emergerá el capitalismo liberal extendiéndose en todo el planeta trayendo consigo mejores condiciones de vivencia para la mujer, en donde ellas se ven con la posibilidad de salir a este nuevo mundo y desarrollarse fuera de la casa.

Este primer movimiento feminista que nace de las revoluciones liberales, se enfrentará a todo régimen patriarcal, para obtener acceso a la ciudadanía, con la obtención del derecho a la educación y la participación política, facultades del que solo se beneficiaba el varón de la familia, por tanto, se estructura un floreciente feminismo de corte liberal

En Inglaterra en 1869 nace La Sociedad Nacional del Sufragio Femenino, posteriormente se crea la Unión Social y Política Femenina en 1903, donde su expresión representativa fue “voto para las mujeres”, que fueron presionando al Parlamento Británico para que se incluya a la mujer en la vida política, después de tanta lucha y tensión social el objetivo se cumplió en 1918, por otro lado, en Francia la Primera Ola nace junto con la inevitable Revolución Francesa de 1789, donde un conjunto de mujeres se indignaron al quedar excluidas de la Asamblea General llevada a cabo finalizada la revolución, este malestar se anotó en el cuaderno de quejas donde hicieron oír sus voces.

Durante estas luchas, Laje (2016) nos dice que muchas mujeres terminan siendo guillotinas por los revolucionarios, como Olimpia de Gouges, autora de la “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, texto publicado en 1791 que buscaba equiparar jurídicamente a las mujeres respecto de los hombres. De tal suerte que, como un calco de la “Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano”, de Gouges había anotado que “La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común”, y que “La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes”. Toda una reivindicación de derechos civiles y políticos para su sexo. Años más tarde quien tomará la bandera de la mujer, como en Inglaterra con Mill, será un hombre: León Richier, fundador del periódico Los derechos

de la mujer en 1869, y organizador del Congreso Internacional de los Derechos de la Mujer en 1878. En 1909 se fundará la Unión Francesa para el Sufragio Feminista, pero el derecho a votar recién será conquistado en 1945. (p 36)

Segunda ola, es menester mencionar que en esta etapa existen ya diversos estudios sobre el feminismo, donde coinciden que la primera ola ya mencionada es la ola sufragista, que tiene como punto de partida en 1968, este feminismo con bases marxistas termino marginado de la historia del feminismo, aun no se sabe la causa de ello.

Sin embargo, el señor Laje (2016), en su libro ha decidido recuperarlo bajo los términos de un lugar destacado, ubicándolo como la “segunda ola” del feminismo, en razón de que su ataque a la propiedad privada y el capitalismo serán elementos que se trasladarán, más tarde, al feminismo de nuestros tiempos como parte central de su discurso. (p 37)

En este fallido sistema de comunismo básico, como se demuestra existe un régimen matriarcal, pero Engels ignora realidades tan visibles como la diferencia física que existe entre mujeres y varones, por ende, se comprende que la dominación en épocas pasadas se daba del varón sobre la mujer, pues como sabemos el poder era una consecuencia de poseer la fuerza física, por tanto, la mujer estaba dominada.

El incremento y acaparamiento del dinero dio paso prematuramente a la aparición de la propiedad privada, en consecuencia, esta distribución del trabajo en familia, responsabilizó al hombre la obtención de alimentos y materiales de trabajo, donde éste se fue apropiando simultáneamente de aquellos. Según (Laje 2016. p.25) el, problema subsistente era que, dado que la descendencia se establecía por línea materna, los hijos heredaban de la madre, pero no de su padre. De esta manera el hombre escalando a un papel más importante a diferencia de la mujer a medida que aumentaba la riqueza, por ende, tener el poder le asentaba realizar modificaciones respecto de la forma en que se establecía la fila de descendencia y por tanto el derecho a la herencia.

Posteriormente llegaremos al siguiente resultado, donde (Laje & Marquez, 2016. p.29) refieren que ello han preferido seguir un criterio distinto, y considerar el feminismo ilustrado, liberal y sufragista, como una primera ola; el feminismo marxista como segunda ola; y el “feminismo culturalista”, “radical” y/o “neomarxista” como tercera ola, responsable de la germinación de la llamada “Ideología de Género.

Una vez ubicados en el contexto, el feminismo de la etapa siguiente tiene la característica de desenvolverse ya no en el plano de reformas políticas liberales, tampoco en

el área de la economía como el marxista, sino un campo más apetecible y amplio como es el de la cultura, por ende, se eleva el nivel de complejidad

En la Tercera ola el ámbito cultural donde ésta se desenvuelve excede los lineamientos económicos, políticos y sobre todo jurídicos, pues se introduce dentro del hogar, donde tienen alcance en dimensiones estéticas que son propias de esta ola.

Tanto así es la interferencia en donde la Activista Mary Inman en su libro en defensa de la mujer, concluye que la feminidad elaborada y el énfasis excesivo en la belleza mantienen a las mujeres en el avasallamiento, como mencionan Laje & Marquez (2016) “Estas son las semillas del culto a la fealdad y al mal gusto que caracteriza a nuestras feministas radicales de hoy” (p.54).

Es importante resaltar, los hechos que originaron esta tercera ola como la de Mayo Francés de 1968, y el libro que se considera como vital en esta última ola es la de *El segundo Sexo* de la escritora existencialista Simone de Beauvoir, publicado en 1949, después de cuatro años de haberse reconocido por primera vez el voto femenino en Francia.

Según Laje (2016) reconoce que de manera llamativa, De Beauvoir reconoce este hecho que, por sí solo, bastaría para derrumbar su tesis fundamental de que en la mujer no hay nada más que cultura. “El embarazo, el parto, la menstruación disminuían su capacidad de trabajo y las condenaba a largos períodos de impotencia; para defenderse contra los enemigos, para asegurarse el sustento y el de su progenie, necesitaba la protección de los guerreros y los productos de la caza y de la pesca, a las que se dedicaban los hombres”, anota la escritora. (p.55)

De Beauvoir no acepta la fuerza física y la reproducción como naturaleza propia del varón y la mujer respectivamente, pues sería algo primitivo para su entender, ya que por lógica se entiende que el ser humano es el resultado de su naturaleza y esta naturaleza ha tenido mucho que ver en su formación cultural, es un punto del que no se puede negar o dejar de mencionarlo, explicando sobre la mujer y su condición, es pues el cuerpo femenino el que con sus funciones naturales biológicas hizo de la mujer una mujer efectivamente, por tanto es controversial su afirmación acerca de que “no se nace mujer; llega una a serlo”, la labor de la mujer ya convertida en género es la de apuntar a liberarse, de fracturar las ideas culturales de la mujer para poder recuperar así una identidad perdida supuestamente.

En esta obra De Beauvoir, lo más descollante fue el presentarnos por primera vez el término de la ideología de género, esa diferencia entre sexo y género, lo desarrolla de esta manera, que a continuación es explicada por Laje & Marquez (2016) “La distinción entre

sexo y género aparece, pues, bien clara en su trabajo: el sexo, como dato natural, no guarda ninguna relevancia; el género lo es todo” (p 57). Como podemos ver la naturaleza del hombre y la mujer no tiene la menor importancia para esta ideología, sino son entes no definidos que tiene la capacidad de auto percibirse como así desee de manera autónoma al margen de la cultura.

No importa como el ser humano vino a este mundo naturalmente, lo importante es la socialización del individuo como mencionan Laje & Marquez (2016) concluyen que:

Como es evidente, todo ello entraña importantes cambios estratégicos. La estrategia que el feminismo debe elaborar tiene ahora un predominante carácter cultural: la liberación no sólo ha de concretarse con la incorporación de la mujer en el mundo económico del trabajo y la productividad, como pensaban los marxistas ortodoxos siguiendo a Engels, sino también, y tan importante como esto último, con la destrucción de la superestructura -moral, religiosa, ideológica, jurídica, familiar-vigente. (p.58)

Se entiende que lo que quiso decir De Beauvoir en su mencionada obra, es que no basta con mejorar la situación económica de la mujer para lograr así una transformación personal, pues le da una gran importancia a este factor, de donde excluya las consecuencias sociales, morales y culturales donde exige y asevera que así no surgirá la mujer nueva.

Al asumir el feminismo una estrategia cultural junto con el marxismo para que vayan juntos de la mano contra el capitalismo. El desenlace es una de las diversas cuñas que mantienen al neomarxismo o también llamado marxismo cultural.

2.2.1.2. Teorías del Feminismo:

a) Feminismo de Igualdad.

El feminismo de igualdad, también llamado feminismo liberal, nace en el siglo XVII y cursa con las innovaciones conceptuales y terminológicas de la filosofía barroca. Se cuestiona acerca de la singular situación que atraviesan las mujeres, no sólo dentro del ámbito social, sino como éstas han sido pensadas y como su sexo conceptualizado. Es una tendencia fuerte de la modernidad que utiliza los métodos contemporáneos del pensamiento filosófico para elaborar las explicaciones causales y funcionales de la subordinación femenina. Los temas que se consideran dentro de este feminismo son muchos, como es el papel de la religión, cultura, sociedad, psicología, biología y política, pues desde cada punto de vista el feminismo es considerado de manera distinta.

El feminismo de la igualdad es una doctrina feminista y un movimiento social y político que tiene como finalidad, obtener la igualdad entre varones y mujeres ante la ley, donde se

debate que para ello no es suficiente la igualdad formal o legal, sino que se necesita determinar un nuevo pacto social, este tipo de feminismo abarca a su vez a los de connotación socialista, marxista y anarquista.

Este movimiento plantea por primera vez en la historia que el nuevo "Contrato Social" que se reclama no puede hacerse con base en un "Contrato Sexual". Plantea la lucha por la igualdad de derechos como punto de partida y denuncia que la "autoconciencia de la humanidad" ha sufrido una profunda deformación al haber excluido e inferiorizado a las mujeres identificando a los varones con "el ser humano" neutral (Wikipedia, 2020).

Esta corriente señala que tanto hombres como mujeres son seres humanos y todos los derechos por los cuales se lucha le corresponden a ambos sexos de igual manera, dentro de una sociedad patriarcal como en la que se vivió hace años, el feminismo de la igualdad surge como una luz frente a la obscuridad en la que vivían las mujeres, pues este feminismo lucha por la equidad materialmente palpable y efectiva, dentro de la interrelación de varones y mujeres, quienes alteraron el orden machista de manera drástica en todos los ámbitos de la vida social, en donde se replantea el concepto de que es un ser humano y le da un sentido a su existencia de manera individual y colectiva.

Para ello, parte del análisis de las dos creencias dogmáticas que, a su entender, lo sustentan: la afirmación de que la alteridad de la mujer con respecto al varón es responsable de su subordinación y la idea de que esta alteridad exige o bien superarla, luchando por la igualdad, o bien vindicarla como algo específico y constitutivo de lo femenino. Ambas estrategias han consentido el esencialismo y han caído en la ansiedad clasificatoria, algo que pretende corregir precisamente el postfeminismo (Nájera, 2010).

No olvidemos mencionar que ya antes de que existiera revolución alguna, ya las mujeres estaban tomando conciencia del rol que tenían en la familia y en la sociedad, si bien es cierto el dueño de la riqueza era el hombre y la mujer dependía de los designios de este, pues se va germinando un grito de libertad interno, pues como todo ser humano no se conforma con el papel limitado que tiene en la sociedad, pues la mujer siempre ha sido capaz de hacer cosas igual o hasta mejores que los hombres, no tiene sentido relegarlas, solo porque tenían el instinto de maternidad más acentuado que los hombres y que físicamente eran débiles para el trabajo forzado, por consiguiente, con la aparición de la revolución industrial, ya no se necesita esa fuerza bruta masculina exclusivamente, ahora la mujer puede trabajar y obtener sus propios ingresos económicos, por tanto se elimina esa dependencia hacia los hombres, ya pueden valerse por sí mismas, sin embargo la mayoría de mujeres que por naturaleza

poseen el instinto de procrear y hacer familia, como el hombre también lo tiene, así que son ellas quienes deciden que hacer y qué no. Pues sus derechos ya están conquistados al igual que el de los hombres.

Según Paliza (2017) Podemos rastrear el origen del feminismo hasta la Revolución Francesa, contexto en el cuál Olympe de Gouges redactó la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana en base a su homologo masculino promulgado dos años antes. En esta primera etapa, el feminismo, fundado en los principios de la Figura y del liberalismo político, exige la igualdad formal entre hombres y mujeres a través de la consideración de que ambos son iguales por naturaleza, y que, por lo tanto, las capacidades de las mujeres deben ser igualmente desarrolladas (Costa 2010: 240). Este feminismo, de carácter liberal, propone que el problema de la desigualdad entre hombres y mujeres se soluciona con medidas que aseguren la igualdad de trato y la no discriminación, sin considerar las diferencias de sexo y género (Rodríguez 2015: 95).

Como vemos la mujer exterioriza su pensamiento de libertad y la plasma por ejemplo en la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana redactado dos años después de la declaración universal de derechos humanos del hombre en Francia, ya que después de abolida la monarquía, se inicia una nueva etapa donde las decisiones la tomaban solo los hombres, prohibiendo la entrada de mujeres a sus reuniones, y no tomarlas en cuenta, la monarquía ya no estaba pero estaba presente el patriarcado, pues quien llevaba las riendas del hogar era el hombre solamente y representaba la voz de toda la familia, así la mujer que había peleado por sus derechos de libertad contra los reyes, ahora tenían otro obstáculo, ya que no se les consideraba ciudadanas, no tenían voz ni voto, totalmente discriminadas, de esta forma las mujeres calladas pero consientes, alzan la voz y se organizan para movilizarse y luchar para obtención de derechos que solo se les permitía a los hombres.

En conclusión este tipo de feminismo en esencia es el de la igualdad en dignidad e igualdad ante la ley e igualdad de oportunidades, respetando las características y singularidades biológicas de la mujer y del hombre, es necesario considerar las naturales preferencias de la mujer respecto a su actividad ocupacional o económica, de manera tal que como acepta la psicología laboral moderna, las mujeres se orientan más a realizar actividades que tengan relación directa con personas, por ejemplo labores inherentes a las profesiones de la salud (médicos, enfermeras y técnicos enfermeros), labores administrativas como ejecutivas, técnicas administrativas, secretarias, entre otros, a diferencia de los hombres que prefieren, en muchos casos trabajar, en labores que tengan relación con objetos; por otro

lado, éstos aceptan de buen grado y porque responde a sus capacidades biológicas, realizar trabajos que requieran el empleo de la fuerza física, a diferencia de las mujeres que en contados casos prefieren realizar tales labores. Igualmente es necesario considerar las preferencias de las personas de sexo femenino, respecto a sus necesidades emocionales de dedicar determinados momentos de su vida diaria a la interacción social en especial cuando se vincula a su entorno amical y/o familiar.

Por último, no puede desdeñarse de ningún modo la realización de uno de los instintos fundamentales de la mujer: el instinto de la maternidad; su materialización constituye en la generalidad de los casos parte vital de su felicidad y bienestar como persona, para cuyo efecto requiere tiempo y condiciones especiales que la sociedad en su conjunto debe de atender

b) Feminismo Institucional.

Como las mujeres y niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación no basta los reclamos sociales, sino que se adquiera un carácter político, donde alcance relevancia entre los organismos institucionales con alcance mundial.

Aparecen pues, publicaciones y proyectos acerca del avance en los logros obtenidos por el feminismo a través de organismos, movimientos o agencias que impulsan la llamada igualdad de género, ojo que para este feminismo ya no se reconocen los sexos sino un término más neutral como género, como lo relata Paliza (2017) de la siguiente manera:

Fue impulsado por el feminismo internacional de entre guerras que sustentó la realización del Informe Mundial sobre el Estatus de la Mujer, realizado por la Liga de Naciones. Desde este momento la situación femenina fue considerada un tema internacional y se creó en 1946 la Comisión sobre el Estatus de las Mujeres de las Naciones Unidas.

Un resultado notable de estas políticas ha sido el hecho de que mujeres declaradamente feministas lleguen a ocupar importantes puestos en los partidos políticos y en el Estado. En este contexto institucional también cabe destacar la proliferación en las universidades de centros de investigaciones feministas. (p.97, 98)

Las medidas públicas que se tomaron a nivel político fueron penetrando con más fuerza desde una perspectiva de género, En la mayoría de los países de occidente se llevó a crear una serie de instituciones públicas específicas que luchan contra la discriminación del sexo femenino. Así como menciona Bañon (2011) desde, que la ONU recomendó en 1975 que las naciones estados debían establecer agencias de igualdad, éstas se han convertido en

actores fundamentales en las políticas de género; no sólo a nivel nacional, sino también a nivel supranacional, regional, provincial y local (p. 224)

Como veremos a través del tiempo se fueron formando organismos o comisiones donde de replanteaba el papel de la mujer y sus derechos frente al mundo, es así como La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en Nueva York, en febrero de 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas. Las representantes de esta comisión fueron en total 15 mujeres, a partir de esta reunión nacerán otras, que contarán con el respaldo de la Organización de las Naciones Unidas, donde más tarde se convirtió en la división para el adelanto de la mujer, que dependía de la secretaria de la ONU.

Estas primeras organizaciones de condición social y jurídica generaron un vínculo con las organizaciones no gubernamentales, que nosotros, en Perú, le llamamos ong's, y las que se reconocieron como entidades que realizan consultas y ofrecen apoyo, pues el Consejo Económico y Social estaba convidadas a asistir a estas reuniones de la Comisión en condición de veedoras. Así nos relata ONU-MUJERES:

Entre 1947 y 1962, la Comisión se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer. En sus aportaciones a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión defendió con éxito la necesidad de suprimir las referencias a “los hombres” como sinónimo de la humanidad, y logró incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo (p. 86)

En base a la respuesta que se tiene por partes de las autoridades frente a este problema de las mujeres era necesario una codificación de normas que suscriban derechos de las mismas, están se realizaron con el apoyo de datos y análisis estadísticos, por tanto, la Comisión empezó una evaluación de la condición social y jurídica de la mujer a nivel mundial. Se realizó amplias investigaciones gracias a las cuales se obtuvo un amplio panorama de cada país que era evaluado, en ello la situación jurídica y política de las mujeres, que con el tiempo darán pie a la redacción de un conjunto derecho humanos

No es difícil ver a través de la historia de cómo la Comisión creó las primeras convenciones internacionales que tratan del derecho de las mujeres, así como la convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, que fue la primigenia herramienta de derecho global, en reconocer y proteger los derechos políticos de las féminas, en el que también fue responsable de escribir los iniciales acuerdos internacionales sobre los derechos de la mujer dentro del matrimonio o casamiento, en la Convención sobre la nacionalidad de

la Mujer casada que se llevó a cabo en 1957 y por otro lado, también sobre el consentimiento para el casamiento, pues como sabemos la mujer no tenía opción de hacerlo, además, se trató el tema sobre la edad mínima para casarse, con ayuda del registro de matrimonios de 1962, y por último, y no menos importante, aportó al trabajo de las oficinas de las Naciones Unidas, como el Convenio relacionado a la igualdad de pago de remuneraciones entre la mano de obra del varón y la mano de obra de la mujer, por un trabajo de igual valor de la Organización Internacional del Trabajo (1951), que consagró el principio de igual salario por trabajo igual. Así como lo menciona ONU-MUJERES (1963):

Los esfuerzos para consolidar las normas relativas a los derechos de la mujer condujeron a la Asamblea General de las Naciones Unidas a solicitar a la Comisión que elaborara una Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que la Asamblea aprobó en última instancia en 1967. A dicha declaración siguió en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), un instrumento jurídicamente vinculante cuya redacción también corrió a cargo de la Comisión. En 1999, el Protocolo Facultativo de la Convención introdujo el derecho de presentar una demanda para las mujeres víctimas de discriminación. (p. 92)

Después de los años de 1960, fue más visible la problemática que demostraba que las mujeres se veían en total desventaja frente a la pobreza que existía en esa época, fue entonces que la Comisión se dirigió a trabajar por las necesidades de las mujeres en el plano del desarrollo social, en el trabajo agrícola, la planificación familiar y los avances científicos y tecnológicos de esos tiempos, por tanto, La Comisión fortaleció al sistema de las Naciones Unidas a desarrollar técnicas para el aceleramiento del progreso de la mujer, con ahínco en países del tercer mundo. Como se menciona en el informe de ONU-MUJERES (1972) que:

Coincidiendo con el 25° aniversario de su creación, la Comisión recomendó que 1975 fuera declarado Año Internacional de la Mujer, una idea que contó con la adhesión de la Asamblea General y cuyo objetivo era llamar la atención sobre la igualdad entre mujeres y hombres y sobre la contribución de aquellas al desarrollo y la paz. Aquel año estuvo marcado por la celebración de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Ciudad de México, a la que siguió en el periodo 1976-1985 el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Posteriormente se celebraron más conferencias mundiales en Copenhague (1980) y Nairobi (1985). También se crearon nuevas oficinas de las Naciones Unidas dedicadas a las mujeres, en particular el Fondo de Desarrollo de las

Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW). (p.23)

En el año de 1987, durante el seguimiento de la tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi, en donde tal institución acepto el mando de las labores de coordinación y educación del trabajo el sistema de las Naciones Unidas, tanto en los asuntos sociales como en los asuntos económicos con el objetivo de obtener el empoderamiento de la mujer, de esta manera los esfuerzos encontraron elevar los temas de género a la categoría de asuntos transversales, así se dejó de ser un tema independiente. También en esos mismos años la Comisión aportó a que se vea por primera vez los problemas de violencia contra las mujeres en un plano internacional. Es por ello que esos esfuerzos provocaron la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra el sexo femenino, siendo aprobada por la Asamblea General en diciembre de 1993. Posteriormente en 1994, la Comisión de Derechos Humanos tuvo que nombrar una ponente especial en cuanto a la violencia contra la mujer, donde promocionaba sus causas y consecuencias que esta vulneración de derechos humanos provocaba, y obviamente con el objeto de eliminar o disminuir este flagelo. Como menciona ONU-MUJERES:

La Comisión sirvió como órgano preparatorio para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en la que se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Tras la Conferencia, la Asamblea General dio a la Comisión el mandato de desempeñar un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de asesorar al Consejo Económico y Social en consecuencia. Como pedía la Plataforma de Acción, se creó una nueva oficina de las Naciones Unidas para la promoción de la igualdad de género: la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.

(...) en 2011, las cuatro secciones del sistema de las Naciones Unidas que se mencionan en esta página - la División para el Adelanto de la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer - se fusionaron, convirtiéndose en ONU Mujeres, que hoy es la Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. (p 47)

El feminismo institucional se gesta desde la culminación de la segunda guerra mundial, al percatarse las líderes de los distintos movimientos y corrientes feministas sobre la posibilidad de materializar sus ideas y pensamientos de modo eficaz, a través, de la

participación directa de la mujer en los organismos internacionales, especialmente aquellos pertenecientes a la ONU, y además en las entidades públicas de los estados miembro de dicha organización mundial. De este modo activistas feministas se van progresivamente incorporando a instituciones internacionales y dependencias estatales para realizar actividades lobistas, destinadas a la germinación e implantación de políticas públicas, y por ende de normas legales de carácter feminista, este propósito se ha ido logrando de modo creciente, especialmente en los últimos 30 años.

Ramírez (2017), opina que:

Por su centralidad el principio-derecho de igualdad y no discriminación está reconocido en todos los tratados de derechos humanos a través de cláusulas autónomas o subordinadas y abiertas o restringidas. En el ejercicio de su función consultiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que «la no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley a favor de todas las personas, son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos.

Según el EXP N 01423 -2013 -PA/TC, estableció los siguientes precedentes:

El derecho a la no discriminación de las mujeres embarazadas es fundamental a no ser discriminado por razón de sexo, como ya ha tenido de señalar este Tribunal en su sentencia recaída en el Expediente N.º 5652- 2007-AA, incluye dos mandatos. El primero es la prohibición de discriminación directa, a través de la cual toda norma que dispense un trato diferente y perjudicial en función de la pertenencia a uno u otro sexo es inconstitucional, lo que comporta la obligación de exigir un trato jurídico indiferenciado para hombres y mujeres como regla general. El segundo es la prohibición de la discriminación indirecta, es decir, de aquellos tratamientos jurídicos formalmente neutros, pero de los cuales se derivan consecuencias desiguales y perjudiciales por el impacto diferenciado y desfavorable que tiene sobre los miembros de uno u otro sexo.

De este modo, en el caso de las mujeres la prohibición de discriminación por razón de sexo tiene su razón de ser en la necesidad de terminar con la histórica situación de inferioridad de la mujer en la vida social, cultural, económica y política. Por ello, para asegurar la igualdad real de la mujer en los diferentes entornos sociales, se ha previsto la prohibición de todo tipo discriminación por razón de sexo.

c) Feminismo de Genero o Radical

El feminismo de género nace a partir de la ideología de feminismo de Simone de Beauvoir y materialistas como Judith Butler que forman parte de esta perspectiva teórica. Como veremos a continuación.

La autora del Género en Disputa, señala que la mujer es una construcción mental, donde el rol de tal te impone la sociedad, tus padres, la escuela, etcétera, pues no exactamente que sea de origen biológico, lo que la naturaleza da a cada ser, esto es sexo hombre o mujer. Cuando nos referimos del feminismo o en todo caso del movimiento feminista, hablamos sobre un conjunto de diversas ideas y modelos de pensamiento crítico de sesgo político, económico, cultural y social, que tienen en su conjunto la reivindicación de la valoración de la mujer y el reconocimiento de sus derechos, con respecto al varón, pues deben tener un rol igualitario en la sociedad. Así como Refiere Butler, según Beauvoir (1949) que:

(...) el género se construye, no hay nada que asegure que la persona que se convierte en mujer sea obligatoriamente aquello con características femeninas. No hay razón alguna para fijar un sólo sexo, un género y por tanto una identidad. Butler dice que la vida no es la identidad, la vida resiste a la idea de la identidad. (p. 98).

Según el feminismo nada asegura una a persona a convertirse en mujer, pues se niega la raíz biológica, entonces la autora mencionada elimina el término sexo, y la reemplaza por el término de género, donde al margen de tu naturaleza física te consideras mentalmente como deseas. Así como menciona Laje (2016)

El movimiento feminista aspira a demostrar y repensar los roles asignados tradicionalmente según el género, es decir, el lugar que se destina a hombres y a mujeres en la sociedad dependiendo exclusivamente de su sexo y no de sus intereses, talentos o capacidades. (p27)

Gracias a las luchas de mujeres valientes durante distintas etapas, el papel de la mujer ha ganado espacio en tanto a derechos y el protagonismo a lo largo de la historia del hombre, donde existió logros de gran importancia como es el de acceso a la educación, voto femenino, y la igualdad ante la ley, que es la base fundamental de esta lucha del movimiento feminista.

Por otro lado, el feminismo ha empujado a la creación de escuelas de teoría crítica que se aplica en diferentes áreas académicas como el de sociología, literatura y antropología, entre otros, que han favorecido al crecimiento cultural del ser humano en torno a los roles de papeles entre hombres y mujeres que permitió la reflexión respecto al modo de vida que se llevaba y que fue cambiando con el tiempo a favor de la igualdad de todos los hombres. Como señala Laje (2016):

La inglesa Mary Wollstonecraft trasciende como una de las más importantes escritoras de su tiempo (...) llega a la cima citando la Vindicación de los derechos de la mujer, redactado en apenas seis semanas de 1792, donde aboga por la participación política de la mujer, el acceso a la ciudadanía, la independencia económica y la inclusión en el sistema educativo. (p 33)

Es en este contexto en el que estas nuevas demandas, al compás de las nuevas ideas, nacerán con especial relieve en el epicentro de las revoluciones de inspiración liberal: Inglaterra, Francia y Estados Unidos. Donde Mill citado por Laje Arrigoni & Marquez Noriega, (2016) nos dice que: la desigualdad ante la ley entre hombres y mujeres, concedía derechos legales sobre los hijos solamente al padre (ni con la muerte del marido la madre gozaba de custodia legal de los hijos), enajenaba cualquier propiedad que pudiera tener la mujer en favor de su esposo, y hacía de ella prácticamente una propiedad de aquél. (p 34)

Posteriormente con la declaración de Derechos Humanos se considera la igualdad de todos donde se incluye tanto a varones y mujeres, ya que se inspira en que estos derechos fundamentales inherentes del ser humano, pues este nace con ellos, y lo que hace el Estado es reconocerlo, así como la vida, la libertad y la felicidad. Sin embargo la mujer no podía participar en la vida política, solo los varones se reunían y decidían las medidas a imponer en la sociedad, vemos que la mujer estaba relegada y sin derecho al voto, tan importante de ejercer después de caída la monarquía en Francia, muchos años después se le reconoce la facultad de sufragar. Como a continuación los explican:

Suarez (2016) nos dice en su libro “El feminismo adulterado” que a finales de los años 60 había nacido el feminismo radical, de la misma manera que en Francia y EE.UU el feminismo de la diferencia surgió de este: el primero tuvo figuras desdichadas como Valerie Solanas, autora del manifiesto SCUM mezcla de delirio nazi feminista que promulgaba el exterminio de los hombres, y el segundo un feminismo antagónico al ilustrado, reaccionario y pleno de contradicciones, que bajo el lema de ser mujer es hermoso aboga por defender y resucitar toda clase de diferencias que sirvan para alejarse como seres del varón, pues proviene de círculos radicales caracterizados a su vez por la misandria. El ala más dura del feminismo radical, sería el feminismo separatista, tan extremo como para defender la segregación sexual en todos los ámbitos de la vida. Estas ramas de feminismo radical, así como este mismo se limitarán a ser variantes extremistas y minoristas mientras la Segunda Ola continúe activa. Y así es como despertara, en los años 90, la Tercera Ola del feminismo. (p 15)

La interrogante más importante de la tercera ola es, si realmente el feminismo es o no feminismo verdadero, pues, la respuesta es no, porque el feminismo ha buscado la igualdad siempre, en cambio el feminismo radical no busca igualdad.

El feminismo originario que aspiraba la igualdad nació de mujeres de mente inteligente que odiaban al machismo, en cambio este feminismo radical odia a los hombres en general, y es sorprendente saber que las feministas de verdad detestan a las radicales como Suarez (2016) lo menciona:

Las feministas verdaderas lo desprecian, y muchas dicen abiertamente que no es feminismo, sino hembrismo, femi - nazismo o en el mejor de los casos feminismo radical. Unos dicen que nació cuando el feminismo fue comprado por el Estado, otros, que no es más que una gigantesca maniobra de ingeniería social que, disfrazada de igualdad y progreso, lo que pretende es fomentar la guerra de sexos para atomizar la sociedad y crear individuos solitarios, aislados y fácilmente manejables a los intereses de un capitalismo tardío, funerario, que está en las últimas y es capaz de todo con tal de sobrevivir. (p 16)

Sencillamente el feminismo radical, antes minoritario y aislado a causa de su naturaleza, aprovecho a ocupar su lugar que dejo el feminismo clásico tras la segunda ola. Siempre ha habido mujeres que odian a los hombres, pero el feminismo radical, por su naturaleza no podía nacer con facilidad en tiempos de misoginia imperante: si el feminismo de equidad se las vio y se las deseo, el radical lo hubiera tenido aún más difícil. Cuando el feminismo de igualdad amanso las aguas y la sociedad se hizo más igualitaria, sin embargo, le fue mucho más fácil una vez apaciguado el integrista machista, pero al mismo tiempo estaba condenado a ser minoritario por que el feminismo verdadero era el que llevaba las riendas. Tuvo que esperar a que la Segunda Ola pasara para poder tener una oportunidad, y no la desaprovecho.

2.2.2. Legislación penal nacional del delito de feminicidio

2.2.2.1. Generalidades:

a) Feminicidio.

El ser humano, después de nacer, participa en diferentes procesos de socialización, a los varones se les inculca a adoptar una serie de conductas, valores y estereotipos que son inherentes a su sexo, en el caso de las mujeres sucede exactamente lo mismo, también se les educa a como interrelacionarse con otras personas, específicamente en el caso de las féminas, por ejemplo, se ha identificado algunos casos en que la percepción del decoro hacia su individuo, es algo que ellas mismas deben ganarse a través de su comportamiento. Es decir,

el respeto respecto de la mujer no es un atributo inherente a su condición de ser humano, sino que se convierte en una suerte de retribución a sus buenos hábitos, entendiéndose por buen comportamiento al actuar de acuerdo a lo que socialmente se considera aceptable para las mujeres. Es por ello que al creer que la mujer no obedece o no hace caso a ese comportamiento impuesto, así se justifica el uso de la violencia como una estrategia de disciplina hacia las mujeres. Según la (Defensoría del Pueblo 2010. p.36) expresa:

Como veremos en nuestro país se ha desarrollado extensamente las definiciones de feminicidio desde hace más de una década, a continuación, tenemos un extracto del informe de la Defensoría del Pueblo donde cita a Diane Russell que fue la primera feminista en utilizar el término feminicidio durante su intervención en el Tribunal Internacional sobre Crímenes en Bruselas, en 1976. Sin embargo, no fue hasta 1992 en que, con la publicación de *Femicide: The politics of women killing*”, propuso con Jill Radford el concepto de feminicidio como el referido al asesinato de las mujeres a manos de los hombres, por el solo hecho de ser mujeres. Las autoras explican, además, cómo estos asesinatos se convierten en el último capítulo en un continuum de violencia y terror contra las mujeres, presentes a lo largo de toda su historia, bajo diversas manifestaciones: violación sexual, tortura, trata, hostigamiento sexual, mutilación genital, esterilización forzada o maternidad forzada.

También como veremos a continuación contamos con esta definición de feminicidio que fue confeccionado Lagarde (2006), donde:

Su informe se basa en el concepto desarrollado por (Diane Russell y Jill Radford. p.37) para proponer el concepto de feminicidio, “identifico algo más para que crímenes de este tipo se extiendan en el tiempo: es la inexistencia del Estado de derecho, bajo la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo. Por eso, para diferenciar los términos, preferí la voz feminicidio para denominar así el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura de Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado” (p. 37)

El término “feminicidio” hace referencia a un tipo de homicidio específico en el que un varón asesina a una mujer, chica o niña por ser de sexo femenino. A diferencia de otros tipos de asesinato, los feminicidios suelen ocurrir en el hogar como consecuencia de violencia de género. También se categorizan dentro de los crímenes de odio, dado que se dan en un contexto en el que lo femenino ha sido estigmatizado durante años.

La palabra “feminicidio” está en disputa; hay autores que afirman que incluye cualquier asesinato cuya víctima sea una mujer, independientemente del género de quien lo cometa o de cuáles sean sus motivaciones.

El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital Figeroa, (2020)

El feminicidio es descrito como aquella acción por la que se mata a una mujer en una situación en la que se considera que esta incumple con los estereotipos de género que se esperan de ella Sánchez, (2011). En palabras de Laporta (2012), los feminicidios deben ser comprendidos dentro del sistema de género sexista, de los estereotipos «impuestos a los géneros y de la distribución injusta del poder entre ellos» (p. 16). Al respecto, Incháustegui (2014). señala que los feminicidios tienen lugar cuando ha habido comportamientos de las mujeres que son considerados como quebrantamientos al orden sexista (p.377)

En este sentido, autoras como las ya citadas, u otras como Ana Leticia Aguilar, han coincidido en señalar que la construcción de los términos feminicidio o femicidio responde, a su vez, a la necesidad de diferenciar estos crímenes del concepto de homicidio, el cual corresponde a los asesinatos que se cometen contra cualquier persona. Es decir, mientras se considera que homicidio es un término neutral, el femicidio o el feminicidio logran evidenciar las características que subyacen a estos crímenes, donde las mujeres que, de alguna manera, cuestionan las relaciones de poder que las mantienen subordinadas a la dominación masculina, terminan siendo asesinadas. En América Latina, países como Costa Rica, Honduras y el Ecuador han adoptado el concepto de femicidio, mientras que en México, Panamá y República Dominicana se utiliza el término feminicidio para describir los asesinatos de las mujeres. Por su parte, en El Salvador, Guatemala, Bolivia y Paraguay se utilizan ambos términos. En el Perú, los estudios realizados desde la sociedad civil y los proyectos de ley presentados en el Congreso de la República sobre esta materia, así como los registros oficiales creados, tanto por el MIMDES como por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, utilizan el término feminicidio para describir las características de esta problemática en el país (Defensoria del Pueblo, 2010, p. 37-38)

Tanto en América Latina como en Perú se maneja similar o igual tipología del delito de feminicidio. Como ya se ha señalado, feminicidio es uno de los términos utilizados para describir los asesinatos de mujeres a manos de hombres, asesinatos que tienen como base la

discriminación de género. No obstante, durante el desarrollo de estos términos también se han establecido tipologías que responden principalmente a la relación que existía entre el agresor y la víctima. Salvatierra (2007) nos indica que:

Al analizar las obras escritas por Russell y Radford, nos indica que el hecho de llamar al feminicidio asesinato misógino elimina la ambigüedad de los términos asexuados de homicidio y asesinato. Es pertinente aclarar que, en el contenido del libro, las investigadoras no afirman que las mujeres son asesinadas con mayor frecuencia que los hombres; lo que plantean es la necesidad de discutir la definición del neologismo, algunas de sus formas y contextos, y la cuestión de su prevalencia puesto que el feminicidio, como fenómeno, tiene un gran significado político. La obra también contribuye a institucionalizar del término para que, al nombrar a esta forma extrema de violencia sexual, se provoque en la sociedad una amplia y difundida resistencia en contra de ella. (p. 121)

Es el realizar la violencia por parte de los varones ya sea a propósito o no, que mantiene la supremacía machista, por ello feminicidio es una definición político-jurídico que demuestra la posición de desigualdad y riesgo en las que se ubican las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, sigamos con otras definiciones que nos ayudaran a entender el panorama jurídico. En Perú el feminicidio es dar muerte a una mujer por su condición de tal a manos de un varón.

Como señalan Russell y Jane: El asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres (p.53)

El feminicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como: violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios. El asesinato misógino de mujeres cometido por hombres (Radford & Russell, p 55).

Como menciona el dar muerte a una mujer por el hecho de ser mujer considerada vulnerable y que solo esta muerte puede ser dada por un varón como lo menciona (Diana

Russell) “El asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres cometidos por hombres”. (p.57)

(Lagarde, 2006) Es el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado. Es preciso aclarar que hay feminicidio en condiciones de guerra y de paz.

El feminicidio sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, maltrato, abuso, vejaciones y daños continuos contra las mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas (p.40)

Para Fragoso (2009) En su obra “Trama de una injusticia” indica que el feminicidio toma en consideración: la relación inequitativa entre los géneros, la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado (p. 203)

Se entenderá por femicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El femicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida esta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. El femicidio puede tomar dos formas: femicidio íntimo o femicidio no íntimo. Como indica (Fregoso & Bejarano 2011)

Rosa-Linda Fregoso y Cynthia Bejarano en su obra “Terrorizing Women” señalan que el feminicidio hace referencia a los asesinatos de mujeres y niñas fundados en una estructura de poder basada en el género. Es además violencia de género tanto pública como privada, implicando tanto al Estado (directa o indirectamente) como a los agresores individuales (privados o estatales) e incluye tanto la violencia sistemática y generalizada como la que se

produce a nivel interpersonal diariamente. También es un tipo de violencia sistémica que hunde sus raíces en las desigualdades sociales, políticas, económicas y culturales, y por lo tanto no se tiene en cuenta única y exclusivamente el género. (p.82)

Suarez Martinez (2016) en su libro; *El Feminismo Adulterado: Cómo el feminismo de la igualdad fue suplantado por el radicalismo de género*, deduce que: Según la ideología de género, los roles culturales del machismo convierten a los hombres en seres tan susceptibles de ejercer la violencia contra las mujeres que transforman sus relaciones de poder, ejerciendo la violencia contra ellas para dominarlas y controlarlas por la fuerza. Por lo tanto, la violencia de género es una violencia distinta de todas las demás formas de violencia, porque es la ejercida contra la mujer por el mero hecho de serlo: y como es un tipo de violencia específica contra ellas, se hace necesaria una ley igualmente específica que les brinde una protección especial, una ley que, para compensar este desequilibrio de poder, castigue más duramente a los hombres acusados de violencia machista mediante el ejercicio de la asimetría penal y la discriminación positiva. “a veces hay que desigualar para lograr la igualdad” declaró uno de los ministros del PSOE, el partido que diseñó la ley. De esta manera, la ley se involucra en los factores culturales que convierten a los hombres en maltratadores y les conmina a emanciparse de ellos, o les disuade directamente al ser un hecho delictivo falta si lo comete una mujer y delito si lo comete un hombre. Si una mujer mata a su marido, en cambio esto no se aplica, un hombre no puede ser víctima de violencia de género, porque las mujeres no están inducidas culturalmente a ejercer la violencia como lo están los hombres; es violencia doméstica o intrafamiliar, y por tanto la pena para ellas es menor. Para los defensores de la ley, no existe la violencia de género contra el varón, pero tampoco hombres maltratados, ni hombres que se suiciden por maltrato o por causa de la ley, pues las que se suicidan por maltrato son las mujeres. (p.12)

Así como en Perú, las cosas en España van mucho peor, pues, Pablo Suarez Martínez (2016) indica: Aunque no es correcto decir que el detenido por violencia de género es automáticamente llevado al *calabozo porque hay denuncias de violencia de género* en las que se imputa un delito pero no se detiene per se (otras veces si depende de la gravedad del delito) si se puede decir que no tiene Presunción de Inocencia, principio básico de todo Estado de Derecho, es decir, que se invierte la carga de la prueba, debiendo ser el acusado el que demuestre su inocencia. Aluden también, puesto que basta la palabra de una novia o esposa para procesar a un acusado, que la mayoría de denuncias son falsas, pues dada la paga del Estado asignada a las que denuncian, la batería de ventajas puestas a su alcance y el

hecho de que un padre pierde automáticamente la custodia de los hijos si es denunciado por violencia de género, la mayoría de mujeres no resiste la tentación de poner una denuncia cuando salen a malas de una relación y hay hijos de por medio, pues aun en caso de descubrirse que denunciaron en falso o no se les castiga o el castigo es una multa mínima. (p.13)

Afirman que la violencia no tiene género, que la violencia doméstica es bidireccional y simétrica (la piedra filosofal de la LIVG es que es direccional y asimétrica) y que la ley no protege a las verdaderamente maltratadas, llenas de cárceles de hombres inocentes, provoca suicidios, oculta a los hombres maltratados, deja a los niños huérfanos de padres vivos y convierte a los hombres en ciudadanos de segunda categoría que como padres no tienen derecho pero si obligaciones al no poder renunciar a su paternidad cuando una mujer si puede renunciar a su maternidad.

Pablo Martínez(2016) Denuncian además que se ocultan datos a la ciudadanía, que se cometen verdaderas arbitrariedades en los procesos judiciales, que se establece una censura a los medios de comunicación, especialmente las televisiones, para que sigan las tesis oficial y no informen de los hombres que mueren, que se fomenta la guerra de sexos y que la ley viola la privacidad de los hogares inmiscuyéndose en la vida privada, creando un problema donde no lo había para obtener privilegios y prebendas en un país que, como España, es uno de los logares con una de las menores tasas de uxoricidios de toda la unión Europea, acusando a los defensores de la ley de ser los verdaderos machistas al hacer que las mujeres, antiguamente tuteladas por la familia y luego el marido, lo estén ahora por el Estado, el cual la trata como seres frágiles, indefensos y menores de edad. (p. 18)

En este contexto en el cual Perú no está ajeno, los entendidos en el tema afirman que las mujeres ejercen a través de los lobbies, un poder político injusto, pues estas no son feministas propiamente dichos, que en represalia a las acusaciones de machismo que hace tiempo atrás se presentaba en una sociedad liderada por hombres.

2.2.2.2. Tipos de feminicidio

a) Feminicidio Íntimo

Las manifestaciones más extremas de la violencia contra las mujeres, son el feminicidio además de la violencia física, este fenómeno social como veremos tiene múltiples aristas que son dañinas para la sociedad, donde los actores se desenvuelven como si tales actos fueran normales, y también las personas que ven y no dicen nada, pues son indiferentes a estos actos, aunque yo diría cómplices, ya que ningún tipo de violencia debe ser permitida.

Según el lineamiento que vamos investigando, se trata de un menoscabo homogeneizado en la sociedad por los usos y costumbres, el cual se expresa de distintas maneras, se continúa con el control económico, control de la sociabilidad, de la movilidad, menosprecio moral, menosprecio estético, menosprecio sexual, descalificación intelectual y descalificación profesional.

También nos señalan que los medios de comunicación son necesarios aliados de esta violencia simbólica, pues ellos se encargan de reforzar estas desigualdades y son consecuentes con los estereotipos de género, supuestamente a través del contenido de noticias o programas, la verdad es que yo veo lo contrario, hay una gran masa empujando a imponernos la violencia de género, que no es otra cosa que la victimización de mujer frente al varón.

Fue ingresada por el sociólogo francés Pierre Bourdieu, quien la describe *como* “violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento”, pues este se basa en las relaciones desiguales entre varones y mujeres, donde el autor lo nombra como la “*dominación masculina*”.

Rita Segato (2003), señala que la violencia simbólica es difícilmente codificable y es más efectiva cuanto más sutil; no se manifiesta físicamente, sin embargo, es la que sostiene y da sentido a la estructura jerárquica de la sociedad. Le llama violencia moral y es un eficiente mecanismo de control social y de reproducción de desigualdades, que tiene tres características: diseminación masiva, arraigo en la sociedad y las familias, y falta de definiciones o formas de nombrarla.

De acuerdo con el Estudio de actitudes, hábitos y opinión sobre la radio y televisión realizado por CONCORTV en 2013, “para los/as peruanos/as, la televisión es el medio más entretenido, educativo, informativo, cercano a la gente, veraz, plural y que seguirá vigente. Sin embargo, también es considerado el medio más sensacionalista. La percepción de cómo la televisión muestra a las personas adultas mayores (49%), niños y niñas (57%), y a la mujer (58%) es en general negativa, y se mantiene en relación a informes anteriores”.

Un ejemplo de violencia simbólica es el que da cuenta el estudio realizado en Perú sobre los “Estereotipos de la mujer andina en los Programas de humor de la tv peruana” (Alarcón, s/f). “De acuerdo con sus principales hallazgos, la figura de la mujer andina en los programas de humor de la TV peruana, es un constructo estereotípico, que brinda una imagen en general

negativa, siempre parcial, incompleta de lo que significa en la realidad más allá de las pantallas televisivas, y que ha generado una sub representación y contribuido aun sin proponérselo a patrones estereotipados que contribuyen a la discriminación y al racismo”.

Sobre la utilización de la imagen de la mujer y la reproducción de estereotipos de violencia simbólica y mediática en nuestro país, mostramos algunos ejemplos:

Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este. Para Ana Carcedo y Montserrat Sagot el feminicidio íntimo es el asesinato de mujeres cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación personal, familiar, de convivencia o afines a éstas. Como señala el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2014):

Cuando la víctima tiene relación de pareja con el homicida, no sólo de tipo matrimonial sino que se extiende a convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales. También se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia como el padrastro, el hermano o el primo. Cuando la víctima tiene relación de pareja con el homicida, no sólo de tipo matrimonial, sino que se extiende a convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales. También se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia como el padrastro, el hermano o el primo. (p. 154)

“Femicidio o feminicidio íntimo se describe a los crímenes que cometen los hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, de convivencia, familiar o afines a cualquiera de éstas”. Defensoría del Pueblo (2010)

La incidencia de cada una de las tipologías presentadas varía en cada país. “En el Perú, al parecer, el feminicidio íntimo es el más frecuente. A diario, los medios de comunicación informan sobre nuevos casos en que mujeres son cruelmente asesinadas por sus parejas, convivientes o esposos, o por hombres con quienes sostuvieron alguna relación. Estas noticias presentadas como “crímenes pasionales” son un reflejo de los estereotipos que colocan a las mujeres en una posición de subordinación y desvalorización con respecto a los varones”. Así tenemos, por ejemplo:

El Feminicidio íntimo se presenta en aquellos casos en que la víctima tenía (o había mantenido) una relación de pareja con el homicida que no se limita a las relaciones matrimoniales, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados o parejas sentimentales. Se incluyen también los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro

de la familia como el padre, el padrastro, el hermano o el primo (Observatorio Nacional de Política Criminal "Jose Hurtado Pozo", 2017)

Como podemos observar en estas definiciones, la víctima siempre es la pareja sentimental del asesino, mejor dicho, existe o existió una relación de la víctima con su agresor, para tal caso no se llamaría feminicidio, sino parricidio, a mi parecer no es necesario que la normativa peruana regule el feminicidio, pues este tipo penal ya se encuentra regulado hace años en el Código Penal, como vemos que Según Russell & Harmes, (2006) dicen:

El asesinato de mujeres en general y el feminicidio íntimo en particular son actos de género únicos. Estos actos reflejan importantes dimensiones de la estratificación de género, tales como las diferencias de poder en las relaciones íntimas y la construcción de las mujeres como propiedad sexual en contextos particulares. El feminicidio íntimo – y la mayoría de los feminicidios – no es simplemente la violencia contra una persona que resulta que es una mujer. Es la violencia que ocurre y toma formas particulares porque su blanco es una mujer, una mujer que se encontraba íntimamente involucrada con su asesino (Observatorio Nacional de Política Criminal "Jose Hurtado Pozo", 2017)

Como sabemos la muerte de una fémina cometida a manos de un hombre con el que tiene o tenía una relación sentimental, o sea que para la víctima el agresor era conocido es más, en algún momento ella le permitió formar parte de su vida, como el de formar una familia por ejemplo, la procreación de hijos, y que la relación se quebró, se dejó de tener respeto por la pareja, es así como comienza la violencia familiar, el motivo que el hombre tiene para asesinar a su pareja usualmente es por celos, por inseguridad, dominio sobre la víctima, pero, no por el hecho de ser mujer. así como menciona el informe de la Defensoría del Pueblo:

Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía al momento de la muerte o con anterioridad, una relación de pareja: marido, exmarido, compañero, enamorado, novio, exnovio o amante, persona con quien procreó un niño o niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este. (Defensoría del Pueblo 2015.p. 27)

b) Feminicidio No Íntimo

El feminicidio no íntimo se caracteriza por que la víctima no tiene o tuvo ningún contacto con su victimario a diferencia del feminicidio íntimo donde sí; usualmente antes de perpetrar el asesinato la víctima ha sido acosada por el asesino, quien quería tener relaciones sexuales o sentimentales con la víctima, pero al tener la negativa de esta, el asesino la mata, como todo feminicidio que está tipificado en nuestro ordenamiento penal, la víctima

necesariamente tiene que ser una mujer y el victimario es un hombre, pues para mi punto de vista está totalmente errado, pues como vimos, según la corriente de ideología de género que se está implantando como política nacional, ya no existe varón o mujer, porque todo es una creación del ser humano, pues vimos que esta corriente niega a la ciencia, entonces como explicamos este suceso, si la mujer que se auto percibe mujer es violentada es feminicidio, y la persona que no tiene sexo femenino pero se auto percibe mujer, ¿se considera también un feminicidio?, esta confusión hace que la normativa sea peligrosa, peligrosa para las personas que ni siquiera saben que cosas abarca el término género.

Si un hombre que se auto percibe mujer es asesinado por otro hombre, no es acaso feminicidio, porque la tipificación claramente dice que se mata a la mujer por el hecho de serlo. Entonces nos preguntamos ¿qué cosa es ser mujer? Qué características definen a la mujer que la hacen vulnerable, que la convierten en víctima, pues según esta errada ideología nos dice que la mujer es relegada, es violentada por una cultura patriarcal, por una sociedad machista, donde el hombre es quien impera y domina al sexo femenino, cosa que hoy en la actualidad no se ve, no niego de que existió el patriarcado, pero ahora en Perú ya no, entonces frente a quien luchamos, quien es nuestro verdadero enemigo, lo digo porque soy mujer, no porque me auto perciba, sino, porque nací mujer, y por tanto tengo todo el derecho de opinar y criticar esta idea tonta.

Si nos indican que la muerte de una mujer se da por el solo hecho de ser tal, los asesinos hubieran sido unos psicópatas que matasen a toda mujer que vean en su casa, en la calle, en el trabajo, porque tiene que ser así, porque son así, no puede existir un feminicidio selectivo, entonces ya no se llamaría feminicidio como tal.

En cuanto a los asesinatos de hombres, o sea ¿que los hombres no mueren? ¿Solo las mujeres lo hacen?, cuando escucho hablar a los legisladores que se está matando a las mujeres, y lo hacen como un escándalo, como algo inaudito que no puede ser, pero es algo tirado de los cabellos, porque el ser humano es mortal, de algo se tiene que morir, tanto varones como mujeres, es la ley de la vida.

A través de los años la mujer y el hombre siempre han sido rivales, siempre están compitiendo, solo que en algún momento se implanto ideas de subyugación de la mujer hacia el hombre, después de la caída de la monarquía el hombre es libre, así se consideran y ahora eligen y deciden por su futuro, pero no pensaron en esas mujeres que también son personas y tienes los mismos derechos.

En la actualidad la posición de la mujer es expectante, en el Perú, así como en Latinoamérica la mujer tiene los mismos derechos que el hombre, ya que ambos son considerados personas sujetos de derecho, y no hay de otra manera, no existen más especies dominantes por su raciocinio, tanto las mujeres como los hombres tienen sus propias características que la naturaleza le han dado, por tanto existe una sesgada información respecto de los asesinatos de las mujeres, porque por el solo hecho de serlo ya eres una incapaz de elegir a una pareja correcta, o sea el tener una pareja respetuosa es cuestión de suerte.

Es totalmente inaudito decir que los hombres son agresores y las mujeres víctimas, pues distorsiona todo el derecho penal en las cuales estamos sustentados, aquí no existe géneros ni sexos, la víctima es víctima así sea varón o mujer y el agresor puede ser hombre o mujer, no puede disgregarse prepotentemente estas dos especies.

No se trata de ser mujer o varón, se trata de que todos tengamos una cultura de paz, que seamos respetuosos de todos los seres humanos, en lo que si estoy de acuerdo es en erradicar todo tipo de violencia venga de donde venga, eso es otra cosa, que va acorde a la realidad social y jurídica, no distorsionemos entonces los tipos penales, pues el objetivo de toda norma penal es regular la conducta y sancionar si es que la infringes, además creo que las población vulnerable de que tanto habla el gobierno peruano, son los ancianos, niños y discapacitados, mas no las mujeres, yo no formo parte de esa vulnerabilidad, porque me siento libre de hacer cosas y de no hacerlas, no existe normas que como hace años existía que limitaba a las mujeres en sus derechos, los tiempos han cambiado, y no podemos seguir pensando que el hombre es malo y la mujer es buena, y de que está vigente el patriarcado.

Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. En esta categoría se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de las trabajadoras sexuales), por amigos o vecinos, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla, así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas.

Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. También consideramos feminicidio no íntimo el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo (Laporta & Atencio, 2012)

Sin embargo, al estar en desacuerdo con la tipología de este acto penal, se sigue con la clasificación de esta, ahora tenemos al feminicidio no íntimo, que normalmente se ve que el victimario es en primer momento un acosador, la víctima no ha tenido, ni quiere tener ninguna relación con este sujeto, aunque suene redundante, pues ya existe normativa sobre el acoso, así que se puede frenar estas actitudes antes de convertirse en asesinatos. Como se aprecia a continuación según la Defensoría del Pueblo (2010), “Femicidio no íntimo: En estos casos no existió una relación de pareja, de convivencia, familiar, o afín a éstas, previa al asesinato. No obstante, se ha detectado que, frecuentemente, en estos crímenes se produce un ataque sexual previo a la víctima”.

Femicidio no íntimo.- Se presenta en aquellos casos en los que el victimario no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. Se incluye la muerte perpetrada por un cliente (en el caso de las trabajadoras sexuales), por amigos, vecinos o desconocidos cuando se trata de un ataque sexual a la víctima antes de matarla así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas. Observatorio Nacional de Política Criminal "Jose Hurtado Pozo", (2017)

Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, para el año 2016, el 92% de los casos de feminicidios son íntimos y el 8% son calificados como no íntimos. A lo largo del periodo 2011- 2016, los porcentajes de feminicidios íntimos han sido mayores que los feminicidios no íntimos (Observatorio Nacional de Política Criminal "Jose Hurtado Pozo", 2017)

c) Femicidio por Conexión

Existe más clasificaciones de los feminicidio, pero son estas tres las que están consideradas en los informes de las instituciones como la Defensoría del Pueblo y Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, quienes a través de sus informes empujan la emisión de leyes como la que estamos desarrollando en estos momentos, entonces si la base del feminicidio es que la víctima tenga la condiciones de mujer y que esa condición signifique vulnerabilidad, víctima de violencia o física o psicología o acoso, que tiene que ver una mujer que no es parte de la relación entre hombre y mujer o sea víctima y agresor, no tiene sentido el que sea un feminicidio por conexión, o sea por estar en el lugar y hora equivocada.

Pues, para mí no es más que un dolo eventual en el caso de homicidio, ya está regulado hace años, no tiene sentido este tipo de feminicidio, es más ni siquiera tiene sentido el feminicidio como tal. No existe una persona que mate a otra solo por hecho de ser mujer, pues entonces desde que se descubrió criminal hubiese matado a cuanta mujer se le cruce

por el camino, y no solo a la amiga de la pareja, son ideas descabelladas que no tienen por qué estar reguladas en nuestra normativa penal.

De esta manera se vulnera el derecho a la presunción de inocencia, pues el hombre es agresor por el hecho de ser varón, no tiene ningún sentido. Sin embargo, es cierto que en otros países sigue vigente el patriarcado, pero no es el caso de Perú, entonces somos ajenos a esa realidad, no estoy negando que exista violencia, claro que la hay, pero no está orientada como quieren hacernos creer o pensar, que el hombre es agresor y la mujer es víctima.

Y de dónde nace toda esta falacia, pues de la corriente social y política del feminismo a partir de la Tercera Ola del feminismo, pues estas nuevas feministas se roban el protagonismo de las feministas de la primera y de la segunda ola, pues quienes son mujeres admirables, valientes y luchadoras, entonces estas neo feministas solo tienen el nombre, porque lo correcto al llamarlas, debe ser hembristas, porque su pensamiento es radical, el hombre debe desaparecer, el hombre no debe existir, la mujer es víctima y por eso luchamos contra la violencia que el hombre impone en la sociedad machista, entonces al pasar el tiempo vemos que los papeles se han invertido, ahora existen mujeres que están siendo radicales y que quieren obtener una supremacía sobre el sexo masculino.

Esta intromisión de la ideología de género en nuestra normativa hace que perdamos el sentido de la justicia verdaderamente, hace que hombre y mujeres se enfrenten constantemente, como es que el Estado interviene en las relaciones interpersonales de marido y mujer, o sea el Estado está metiendo las narices donde no lo llaman y todo ¿por qué?, porque esta corriente ideológica, está viajando por todo el mundo imponiendo sus reglas, por ello es menester haber realizado una investigación al respecto, para darnos cuenta de que esta corriente nos está llevando a un abismo, está enfrentado a varones contra mujeres, y sobrepasando por todo hasta la vida, porque esta ideología es pro abortiva, entonces que es lo que queremos, que es lo que buscan las mujeres en realidad.

Entonces vemos como estas ideas feministas, van escalando en las instituciones internacionales y luego, son estas, las que emiten normas de cumplimiento por los convenios internacionales que tenemos, y no solo queda allí, en lo penal, sino que es una política de Estado que se está implementado en todas las instituciones públicas como el Ministerio de Educación, tan importante que ahora enseñan a nuestros niños que la sexualidad no interesa, ahora es la ideología y de cómo tú te auto percibes, y que le resto de personas están obligadas a aceptarte como tal, sino es violencia, pues donde estamos!

Cada persona el libre de pensar lo que quiera, de auto percibirse como mejor le parezca, pero en lo que no tenemos derecho es imponer a los demás que piensen igual que nosotros, que nos vean y nos perciban como nosotros queremos que lo hagan, en ese punto estaríamos atropellando la libertad de los demás, es allí donde empiezan los problemas.

No por el hecho de ser considerado población vulnerable tienes derecho a acusar a otras personas que no piensan igual que tú, es totalmente absurdo, es más, es grave, porque estamos atropellando derechos fundamentales como la libertad de pensamiento, como veremos el lenguaje inclusivo, el todas y todas, que acaso la RAE no es nuestra máxima autoridad en cuanto a la lengua española, y entonces el lenguaje inclusivo del todo, es falsear la verdad, la certeza, ya en España y Argentina se está adoptando medidas drásticas y radicales respecto a la violencia de género, más específico violencia contra la mujeres, al punto de que los varones están cometiendo suicidios porque les destruyen la vida, la mujer por el solo hecho de denunciar, la pareja pierde la casa donde vive, y peor aún pierde la patria potestad de sus hijos.

Como podemos observar se está sobreprotegiendo a la mujer de manera que se ha convertido en un peligro para la sociedad, pues quienes merecen todo nuestro apoyo y resguardo son nuestros niños y los ancianos, ello si necesitan y es correctísimo que se les proteja, pero a una mujer no, no por el hecho de ser mujer.

Ahora si una persona tiene problemas con su pareja, son ellos dos quienes deben solucionarlo y si no se entienden, pues se separan, el problema aquí es la dependencia emocional que se tiene con las parejas, pues no es difícil separarnos y más si hay hijos de por medio, pero esto ¿a qué se debe? Pues es una cuestión de salud mental, de manejo de emociones, que desde niño se aprende, con la formación de la familia, este país no invierte en educación como debería ser, tampoco en salud mental, pues si formamos a gente segura de sí misma, con la autoestima alta, no existirá hombre o mujer que abusen de él o ella.

De esta manera se previene todo tipo de violencia y asesinatos, la cuestión es prevenir la que el delito ocurra, no es lo adecuado imponer penas severas a los delitos, pues no van a desaparecer, estas políticas inmedatistas no hacen más que pervertir el poder judicial, al final no solucionamos el problema de fondo que es la violencia en todas sus formas.

Por tanto, el feminicidio por conexión “se da en aquellos casos en los que las mujeres fueron muertas en la "línea de fuego" de un hombre que pretendía matar o herir a otra mujer” (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2014)

Cuando una mujer es asesinada “*en la línea de fuego*” de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2014)

Este feminismo por conexión, va siempre acompañado del feminicidio íntimo, pues, en total, el resultado de la agresión habrá dos víctimas, la mujer que ha sido o no pareja del asesino y esta mujer que se encuentra en el lugar donde suceden los hechos punibles y lamentablemente también pierde la vida.

Pero en este caso de dolo eventual no necesariamente podría ser una mujer, puede ser un hombre también, que el asesino mata para no dejar testigos de su crimen, entonces, no existe, por tanto, un ensañamiento con la mujer, en este caso, esta tipificación está llena de incertidumbre, pues como veremos en la siguiente definición el feminicidio por conexión

Estos crímenes ocurren contra mujeres que tenían una relación familiar o de amistad con otra mujer, a quien el agresor intentaba asesinar o agredir de alguna forma. Es decir, estas mujeres terminan siendo asesinadas ya sea porque intentaron evitar los hechos de violencia o como una forma de venganza del agresor contra otra mujer (Defensoría del Pueblo, 2010)

Según informes de órgano del gobierno señala que el feminicidio por conexión, es cuando la víctima no tuvo ninguna relación con el victimario, o sea que solo estuvo en el lugar y hora incorrecto, pues le costó la vida, ahora esta víctima puede ser la amiga de una mujer que sufre violencia física o psicología por parte del asesino, eso ha sucedido en los pocos casos que se han dado en nuestra sociedad, así como menciona en su informe, la Defensoría del Pueblo (2015)

Por conexión se hace referencia al caso de la muerte de una mujer “*en la línea de fuego*” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima. (p. 27)

2.2.2.3. El delito de Feminicidio como tipo penal incorporado en el Código Penal

A. Tipicidad

Aspecto Objetivo

a. Sujeto Activo

En lo estipulado por el Acuerdo Plenario se hace uso de la denominación “El que” mata a una mujer por su “condición de tal” por lo que podemos interpretar que el sujeto activo puede ser tanto un hombre como una mujer ya que de tratarse de sujetos en específico la

legislación siempre ha sido expresa, sin embargo; deberá entenderse que por la estructura del tipo deberá tomarse una postura restringida, en ese sentido solo podrá ser sujeto activo del delito un hombre, en sentido biológico.

Se explica también que dicha categorización se da así porque quien mata lo hace en el contexto de la violencia de género, de modo que solo un hombre podría causarle la muerte o por su condición de tal, concluyendo que a pesar de que el tipo penal no lo menciona de manera expresa, solo los hombres pueden cometer este delito por tanto el tipo penal constituiría un delito especial, debe entenderse por hombre a una persona adulta de sexo masculino por lo que queda excluida la interpretación de dicho término al de la identidad sexual puesto que iría en contra del principio de legalidad.

En principio no guardo correlación con la posición del tribunal al establecer solo al hombre como sujeto activo de la violencia de género puesto que deja en el aire criterios como la coautoría o participación en las que puede ser también colaboradora una mujer, tal como se llegó a ver en una Sentencia de la Sala de Casación Penal del tribunal de Caracas N° 134 del 2009 en la cual una pareja habría atacado a la ex conviviente de una de los agresores, concluyéndose que se tomaría excepcionalmente como sujeto activo al género femenino que hayan sido instigadas a cometer tal hecho por personas del género masculino de acuerdo al caso en concreto, siendo aun así un análisis que deja muchos espacios en blanco al sólo mencionar la instigación como un supuesto de participación cuando se pudo haber tomado en cuenta cualquiera de los requisitos necesarios para configurar la condición de partícipe o coautor, como lo es por ejemplo el conocimiento del hecho objetivo; en consideración a este punto, tomar tan sólo a la instigación como un motivo para tal actuar significaría dotar a la mujer de una protección de tipo paternalista, donde no hay capacidad de discernimiento sobre la comisión del acto delictivo, con esto no se quiere decir que no se pueda dar el caso donde efectivamente haya una instigación por parte del sujeto masculino pero es cuestionable que solo se contemple tal supuesto.

Ahora bien regresando a la posición del legislador al considerar solo sujeto activo al género masculino también es importante aclarar que las mujeres no están excluidas de llevar consigo conductas machistas, antes de desarrollar este punto es importante ver que se entiende por violencia de género, cuestión para la cual dicho Acuerdo establece:

1. La violencia contra la mujer constituye la expresión de toda violencia que se ejerce por el hombre contra esta por su condición de tal, y tiene su génesis en la discriminación

intemporal, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

7. El hombre, a través de diferentes actos con contenido violento que en su expresión final, más radical ocasiona la muerte de la mujer, trata de establecer su dominio y jerarquía sobre ella. Esta violencia que ejerce el hombre contra la mujer es producto de un sistema de relaciones de género que intenta incardinar e incorporar en la sociedad la idea de que los hombres son superiores a las mujeres.

En el marco contextual entonces de una histórica condición de desigualdad y discriminación, debemos entender que conductualmente por aspectos culturales muchas mujeres se verán sometidas bajo aquellos parámetros machistas, es decir bajo una ideología discriminatoria hacia el género femenino, esta es la primera cuestión que debería tomarse en cuenta para una mejor normatividad, puesto que la normalización de dichas conductas machistas no eximiría a las mujeres de obtener participación en el ejercicio de dichas actividades.

Cuestión de ello es el caso de *República Dominicana* donde una mujer de origen haitiano asesinó a golpes a su hija menor de edad por mantener una relación sentimental con su pareja, denotamos en primer lugar una posición de jerarquía entre la madre y la niña, y los celos como detonantes del delito, razón por la cual en mi opinión *no* podría enmarcarse dentro del delito de parricidio (Santana, 2014); no denotamos siquiera la preocupación de la madre por el aprovechamiento que su pareja tenía sobre la menor, otros casos a tomar en cuenta serían los asesinatos por parte de las madres hacia sus hijas por ser lesbianas o perder su virginidad antes del matrimonio, así como los casos de trata o proxenetismo de mujeres donde la muerte es causada por otra persona del género femenino.

b. Sujeto Pasivo

Según el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 se establece que: “La conducta homicida del varón recae sobre una mujer” (Alcances típicos del delito de feminicidio [Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116], 2018)

Por consiguiente el sujeto pasivo siempre será la mujer sobre la que recae la conducta homicida, se explica también que dichos conceptos no son afines del uso de la identidad de género en función al principio de legalidad, razón por la cual se tomará por sujeto pasivo a la persona de sexo biológicamente femenino, sin embargo, esta postura es cuestionable ya que al ser un delito motivado en base a la “condición de mujer”, se podría enmarcar también a aquellas personas que se identifican con el género femenino, puesto que una comunidad

machista ligada a los estereotipos y la discriminación no sólo se enfoca contra una mujer biológicamente como tal, sino contra cualquier conducta o manifestación que para tal agresor tenga similitud con el género femenino en base a sus estereotipos, se da por ejemplo el tema de los padres que llegan a cometer el delito de homicidio contra sus hijos por su condición homosexual.

Finalmente se establece también que si el sujeto pasivo es una mujer adulta resulta un feminicidio simple y en el caso de ser una mujer adulta mayor o menor las circunstancias calificarán la conducta feminicida.

c. Bien jurídico

Según nuestra legislación el delito de feminicidio esta englobado dentro de los tipos penales contra la vida, el cuerpo y la salud, por tanto el bien jurídico a proteger dentro del feminicidio es la vida humana, requiriendo para tal configuración la supresión de la vida de la mujer.

Por supuesto de lo enunciado podemos interrogarnos sobre los distintos tipos que también defienden la vida humana como lo son el parricidio, el homicidio calificado y el homicidio simple, o lo que diferencia el homicidio de un hombre del homicidio de una mujer, frente a esta cuestión podemos decir que la diferencia fundamental se encuentra en el mensaje que transmite a través de la comisión del tipo, un mensaje de subordinación de la mujer producto de una relación histórica de desigualdad entre varón y mujer, de manera que a través de la comisión continua de estos delitos se perpetúa dicha posición donde se normaliza la violencia y los estereotipos de género, en esa línea no podría determinarse que el feminicidio solo está protegiendo la vida humana, sino la vida individual de la mujer en base al contexto en que se encuentra.

La Corte Suprema, respecto a la diferenciación entre un homicidio de un hombre y de una mujer, se pronuncia de la siguiente forma:

“La vida humana se protege por igual en el sistema penal. No existen razones esenciales o sustentadas en la naturaleza de las cosas para que se entienda que la vida del hombre o de la mujer deba tener mayor valor y, por ende, ser más protegidas. Como sostiene con razón Benavides Ortiz, los bienes jurídicos se distinguen por el mayor o menor interés que revisten para el Estado y no por la frecuencia estadística con que ocurre su vulneración”. (Alcances típicos del delito de feminicidio [Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116], 2018)

Por tanto deberá entenderse de tal pronunciamiento que no se ha establecido dicha norma en función a la frecuencia en que se han de cometer los delitos de feminicidio sino en vista

del interés que reviste el estado, entendiéndose por tanto que se busca proteger la vida humana dentro de un caso en específico, con la finalidad última de compensar aquella desigualdad instaurada a través de los años en nuestra sociedad y ejercida sistemáticamente de tal manera que se constituye una puesta en peligro para los sujetos de género femenino; en esos términos puede comprenderse que a la par se están protegiendo principios como la igualdad, la dignidad de la mujer o la estabilidad de la población femenina, sin embargo, estos no constituyen material para configurarse como bienes jurídicos protegidos, tal como menciona el acuerdo al hablar sobre el bien jurídico:

“...agregar otro interés jurídico de protección al que sustenta el feminicidio simple, como la dignidad de la mujer, o la estabilidad de la población femenina, no aporta mayores luces al esclarecimiento de lo que se quiere proteger”. (Alcances típicos del delito de feminicidio [Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116], 2018)

En el caso de los agravantes el tratamiento será distinto, pues podemos denotar que según el agravante tipificado se buscará proteger diversos bienes jurídicos por lo que se considera el delito agravado de feminicidio como pluriofensivo.

d. Conducta típica

El comportamiento típico del sujeto es la de matar a una mujer por su “condición de tal”, situación que ya hemos detallado líneas arriba sobre su imprecisión, como lo describe el tipo penal es necesario la actividad homicida del sujeto activo produzca la muerte de la mujer, así se podría considera al delito de feminicidio como u delito de resultado al exigir una relación de causalidad entre la actividad del agente homicida y la muerte del sujeto pasivo.

La muerte de la mujer puede producirse tanto por acción o por comisión por omisión, en el primero de los casos se requerirá de la voluntad del agente de cometer tal fin, además de la relación causal entre el actuar y el resultado; para el segundo caso se toma en cuenta la omisión de una conducta que para la cuestión producirá la muerte de la mujer habiendo tenido el deber jurídico de impedirlo por su posición de garante.

- Medios

A diferencia de lo establecido dentro del código donde no hay mención expresa para el medio utilizado durante la comisión del delito, el acuerdo plenario aclara este punto estableciendo lo siguiente: “...cualquier medio idóneo para matar es relevante típicamente. Pueden usarse medios directos o inmediatos (puño, pies, cuchillo, arma de fuego), o indirectos o mediatos (veneno, pastillas). Del mismo modo se acepta que se puede matar con

medios materiales o físicos, o por medios psicológicos” (Alcances típicos del delito de feminicidio [Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116], 2018)

Es importante la acotación que hace este acuerdo respecto a los medios psicológicos utilizados para cometer feminicidio, se debe interpretar de tal manera que no sólo implique socavar paulatinamente la voluntad de la víctima hasta su posterior deceso, sino que también conste de la debida carga probatoria que acredite la comisión de dicho delito tales como la idoneidad del medio empleado como puede ser el acoso y de la posición de la víctima, es decir, si contaba con alguna enfermedad que hiciera de su condición una posición vulnerable (hipertensa, edad) y la frecuencia con que se dieron los actos delictivos, en cualquiera de los casos siempre serán necesarias las pericias médicas, psicológicas y psiquiátricas, así como también pruebas testimoniales de la agresión, cabe mencionar que todo lo mencionado debe valorarse en aras de una imputación objetiva del caso.

- Causalidad e Imputación objetiva

El feminicidio debe tratarse como un delito de resultado, es decir que existe una separación entre la conducta y el efecto que esta produce pero se hace necesaria la realización efectiva de esta conducta para que se formalice la consumación del tipo.

Como todo delito de resultado tiene que existir un nexo causal entre la conducta y el resultado, requisito indispensable además para la constitución de la imputación objetiva.

En resumen para los casos de feminicidio la conducta del sujeto activo varón debe tener correlación con el resultado de la muerte del sujeto pasivo mujer.

Una vez establecida la base causal aun no se generará la imputación objetiva del resultado puesto que se exige también que aquella conducta haya creado un peligro para el bien jurídico, fuera del riesgo permitido y que en razón de ese peligro se haya consagrado tal resultado dentro de los parámetros del tipo. En otras palabras como menciona la Corte:

“...si la conducta del hombre no genera peligro alguno a la vida de la mujer, o el peligro no produce la muerte de ésta o el resultado es distinto a la muerte, prohibición por la norma penal subyacente al tipo penal de feminicidio, no podría colegirse la imputación objetiva, en el caso concreto”. (Alcances típicos del delito de feminicidio [Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116], 2018)

Aspecto subjetivo: El Dolo

En correlación con lo estipulado por la Corte Suprema se entenderá que el feminicidio es un delito doloso, entiéndase por dolo que dicho autor deberá tener por conocimiento que la

conducta que cometía era capaz de producir la muerte de la mujer, se admite además un dolo eventual y uno directo.

Ahora bien desmembrar si la intención del autor era efectivamente causar la muerte de la mujer es una cuestión muy difícil de probar si se tiene en cuenta que nos estaríamos adentrando de la esfera consciente de cada autor, frente a estos temas la corte reconoce la labor compleja que conlleva y desestima la tarea de hurgar dentro la mente del sujeto activo recurriendo en su lugar a criterios como:

“(…) la intensidad del ataque, el medio empleado, la vulnerabilidad de la víctima, el lugar en donde se produjo las lesiones, indicios de móvil, el tiempo que medió entre el ataque a la mujer y su muerte.

A esto debe agregarse que el sujeto activo ha matado a su víctima en “su condición de tal” en función a ellos se han establecido una doble exigencia estipulados como conocimiento y móvil, es decir, el conocimiento de que se está agraviando a una mujer y el móvil expreso de que la está matando en función a ello por el sólo hecho de “ser mujer”.

Este móvil, difícil a su vez de evaluar, puede deducirse del contexto situacional en el que se encuentre le hecho, brindándose los siguientes alcances:

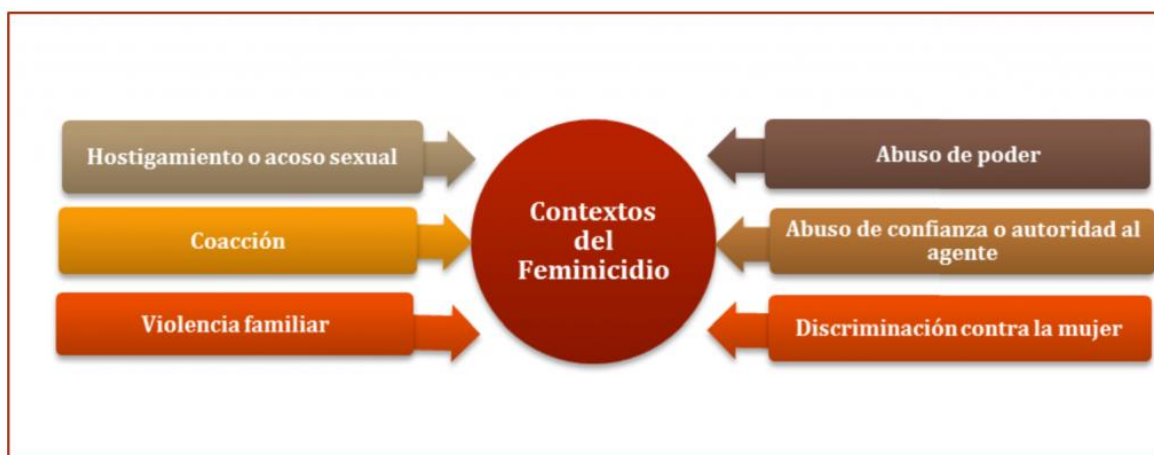
“(…) el contexto situacional en el que se produce el delito es el que puede dar luces de las relaciones de poder, jerarquía, subordinación o de la actitud sub estimatoria del hombre hacia la mujer. Podría considerarse como indicios contingentes y precedentes del hecho indicado: la muerte de la mujer por su condición de tal”. (Alcances típicos del delito de feminicidio [Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116], 2018)

Aun así dichos criterios pueden establecer lagunas dentro de la legislación, se entiende que con estos criterios situacionales se podrían inferir las posiciones de jerarquía, autoridad, o de la actitud de menosprecio y subestimación que mantiene el agente sobre la mujer, sin embargo, para el caso no deja mayores aclaraciones cuando por ejemplo si bien en el marco de un contexto de violencia familiar por cuestiones como la infidelidad un sujeto termina asesinando a su pareja, o cuando un sujeto incurre en el delito de homicidio hacia su pareja para mantener una relación con su amante; no queriendo explayarnos demasiado en general debe existir un demarcado límite entre un crimen pasional y la violencia de género, es importante por lo tanto aun en el marco situacional de la norma demarcar claramente las motivaciones del autor, cuestión que como ya hemos mencionado es de probanza difícil creando cierta inseguridad jurídica pues como ya se puede ver en la práctica en muchos casos es más probable que simplemente se sostenga que el contexto da pie a un delito de

feminicidio, cuestión por la cual muchas denuncias a la par también terminan siendo desestimadas por un error en la configuración del tipo lo cual alarga y hace mucho más tedioso el acceso a la justicia por parte de los agraviados.

Otros autores por su parte han sostenido que quizás sería conveniente omitir la disposición “por su condición de tal” en aras de una mejor interpretación jurídica y una efectiva aplicación de la norma, sin embargo, a su vez expresó lo siguiente:

“Tal como está redactado el art. 108-A, la solución de suprimir –mediante la interpretación- la frase “por su condición de tal” no es conforme al principio de la legalidad porque amputa al texto legal de uno de sus elementos e, indebidamente, amplía el ámbito de la represión. La ley penal no es el campo apropiado para imponer o decidir sobre conflictos ideológicos de orden político, moral o intelectual. Estos seguirán y se resolverán en el debate que exija la comprensión y la aplicación de la ley. En este ámbito, la formación y concientización de los jueces, fiscales, policías y abogados, constituyen factores decisivos”. (Hurtado Pozo, 2018)



Fuente: Observatorio nacional de la violencia contra la mujer.

Por tanto queda fuera de las posibilidades suprimir dicho concepto ya que como vemos conforma un elemento constitutivo del tipo e iría contra la propia naturaleza del delito, en conclusión debe preverse que la interpretación de una norma sea clara y precisa sobre lo que busca salvaguardar para que su aplicación no incurra en efectos contrarios sobre lo que se buscaba lograr; guardando concordancia con lo dicho por el Dr. Hurtado nuestros legisladores deben evaluar los riesgos en los que puede recaerse cuando se busca resolver problemas sociales recurriendo al derecho penal lo cual comprende en la mayoría de los casos una opción populista e ineficaz que pone en detrimento aquellos otros medios como

los educativos, sociales y económicos que deben sobreponerse antes de la emisión de una norma.

Por otra parte al tratarse de un delito doloso será necesario mencionar los errores de tipo por ejemplo cuando el autor piense que está violentando a una mujer, pero se trata de un sujeto transexual, como se sabe el tipo exige que se trate de un sujeto que biológicamente pertenezca al sexo femenino así que no cabría la aplicación del tipo de feminicidio y en su detrimento se aplicaría el homicidio simple, lo mismo sucede en caso contrario si el autor piensa que está dando muerte a un hombre pero se trata de una mujer, teniendo en cuenta que sus características físicas la hacen ver como tal.

Condición de la víctima

Menor de edad o adulta mayor

Es evidente que dicho agravante tiene por justificación el nivel de vulnerabilidad en el que concurre la víctima en el presente caso porque facilita el fin feminicida al mantener la víctima muchas menos posibilidades de responder ante tal agresión.

Sin embargo, es cuestionable que dicho acuerdo no haya hecho una mención distintiva en cuanto a niños menos de 14 años o menores de 5 años ya que si tal disposición tiene por fin mediar el grado de vulnerabilidad en base a la edad de la víctima, se debe entender que no es lo mismo cometer dicho delito contra una adolescente que contra un infante.

El error de tipo podría configurarse para el caso si el victimario en base a la condición física de la víctima creyendo que es una mujer adulta, suprime su vida sin saber que es menor de edad; en dicho supuesto ya no cabría el agravante y solo sería de aplicación el tipo de feminicidio simple.

Estado de gestación

Dicho supuesto tiene cabida ya que no sólo se está suprimiendo la vida de la mujer sino también la de la vida dependiente que lleva consigo, como característica del dolo es necesario que el victimario sea consciente de que la víctima se encuentre en estado de gestación, cuestión que es difícil de probar si dicha víctima se encuentra en los primeros meses de embarazo, dependiendo de las circunstancias y la relación con el agente, habrá de calificarse la posibilidad de que dicho sujeto haya sido consciente del estado en que se encontraba su víctima.



Fuente: Observatorio nacional contra la mujer.

Bajo responsabilidad o cuidado del agente

Este agravante se basa en la posición de confianza conferida al victimario, que en beneficio y abuso de su posición ha consumado tal hecho delictivo.

La Corte Suprema alude a los siguientes supuestos ejemplificativos:

“Puede tratarse de una relación familiar (patria potestad, tutela o curatela); de una relación contractual (cuidado sanitario, educativo); de vigilancia (penitenciaria, o tutelar, en el caso de niñas o adolescentes sujetas a medidas socioeducativas); incluyendo también a quiénes se encontraban en la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas”. (Alcances típicos del delito de feminicidio [Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116], 2018)

Como es característica del dolo cabe decir que el victimario debe comprobarse que efectivamente el agente se ha aprovechado de su posición para consumir su delito, caso contrario se aplicará sólo el feminicidio simple.

Sometimiento

Violación Sexual y Actos de mutilación

En palabras de la Corte Suprema se trataría de un concurso real de delitos, donde el agente habrá de demostrar su posición de desprecio hacia la víctima, imponiendo el acceso carnal previamente al asesinato, es por esta razón donde se ven vulnerados los derechos a la libertad sexual y a la vida que se tipifica como un agravante del delito de feminicidio.

Con los actos de mutilación ha de entenderse que se quiso englobar lo descrito en el tipo penal de asesinato dentro de lo llamado gran “crueldad o alevosía” de manera que se toma por agravante los hechos cometidos que causen un gran sufrimiento, daño innecesario a la víctima antes de su muerte, por supuesto como parte del tipo doloso siempre será de

comprobarse que dichos actos se dieron dentro de un contexto de repudio hacia el género femenino.

Trata de personas o Explotación Humana

El Acuerdo Plenario de la Corte Suprema explayó la consideración de trata de personas hacia cualquier tipo de explotación, debe tomar como circunstancia agravante puesto que es el último escalón en la objetivación de la figura femenina siendo esta redimida a la posición de un bien material.

En dicho supuesto el autor del feminicidio antes de darle fin a la vida de la víctima la sometió a un proceso de explotación ya sea mediante la prostitución, servidumbre, etc.; es a partir de estas conductas que queda en evidencia la posición de desprecio que maneja el autor sobre su víctima, al instrumentalizar su condición humana al punto de no tener remordimiento alguno en deshacerse de dicho sujeto de no representar beneficio alguno para su persona.

Cabe decir que el acuerdo no ha especificado si el autor del feminicidio debe ser el mismo agente que se encarga de someter a dicha persona bajo explotación, según lo mencionado en el pleno podría interpretarse que sí, pero no se engloban los supuestos donde por ejemplo el autor de la explotación sea una organización delictiva.

Esta es una de las modalidades del feminicidio que también tendrán calidad de delito pluriofensivo, pues vulnera otros bienes jurídicos como la dignidad, la libertad personal y la libertad sexual.

Presencia de Hijas o Hijos de la Víctimas

Sólo es necesario para la configuración del tipo que el autor sea consciente de que se está cometiendo dicho delito en presencia de los menores, el pleno delimita el supuesto determinando que no es necesario que sean espectadores del crimen a cometerse sino que el agente sea consciente de que los niños se encuentran físicamente en el lugar donde viven con la madre, aunque el tipo penal por otro lado nos dice que la presencia de cualquier niño, niña o adolescente admitirá la configuración de dicho agravante, no necesariamente los hijos de la agraviada; en cualquiera de los dos casos lo que se busca proteger es la integridad psíquica de los menores que se encuentra expuesta ante tales circunstancias generadoras de un trauma en sus vidas.

Padece de Incapacidad

Se corre el mismo supuesto de vulnerabilidad que concurre en los incisos sobre las personas menores de edad y adultas, pues el feminicida hará provecho de esta posición de

discapacidad para cometer el acto delictivo, como característica del dolo, el feminicida debe ser consciente de la condición en que se encuentra esta víctima, el acuerdo plenario lo toma como una modalidad de homicidio con alevosía al encontrarse la víctima en una situación de indefensión.

Tratamiento normativo del feminicidio en el Perú: Aplicación de la cadena perpetua.

Según la Ley N° 30068: establece el delito de Feminicidio, para ello se tendrá en cuenta el siguiente contexto: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La cadena perpetua se impone cuando exista agravantes propios del tipo penal Artículo 108-B.- Feminicidio, para ello, la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad; 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación; 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; 5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad; 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas; 7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En el mencionado artículo, se sanciona feminicidio íntimo y no íntimo • Reconoce que las muertes de las mujeres se producen en el marco del ejercicio de poder o de control del agresor. Además, describe los contextos, ayuda en la visibilización de la conducta típica y sus circunstancias. Se considera como agravantes propios, teniendo en cuenta las características de la sujeta pasiva (edad, embarazo, discapacidad) y otros delitos que pueden concurrir: violación sexual y trata.

Según el EXP. N.º 03378-2019-PA/TC-ICA, sobre el feminicidio se estableció que:

Bajo tal perspectiva, entonces, el feminicidio en sí mismo también constituye un acto discriminatorio hacia la mujer víctima, más aún, porque si tal como define el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la discriminación contra las mujeres, esta incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma

desproporcionada; la misma que le impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

La ONU (2008) (Organización de los Estados Americanos-Corte Interamericana de Mujeres), en la Declaración sobre el Femicidio afirman que:

En América Latina y el Caribe, los femicidios son la manifestación más grave de discriminación y violencia contra las mujeres. Los altos índices de violencia contra ellas, su limitado o nulo acceso a la justicia, la impunidad que prevalece a los casos de violencia contra las mujeres y la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios, entre otras causas, inciden en el aumento del número de muertes.

Que consideramos que los femicidios son la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión

2.3 MARCO CONCEPTUAL

a) Abuso. - del latín *abusus*; de *ab*, en sentido de perversión, y *usus*, uso. En Derecho, por abuso se entiende el mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, la acción despótica de un poder, la consecuencia exagerada de un principio, el goce inmoderado de la propiedad o posesión; en definitiva, todo acto que, saliendo fuera de los límites impuestos por la razón, la justicia, ataque en forma directa o indirecta las leyes o el interés general, Cuevas (1993)

b) Delito.- “Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín *delictum*, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa” Cuevas (1993)

c) Fuerza.- En las principales acepciones la voz fuerza, para ceñirnos a la sistemática de la obra, significa vigor, energía, robustez. Violencia. Eficacia, virtud de las cosas. Dominio material de otro. Violación de una mujer. Todo atropello y acto opuesto a razón y derecho. Cuevas (1993)

d) El feminismo de igualdad.- también llamado feminismo liberal, nace en el siglo XVII y cursa con las innovaciones conceptuales y terminológicas de la filosofía barroca. Se cuestiona acerca de la singular situación que atraviesan las mujeres, no sólo dentro del ámbito social, sino como éstas han sido pensadas y como su sexo conceptualizado.

e) Feminismo de Género o Radical.- El feminismo de género nace a partir de la ideología de feminismo de Simone de Beauvoir y materialistas como Judith Butler que forman parte de esta perspectiva teórica. Como veremos a continuación.

La autora del Género en Disputa, señala que la mujer es una construcción mental, donde el rol de tal te impone la sociedad, tus padres, la escuela, etcétera, pues no exactamente que sea de origen biológico, lo que la naturaleza da a cada ser, esto es sexo hombre o mujer.

f) Asesinar.- Matar con maldad extrema: a traición o alevosamente; mediante precio; con premeditación o con ensañamiento; valiéndose de inundación, incendio o veneno.

Asesinato; acción y efecto de asesinar; esto es, de matar con grave perversidad, con alguna de las circunstancias que califican este delito en los códigos penales. Cuevas (1993)

g) El feminicidio.- es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital, Figeroba (2020)

h) Feminismo Institucional. - Como las mujeres y niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación no basta los reclamos sociales, sino que se adquiera un carácter político, donde alcance relevancia entre los organismos institucionales con alcance mundial.

i) Feminicidio Íntimo. - Las manifestaciones más extremas de la violencia contra las mujeres, son el feminicidio además de la violencia física, este fenómeno social como veremos tiene múltiples aristas que son dañinas para la sociedad, donde los actores se desenvuelven como si tales actos fueran normales, y también las personas que ven y no dicen nada, pues son indiferentes a estos actos, aunque yo diría cómplices, ya que ningún tipo de violencia debe ser permitida.

j) Feminicidio por Conexión.- Existe más clasificaciones de los feminicidio, pero son estas tres las que están consideradas en los informes de las instituciones como la Defensoría del Pueblo y Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, quienes a través de sus informes empujan la emisión de leyes como la que estamos desarrollando en estos momentos, entonces si la base del feminicidio es que la víctima tenga la condiciones de mujer y que esa condición signifique vulnerabilidad, víctima de violencia o física o psicología o acoso, que tiene que ver una mujer que no es parte de la relación entre hombre y mujer o sea víctima y agresor, no tiene sentido el que sea un feminicidio por conexión, o sea por estar en el lugar y hora equivocada.

k) La ideología feminista. - El feminismo según la Real Academia Española es un principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre, también nos dice que es un movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes del feminismo.

l) Vejación o Vejamen.- “La acción o efecto de vejar. Maltrato de hecho. Ofensa verbal. Padecimiento injusto que se impone a otro” . Cuevas (1993)

m) Venganza.- Satisfacción directa del agravio. Esta reparación privada del mal que otra causa, o que por tal se toma, rebaja, cuando existe la posibilidad y la garantía de recurrir a la justicia, a la humanidad, a la condición del salvajismo en que no hay más juez que la víctima o los suyos. Pena, sanción, castigo. Satisfacer privadamente un agravio, daño o perjuicio. Desquitarse de derrota. Devolver mal con mal. Cuevas (1993)

n) Víctima. – Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro (Cuevas, 1993)

o) Violencia. - Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión moral. Opresión. Fuerza. Violación de la mujer, contra su voluntad especialmente. Todo acto contra justicia y razón. Proceder contra normalidad o naturaleza. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de algo”. (Cuevas, 1993)

p) Femicidio No Íntimo. - El femicidio no íntimo se caracteriza por que la víctima no tiene o tuvo ningún contacto con su victimario a diferencia del femicidio íntimo donde sí; usualmente antes de perpetrar el asesinato la víctima ha sido acosada por el asesino, quien quería tener relaciones sexuales o sentimentales con la víctima, pero al tener la negativa de esta, el asesino la mata

q) Voz. - Vibración sonora de las cuerdas vocales a consecuencia de salir por la laringe el aire expelido de los pulmones. Grito. Palabra, vocablo, término. Cada uno de los artículos de un Diccionario. De ahí la reiterada abreviatura que en éste se efectúa para las remisiones: Autoridad de un dicho o hecho a causa de la opinión común al respecto. Así se dice, por ejemplo, que “es voz que tal viuda no lleva vida honesta”, por ser muchos los que tienen al menos vehementes indicios en tal sentido. Derecho, potestad, poder o facultad para obrar en

nombre propio e incluso en el ajeno. Voto, como parecer u opinión en una junta o asamblea, aun sin el derecho de tomar parte en el cómputo numérico de los que resuelven. Voto, sin más. Fama, opinión. Rumor, dicho. Pretexto público. Llanto. (Cuevas, 1993)

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe una influencia significativa de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- Existe una influencia significativa de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021
- Existe una influencia significativa de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021
- Existe una influencia significativa de la ideología feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

3.3. VARIABLES (Definición conceptual)

Identificación de las Variables

La Variable 1. La ideología feminista:

El feminismo según la Real Academia Española es un principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre, también nos dice que es un movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes del feminismo.

El feminismo es un movimiento político que se centra en la equidad, así mismo el feminismo dentro de la sociedad se aplica tanto en teoría y en práctica, llevadas a cabo por féminas que al verse o autoanalizarse el entorno en el que viven, adquieren conciencia de la exclusión de las que sufren por el solo hecho de ser mujeres, y que determinan organizarse para terminar con aquella, y mejorar la sociedad en la que viven, según iremos avanzando con la investigación veremos que el feminismo no solo se manifiesta como una filosofía política, sino vas más allá, se practica como un movimiento social.

Variable 2.- Feminicidio. (Legislación Penal Nacional).

El Código Penal Peruano, define al Feminicidio como: El que a sabiendas mata, es o ha sido su conyugue o conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga. (Ley N° 29819, modifica el artículo 107 del Código Penal).

El feminicidio es la expresión más extrema de la violencia contra la mujer; se trata del asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres. (Russell, 2008: 27).

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TIPO DE VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente	La ideología feminista	Feminismo de Igualdad	<ul style="list-style-type: none"> • Revolución francesa • Declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía • Igualdad varón y mujer • Igualdad formal o legal • Igualdad de derechos • Igualdad en sociedad patriarcal • Igualdad de trato • No discriminación • Igualdad de oportunidades por condiciones biológicas • Respeto a la mujer • Instinto de maternidad
		Feminismo Institucional	Creación de Instituciones Movimientos Informes Centros de investigación Comisiones Convenciones Convenios Declaraciones Protocolo Políticas públicas

		<u>Feminismo radical</u>	Supremacía de la mujer frente al varón
			Desarrolla teorías extremistas
			Eliminan las diferencias biológicas entre hombre y mujeres
Variable 2	Legislación penal nacional del delito de feminicidio	Pena no menor de 20 años	<ul style="list-style-type: none"> -Por Violencia familiar. -Por coacción, hostigamiento o acoso sexual. -Por abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. -Por cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente
		Pena no menor de 30 años	<ul style="list-style-type: none"> - víctima era menor de edad o adulta mayor. - víctima se encontraba en estado de gestación. - víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente. - víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación - la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad. - víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana. - agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.
		Cadena perpetua	Concurran dos o más agravantes

CAPITULO IV METODOLOGIA

4.1. METODO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. METODOS GENERALES

- Método general inductivo - deductivo, donde en el primero se concluye de lo particular a lo general. En el método inductivo Caballero Romero (2000, p.108), sostiene que “es aquella orientación que va de los casos particulares a lo general, es decir que, de los datos o elementos individuales; por semejanzas, se sintetiza y se llega a un enunciado general; que explica y comprende a esos casos particulares”. Por otro lado, en el método deductivo, parte de lo general a lo particular, al respecto Zelayaran (2002) señala que “el método deductivo se distingue por ser el procedimiento, en el cual, la actividad del pensamiento va del conocimiento de las propiedades más generales, inherentes a numerosas cosas y fenómenos, al conocimiento de las propiedades de objetos y fenómenos singulares del mismo género o especie” (p.89)

Así, tenemos que la inducción nos permitió recabar datos a través de las encuestas individuales cuyos resultados en su conjunto nos permiten generalizar a todo nuestro universo de estudio.

Método analítico. - A través del cual, no permitió descomponer las variables de investigación, en sus respectivas dimensiones e indicadores, desarrollados en nivel teórico y en la matriz para su respectiva elaboración del instrumento de investigación.

4.1.2. METODOS ESPECIFICOS

a) Método Literal:

Es un método especializado que nos permitió conocer el significado del marco jurídico que regula el feminicidio en nuestro C. Penal, a través de una interpretación palabra por palabra de los artículos pertinentes

b) Método Sistemático

Conforme el aporte de Hans Kelsen, con este método podemos interpretar nuestro marco legal, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas, así, se tiene en cuenta respecto del Feminicidio, el derecho comparado, la Constitución y el Código Penal, a fin de entender de manera integral el tipo penal del feminicidio.

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Tipo de investigación científico Básico - No experimental.

Es básico, en la medida a que el estudio se enfocó al acopio de información relacionada a la variable feminismo y feminicidio, sin que implique la manipulación de las variables, asimismo el acopio de información fáctica recabada a través de las encuestas aplicadas a los señores abogados.

Por su alcance temporal, de acuerdo este criterio en nuestra investigación, (...) según la duración del estudio de un fenómeno: la sincrónica (...) transversal, como menciona Briones, porque se estudió en un período específico; 2021.

Por su carácter desarrollaré la investigación cuantitativa, que se orientó a descubrir el sentido y significado de las acciones sociales en nuestro caso la tipicidad del feminicidio a través de la encuesta, cuyos resultados se ha procesado a través del SPSS26

4.2.2. Tipo de investigación Jurídico Social.

Conforme lo sostiene Alejandro Solís Espinoza en su libro Investigación Jurídico Social, esta tipología propia del derecho, nos permitió establecer la relación entre la realidad normativa (feminismo con el feminicidio) en el marco de la realidad social de Lima, con la información recabada de la aplicación de la encuesta.

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Correlacional. - En razón a que se estableció la relación de las variables; Feminismo con el tipo penal de feminicidio, es decir, a mayor concepción feminista, mayor gravedad del tipo penal de feminicidio.

4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

x.- Feminismo

C- Relación

y- Feminicidio

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.5.1. POBLACIÓN.

Población Finita.

En la presente investigación trabajaremos con la población finita porque se conoce el tamaño de la población de abogados del Colegio de Abogados de Lima, que ascienden a un total de 67878 abogados, conforme el censo 2018-2019.

4.5.2. MUESTRA

Es una porción de la población, teniendo en cuenta que el acceso a la población de investigación, es demasiado extensa, la información se recabó de una parte de la población, siendo esta 60 abogados, con un margen de error de 10%, nivel de confianza del 90%. Conforme se advierte de la fórmula aplicada por DATUM.

Muestreo. - No probabilística - intencionado, ya que se encogió a los encuestados, según la facilidad de acceder a ser encuestados, hasta completar la totalidad de la muestra.

Criterio de Inclusión. - Abogados penalistas

Criterio de exclusión. -Abogados civilistas.

Tamaño de Muestra (n):	<input type="text" value="60"/>	± 10.6
Probabilidad de éxito/fracaso (p/q):	<input type="text" value="50"/> %	
Población total (N):	<input type="text" value="67878"/>	
Nivel de confianza:	<input type="text" value="90%"/>	

Si no se conoce la probabilidad se recomienda asumir 50%.
Si no conoce el tamaño de la población o es mayor a 100,000 unidades, se recomienda dejar el casillero en blanco.

Tamaño de muestra

Fuente: <https://www.datum.com.pe/calculadora>

4.6. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.6.1. TECNICA DE RECOLECCION DE DATOS

Para la presente investigación se utilizó la técnica de encuesta, teniendo en cuenta que la encuesta es aquel acercamiento que se tiene con la persona para poder solicitar respuesta ciertas preguntas, así como señalan (López-Roldán & Fachelli,2015)

En la investigación social, la encuesta se considera en primera instancia como una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida. La recogida de los datos se realiza a través de un cuestionario, instrumento de recogida de los datos (de medición)

y la forma protocolaria de realizar las preguntas (cuadro de registro) que se administra a la población o una muestra extensa de ella mediante una entrevista donde es característico el anonimato del sujeto. (p.08)

4.6.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

- Cuestionarios. - Constituyen el grupo de preguntas elaborado en función a las dimensiones e indicadores de investigación, las cuales se aplicó a los integrantes de la muestra de forma presencia y virtual a través de sus respectivos correos electrónicos, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad de COVID19.
- Validez del instrumento. - Esta fue sometida a un juicio de expertos de abogados y metodólogos con grado de magister a fin de garantizar su nivel de validez.

4.7. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

Realizado la validación del instrumento, se procedió a la aplicación en los integrantes de la muestra, cuyos resultados fueron cargados en una base de datos de Excel, la cual permitió insertar en el programa SPSS26, la cual permitió lo siguiente:

- Establecer el nivel de confiabilidad con el Alpha de Cronbach
- Establecer la correlación con R. Pearson
- Establecer los cuadros y gráficos estadísticos.

4.8. ASPECTOS ETICOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio garantiza la originalidad, en razón a que se ha realizado un estudio de las variables de investigación; feminismo y feminicidio, teniendo en cuenta las opiniones de los abogados, a fin de establecer la relación de estas variables, asimismo, el contexto de la investigación se enmarcó al año 2021, así como con la elaboración de su propio instrumento de recolección de datos, se garantiza una originalidad en tiempo y espacio.

Del mismo modo, el instrumento fue sometido a una validación de expertos con grado de maestro. En el proceso de recolección de datos, se respetó la voluntad de los encuestados con las medidas de bioseguridad, sea presencia y virtual.

A fin de redactar el marco teórico y demás contenidos, se respetó la autoría de las fuentes bibliográficas, conforme las normas APA, a fin de respetar los aportes de los autores en la presente investigación.

CAPITULO V RESULTADOS

5.1. DESCRIPCION DE RESULTADOS

5.1.1. Variable Feminismo

Tabla 1.

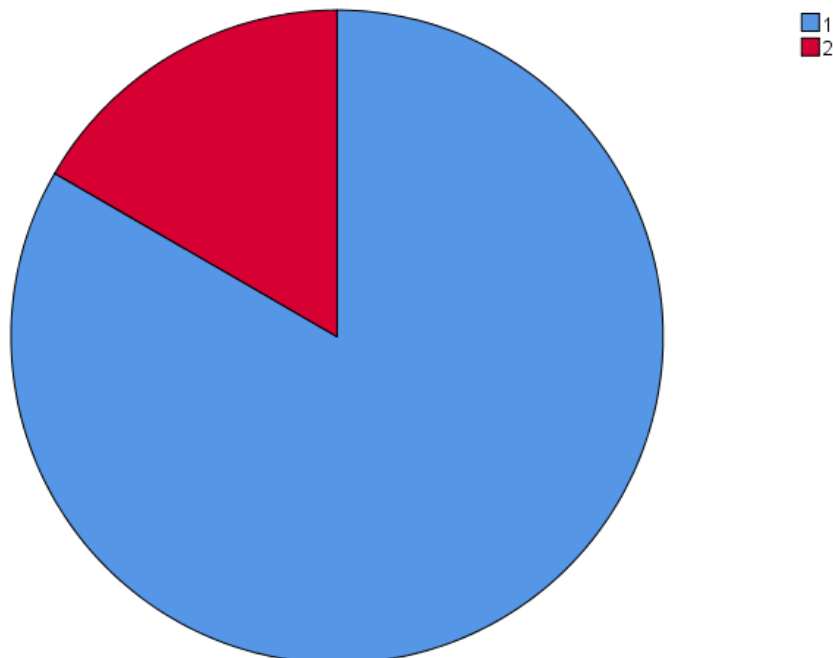
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83,3	83,3	83,3
	NO	10	16,7	16,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 1.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa?

1. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa?



Un 83,3% afirmó está de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa y un 16,7% no.

Tabla 2.

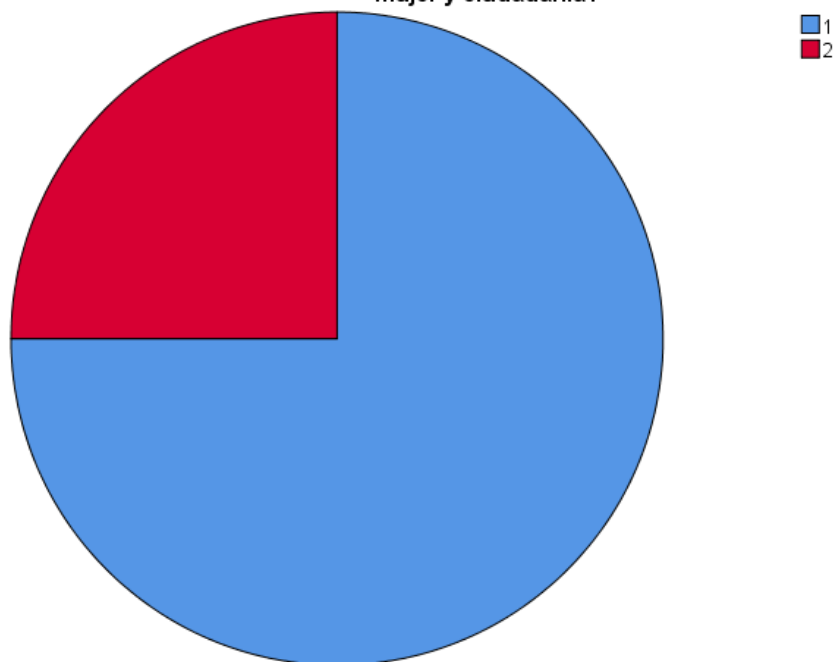
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	75,0	75,0	75,0
	NO	15	25,0	25,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 2.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía?

2. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía?



Un 75,0% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía y un 25,0% no.

Tabla 3.

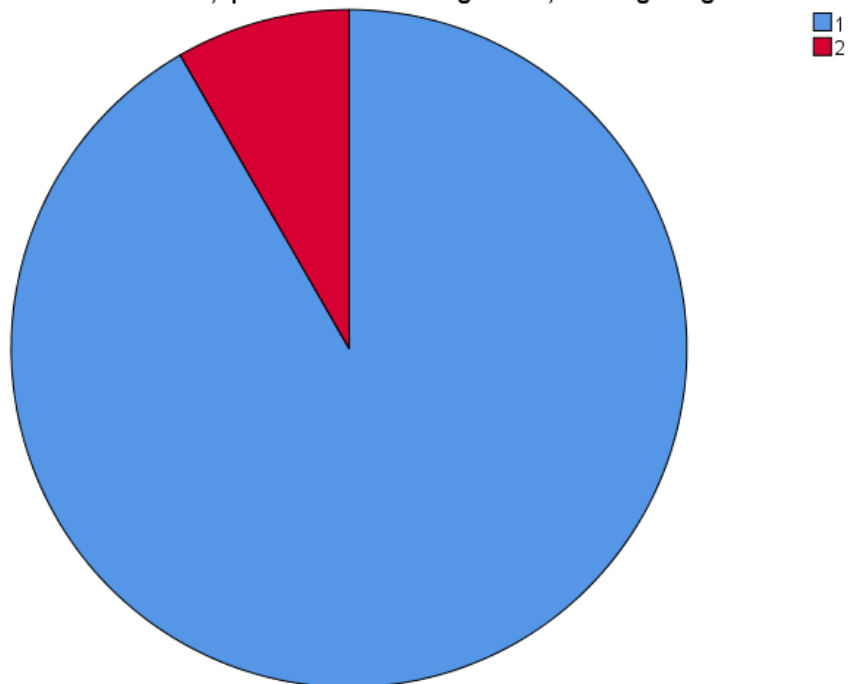
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	91,7	91,7	91,7
	NO	5	8,3	8,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 3.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer?

3. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer?



Un 91,7% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer y un 8,3% no.

Tabla 4.

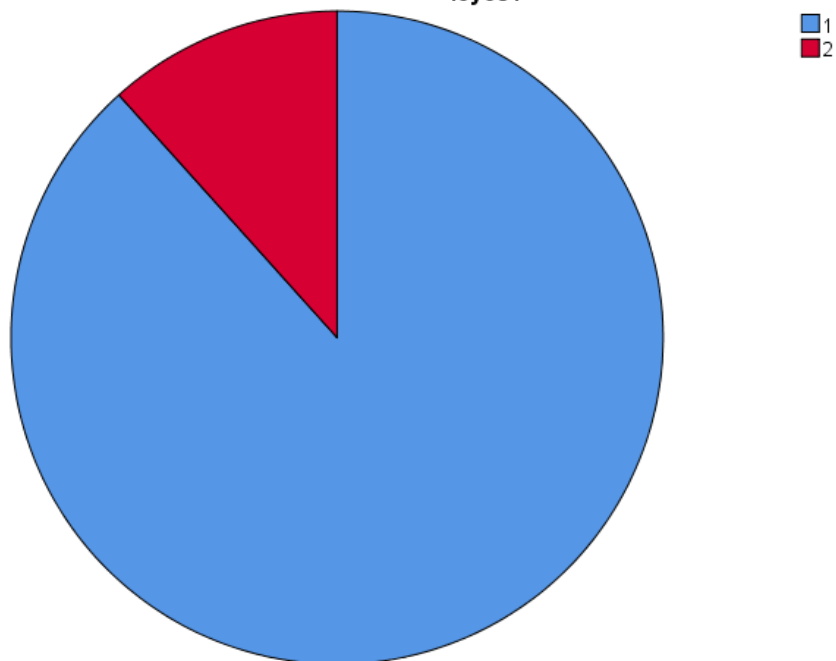
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varones y mujeres en las leyes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	88,3	88,3	88,3
	NO	7	11,7	11,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 4.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varones y mujeres en las leyes?

4. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varones y mujeres en las leyes?



Un 88,3% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varones y mujeres en las leyes y un 11,7% no.

Tabla 5.

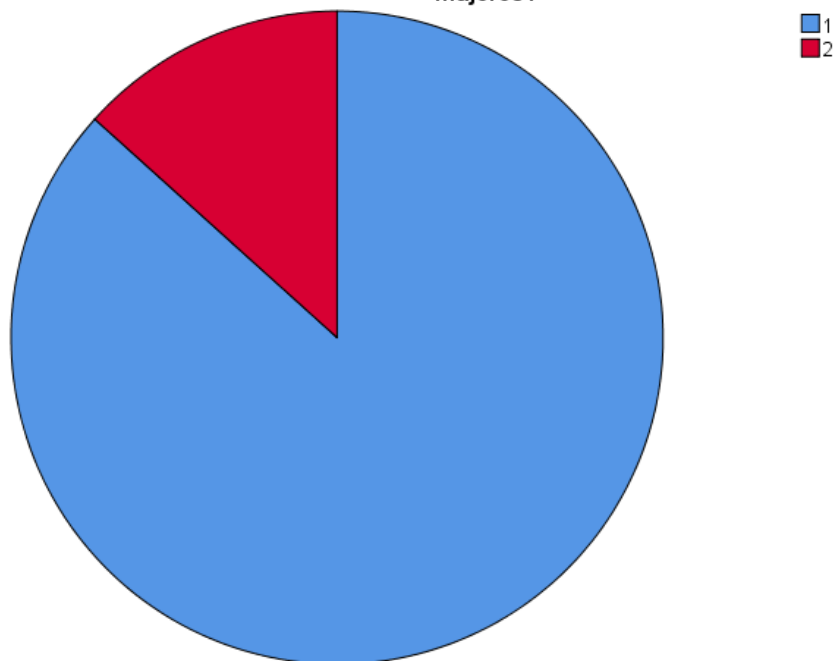
¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varones y mujeres?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	86,7	86,7	86,7
	NO	8	13,3	13,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 5.

¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varones y mujeres?

5. ¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varones y mujeres?



Un 86,7% afirmo que está de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varones y mujeres y un 13,3% no.

Tabla 6.

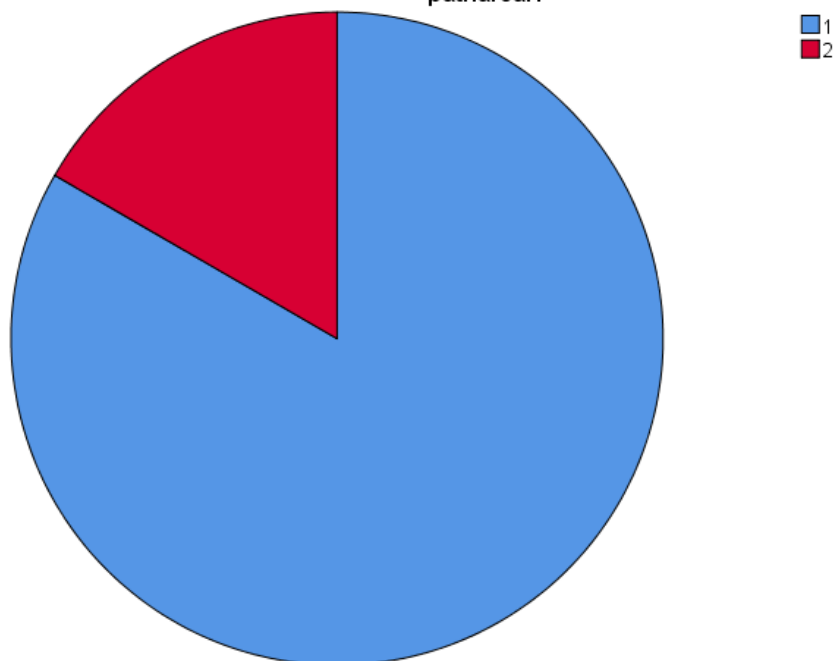
¿Usted opina, que el feminismo de igualdad, buscaba la igualdad de derechos aún en esa sociedad patriarcal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83,3	83,3	83,3
	NO	10	16,7	16,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 6.

¿Usted opina, que el feminismo de igualdad, buscaba la igualdad de derechos aún en esa sociedad patriarcal?

6. ¿Usted opina, que el feminismo de igualdad, buscaba la igualdad de derechos aún en esa sociedad patriarcal?



Un 83,3% afirmó que usted opina, que el feminismo de igualdad, buscaba la igualdad de derechos aún en esa sociedad patriarcal y un 16,7% no.

Tabla 7.

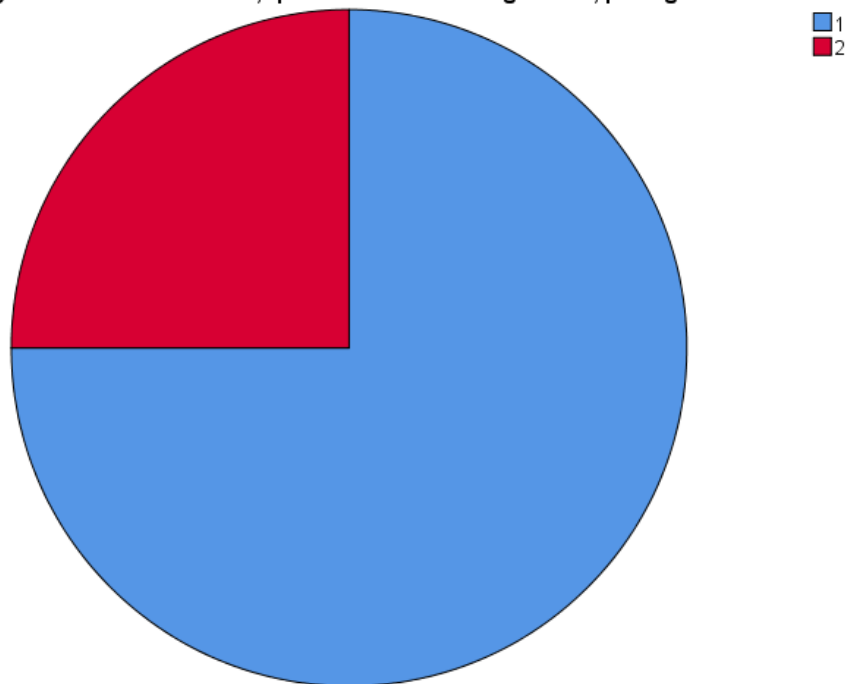
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, protege la discriminación a la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	75,0	75,0	75,0
	NO	15	25,0	25,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 7.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, protege la 2 discriminación a la mujer?

7. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, protege la 2 discriminación a la mujer?



Un 75,0% afirmo que está de acuerdo, que el feminismo de igualdad, protege la 2 discriminación a la mujer y un 25,0% no.

Tabla 8.

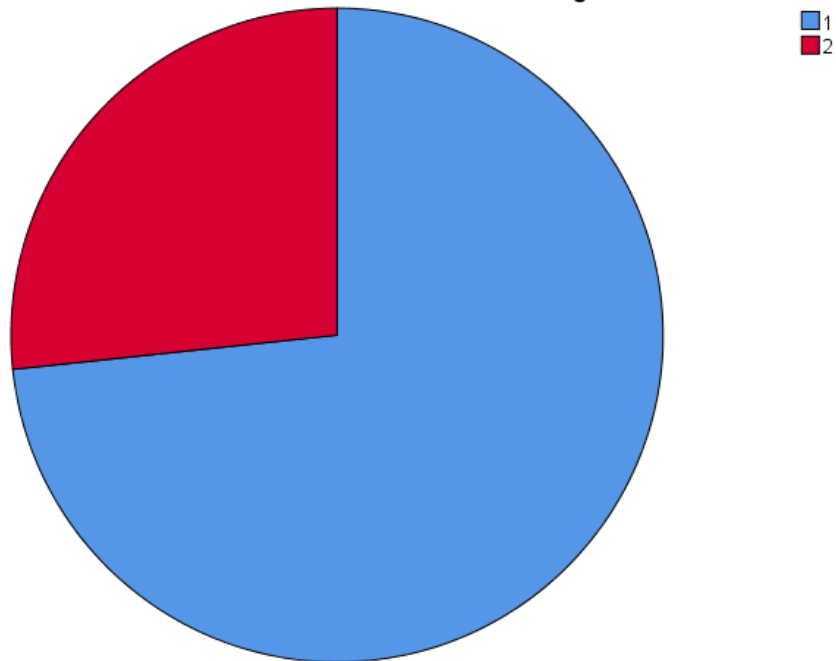
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	73,3	73,3	73,3
	NO	16	26,7	26,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 8.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas?

8. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas?



Un 73,3% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas y un 26,7% no.

Tabla 9.

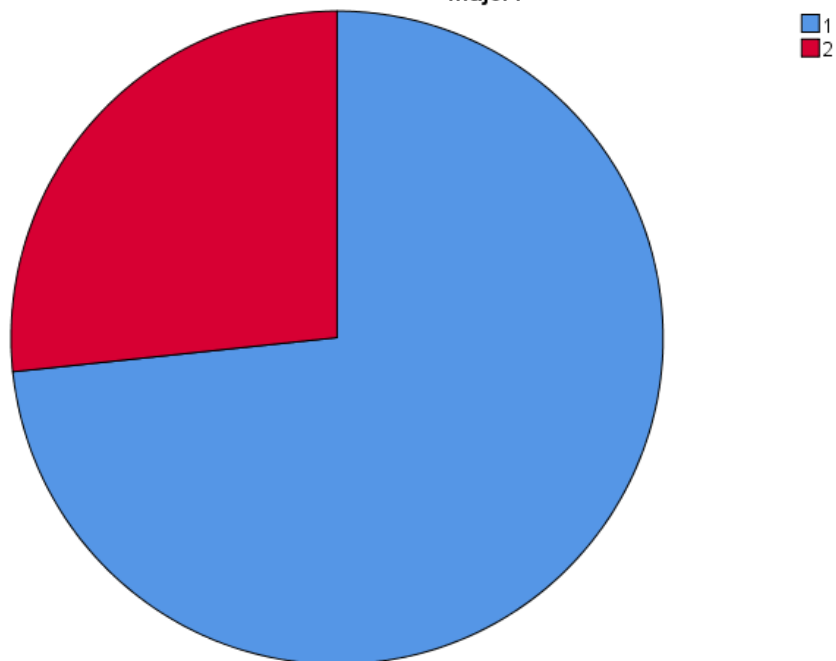
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto al instinto de maternidad de la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	73,3	73,3	73,3
	NO	16	26,7	26,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 9.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto al instinto de maternidad de la mujer?

9. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto al instinto de maternidad de la mujer?



Un 73,3% afirmo que está de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto al instinto de maternidad de la mujer y un 26,7% no.

Tabla 10.

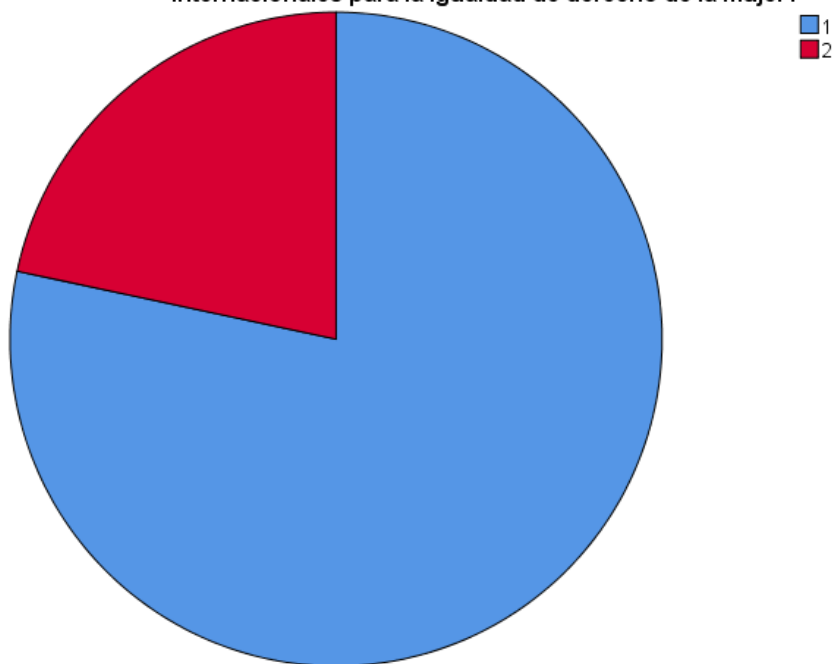
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 10.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer?

10. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer?



Un 78,3% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer y un 21,7% no.

Tabla 11.

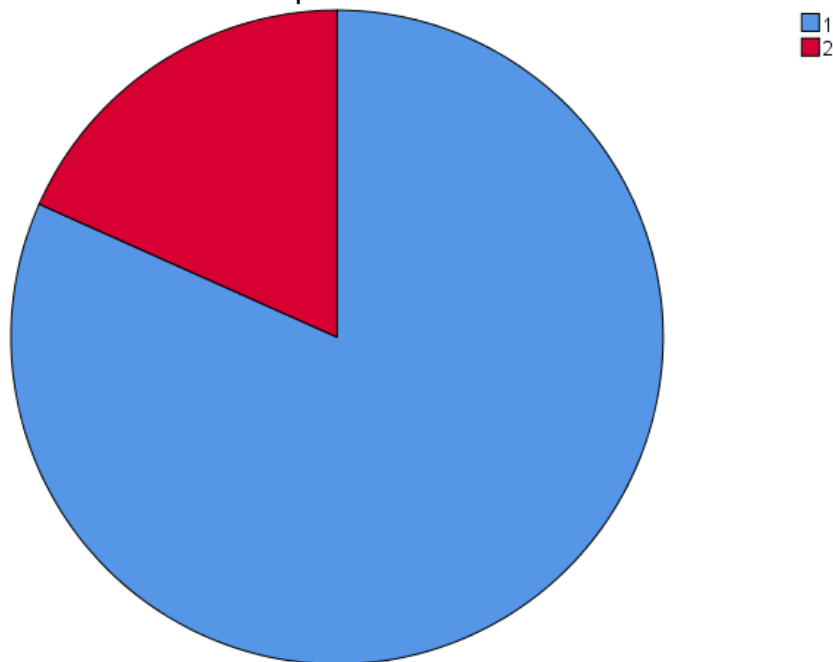
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra la discriminación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	81,7	81,7	81,7
	NO	11	18,3	18,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 11.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra la discriminación?

11. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra la discriminación?



Un 81,7% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra la discriminación y un 18,3% no.

Tabla 12.

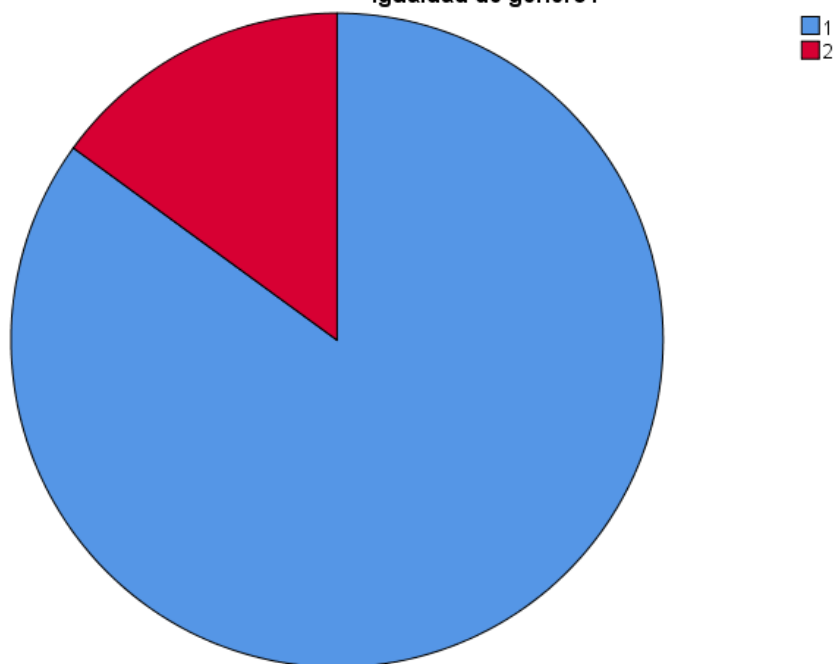
¿Tiene usted conocimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de igualdad de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	85,0	85,0	85,0
	NO	9	15,0	15,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 12.

¿Tiene usted conocimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de igualdad de género?

12. ¿Tiene usted conocimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de igualdad de género?



Un 85,5% afirmó que tiene conocimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de igualdad de género y un 15,0% no.

Tabla 13.

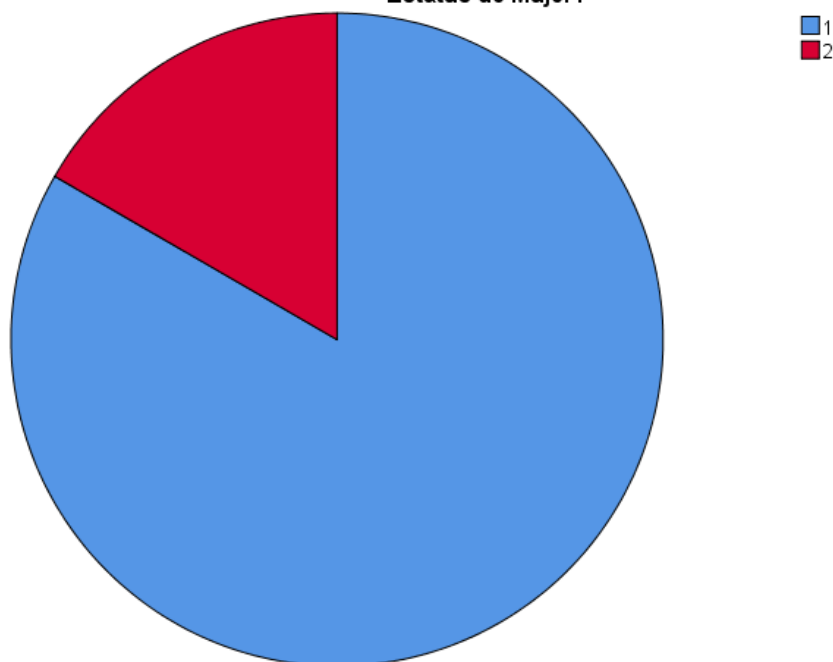
¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83,3	83,3	83,3
	NO	10	16,7	16,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 13.

¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer?

13. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer?



Un 83,3% afirmó que está de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer y un 16,7% no.

Tabla 14.

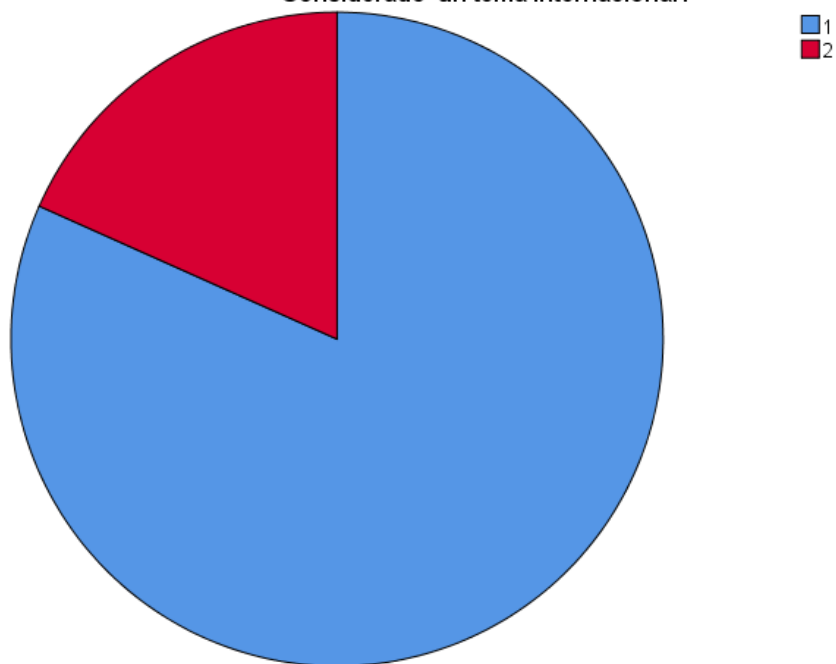
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, Considera que la igualdad de derecho se debe ser Considerado un tema internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	81,7	81,7	81,7
	NO	11	18,3	18,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 14.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, Considera que la igualdad de derecho se debe ser Considerado un tema internacional?

14. ¿ Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, Considera que la igualdad de derecho se debe ser Considerado un tema internacional?



Un 81,7% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional, Considera que la igualdad de derecho se debe ser Considerado un tema internacional y un 18,3% no.

Tabla 15.

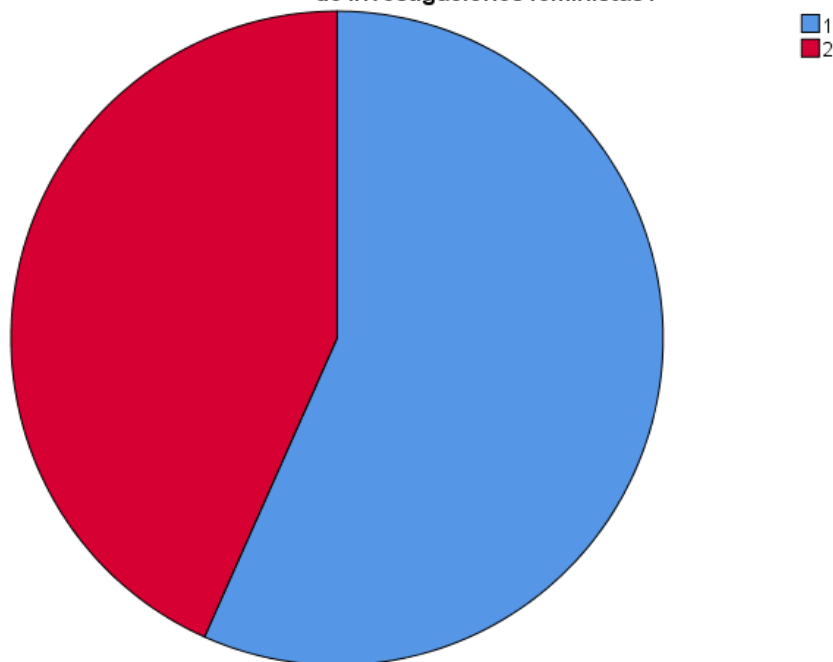
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de centros de investigaciones feministas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	56,7	56,7	56,7
	NO	26	43,3	43,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 15

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de centros de investigaciones feministas?

15. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de centros de investigaciones feministas?



Un 56,7% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de centros de investigaciones feministas y un 43,3% no.

Tabla 16.

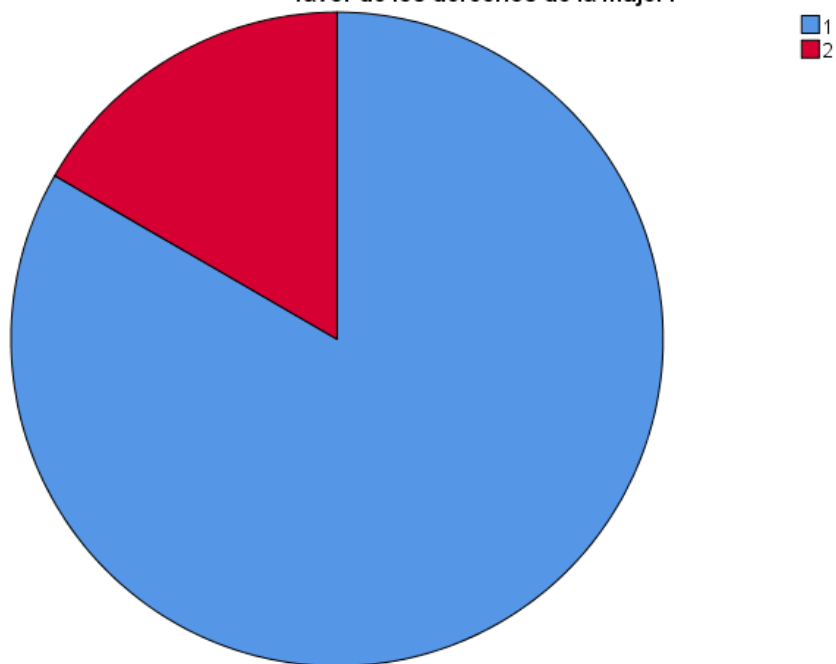
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comisiones a favor de los derechos de la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83,3	83,3	83,3
	NO	10	16,7	16,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 16

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comisiones a favor de los derechos de la mujer?

16. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comisiones a favor de los derechos de la mujer?



Un 83,3% está de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comisiones a favor de los derechos de la mujer y un 16,7% no.

Tabla 17.

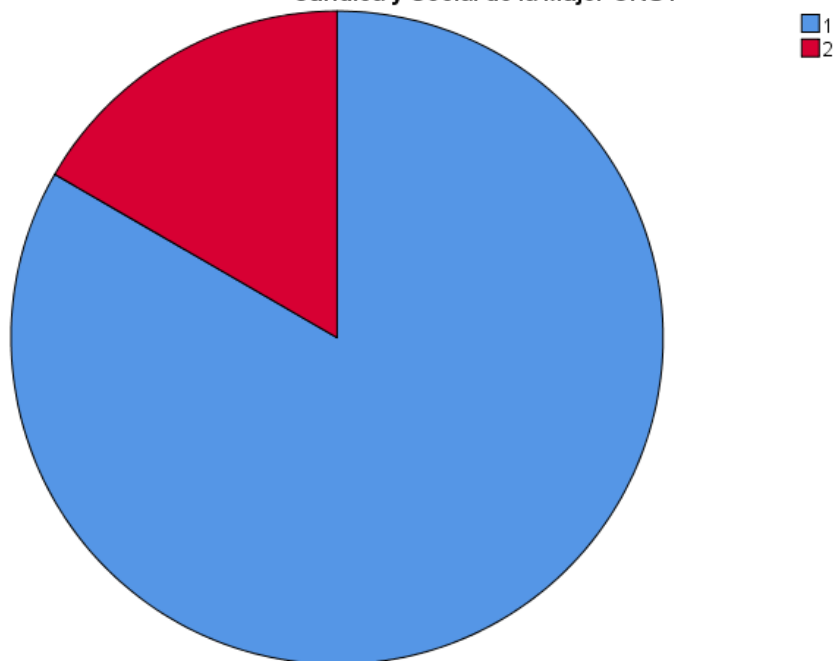
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer-ONU?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83,3	83,3	83,3
	NO	10	16,7	16,7	100,0
Tot	al	60	100,0	100,0	

Figura 17

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer-ONU?

17. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer-ONU?



Un 83,35 afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer-ONU y un 16,7% no.

Tabla 18.

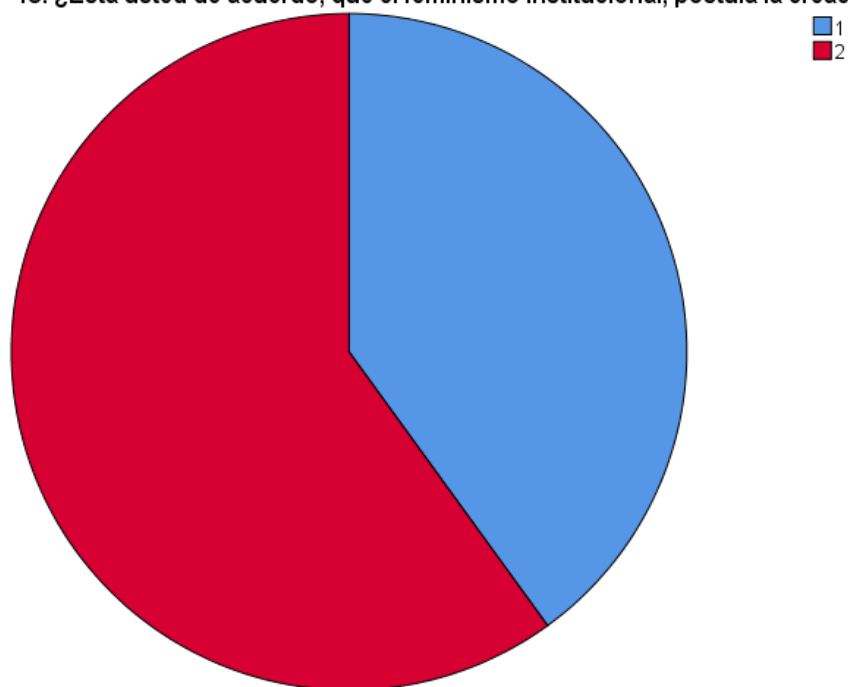
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG`S?

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	SI	24	40,0	40,0	40,0
	NO	36	60,0	60,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 18.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG`S?

18. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG`S?



Un 40,0% afirmo que está de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG`S y un 60,0% no.

Tabla 19.

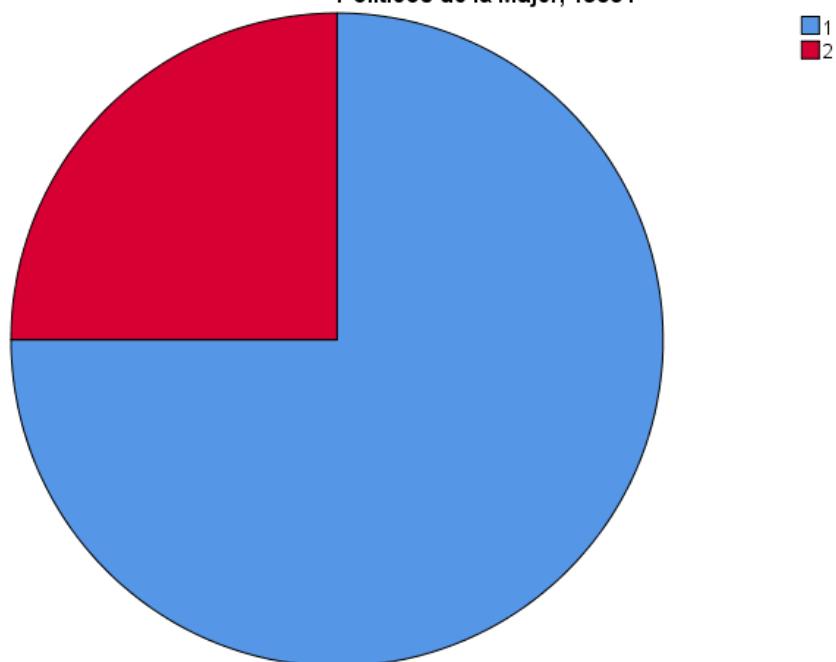
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, buscó que se dé la Convención de Derechos Políticos de la Mujer, 1953?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	75,0	75,0	75,0
	NO	15	25,0	25,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 19.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, buscó que se dé la Convención de Derechos Políticos de la Mujer, 1953?

19. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, buscó que se dé la Convención de Derechos Políticos de la Mujer, 1953?



Un 75,0% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional, buscó que se dé la Convención de Derechos Políticos de la Mujer, 1953 y un 25,0% no.

Tabla 20.

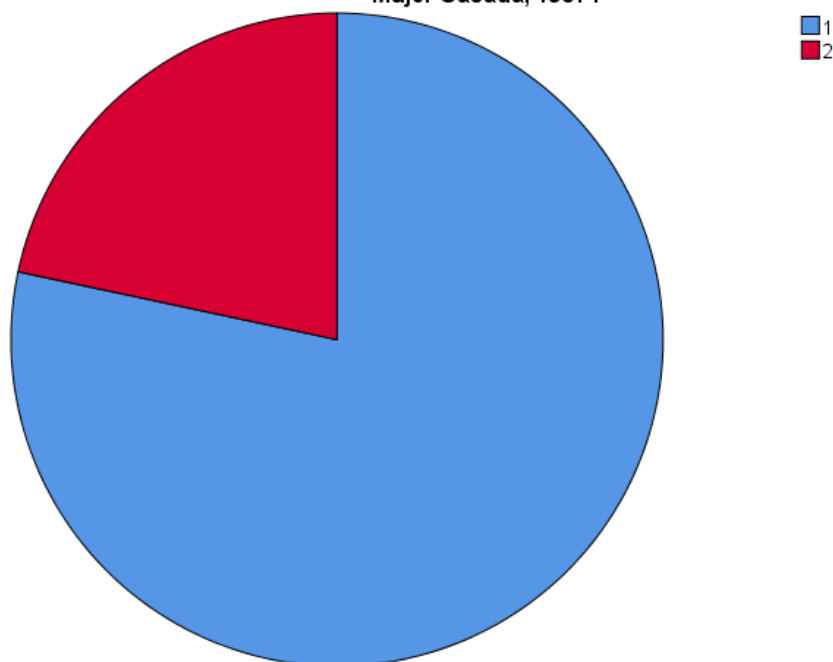
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la Nacionalidad de Mujer Casada, 1957?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 20.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la Nacionalidad de Mujer Casada, 1957?

20. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la Nacionalidad de Mujer Casada, 1957?



Un 78,3% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la Nacionalidad de Mujer Casada, 1957 y un 21,7% no.

Tabla 21.

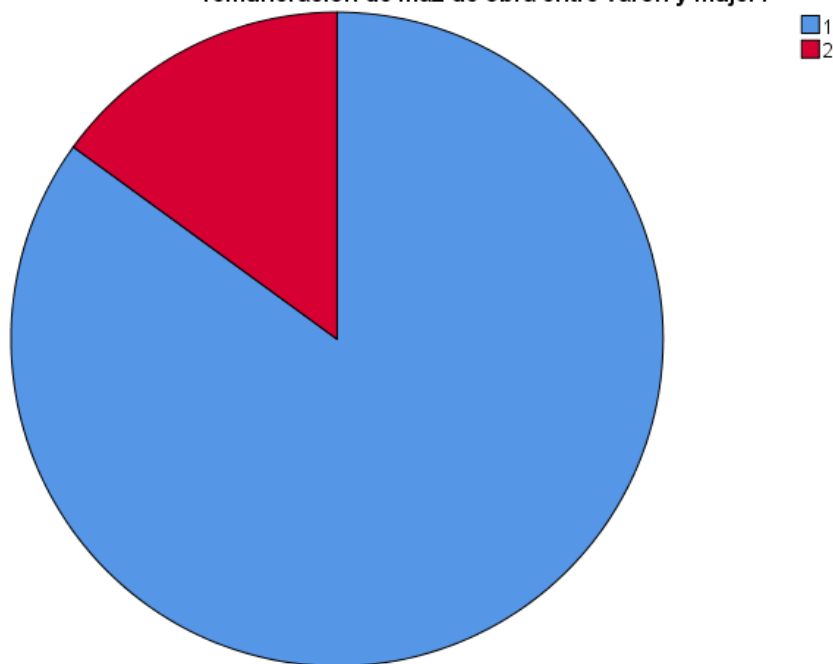
¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió se dé el Convenio de igualdad de pagos de remuneración de mano de obra entre varón y mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	85,0	85,0	85,0
	NO	9	15,0	15,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 21.

¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió se del Convenio de igualdad de pagos de remuneración de mano de obra entre varón y mujer?

21. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió se de el Convenio de igualdad de pagos de remuneración de ma2 de obra entre varón y mujer?



Un 85,0% afirmó que está de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió se de el Convenio de igualdad de pagos de remuneración de mano de obra entre varón y mujer y un 15,0% no.

Tabla 22.

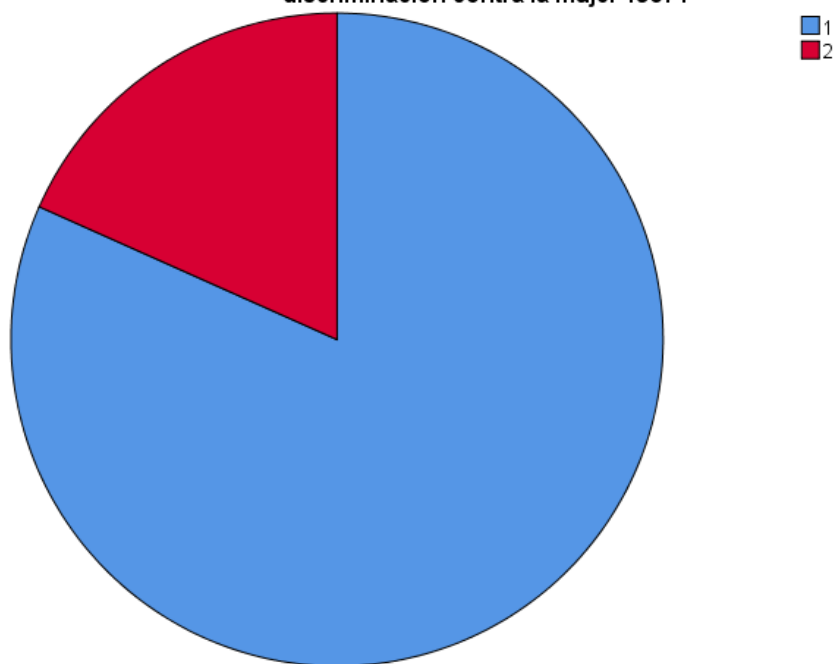
¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional exigió se dé la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	81,7	81,7	81,7
	NO	11	18,3	18,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
al					

Figura 22.

¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional exigió se dé la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967?

22. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional exigió se dé la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967?



Un 81,7% afirmó que está de acuerdo, que, el feminismo institucional exigió se dé la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967 y un 18,3% no.

Tabla 23.

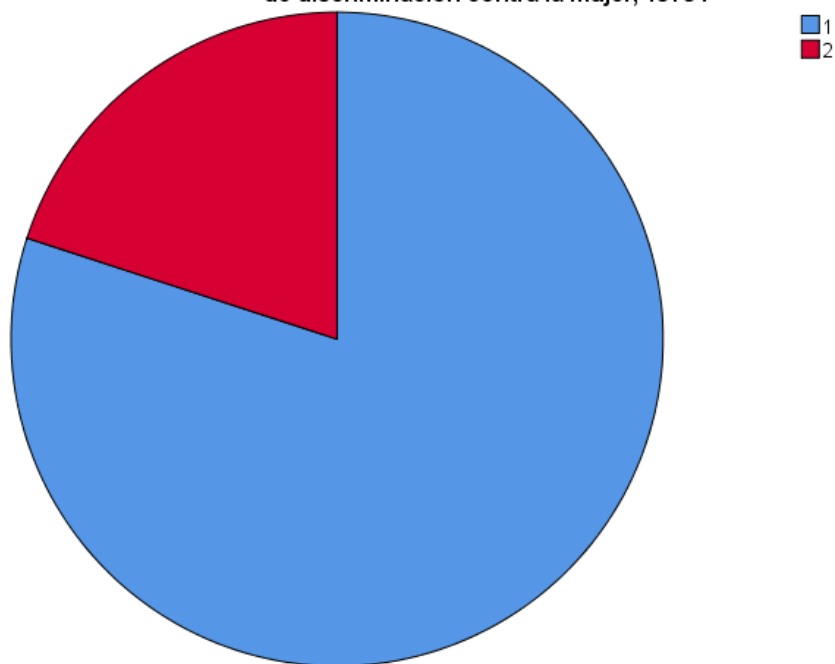
¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional luchó para que se dé la convención de toda forma de discriminación contra la mujer, 1979?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	48	80,0	80,0	80,0
	NO	12	20,0	20,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 23.

¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional luchó para que se dé la convención de toda forma de discriminación contra la mujer, 1979?

23. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional luchó para que se dé la convención de toda forma de discriminación contra la mujer, 1979?



Un 80,0% afirmó que está de acuerdo, que, el feminismo institucional luchó para que se dé la convención de toda forma de discriminación contra la mujer, 1979 y un 20,0% no.

Tabla 24.

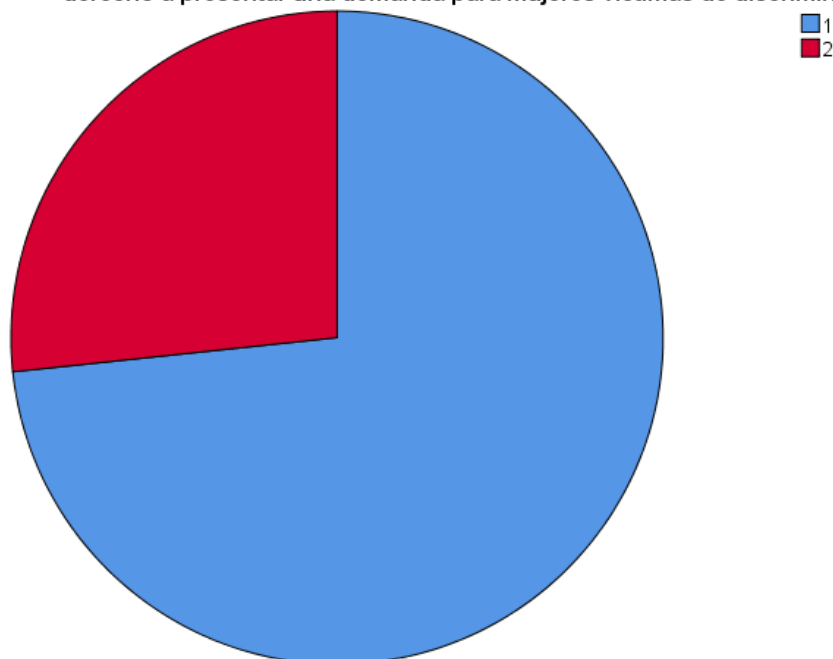
¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctimas de discriminación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	73,3	73,3	73,3
	NO	16	26,7	26,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 24.

¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctimas de discriminación?

24. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctimas de discriminación?



Un 73,3% afirmó que está de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctimas de discriminación y un 26,7% no.

Tabla 25.

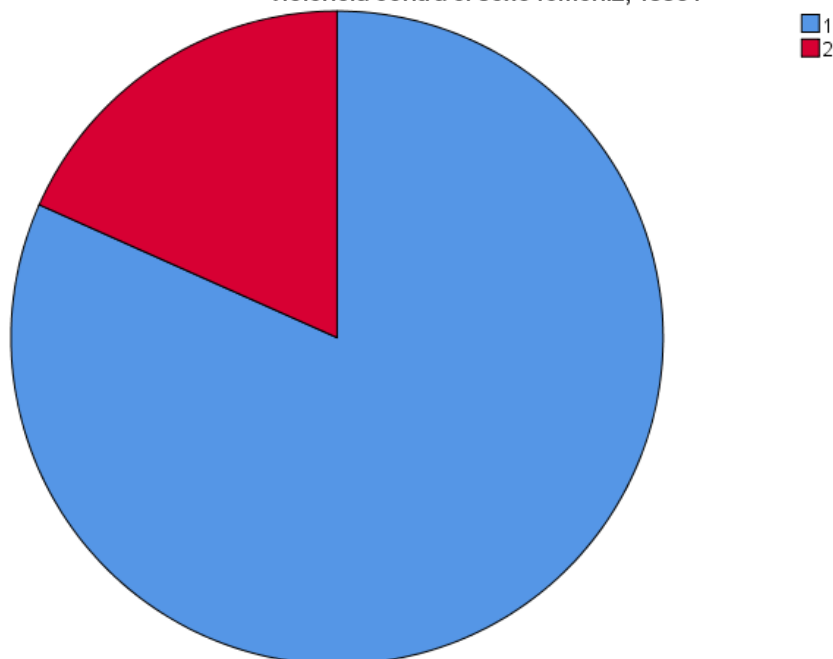
¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió la declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femenino, 1993?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	81,7	81,7	81,7
	NO	11	18,3	18,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 25.

¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió la declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femenino, 1993?

25. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió la declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femenino, 1993?



Un 81,7% afirmó que está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió la declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femenino, 1993 y un 18,3% no.

Tabla 26.

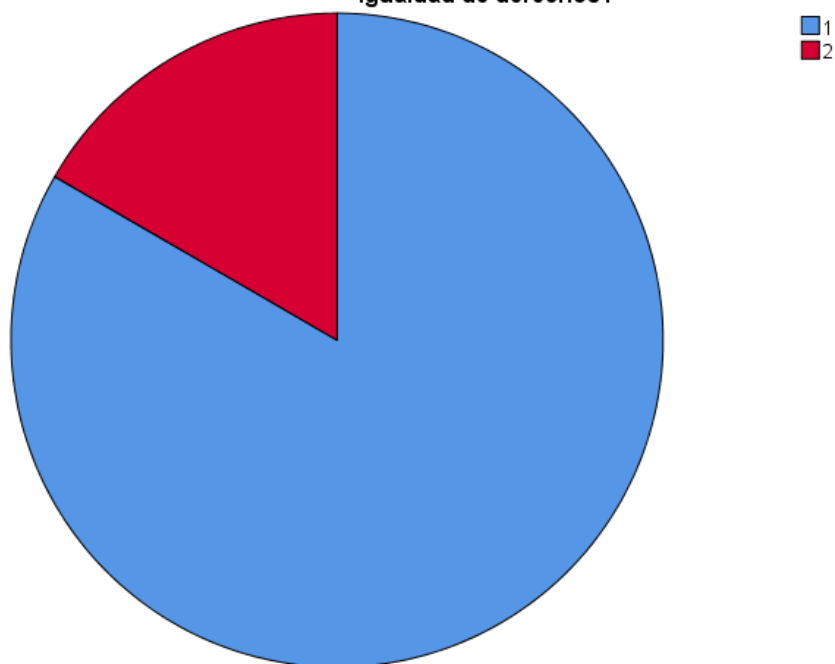
¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas sobre igualdad de derechos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83,3	83,3	83,3
	NO	10	16,7	16,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
al					

Figura 26.

¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas sobre igualdad de derechos?

26. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas sobre igualdad de derechos?



Un 83,3% afirmó que está de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas sobre igualdad de derechos y un 16,7% no.

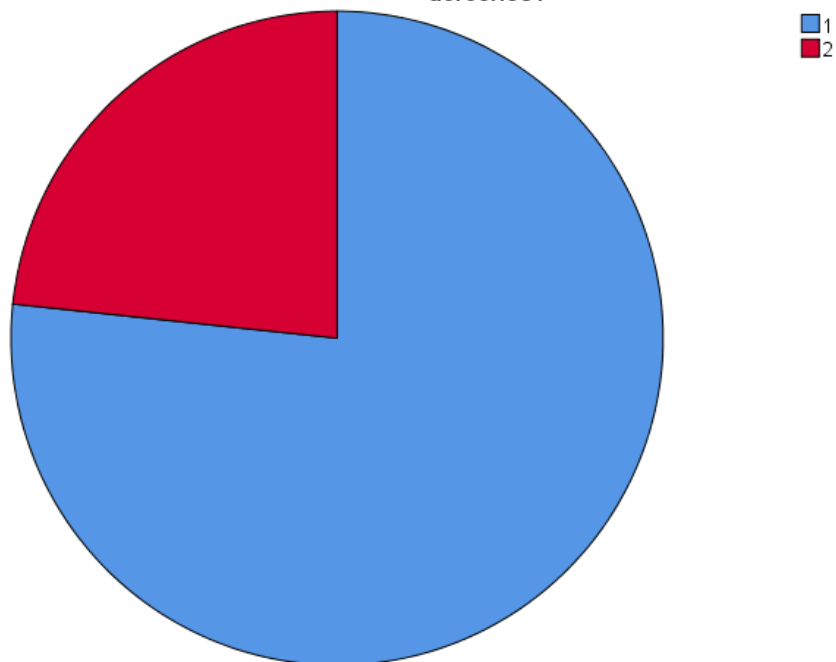
Tabla 27.

¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de normas sobre igualdad de derechos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	76,7	76,7	76,7
	NO	14	23,3	23,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 27. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de normas sobre igualdad de derechos?

27. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de normas sobre igualdad de derechos?



Un 76,7% afirmó que está de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de normas sobre igualdad de derechos y un 23,3% no.

Tabla 28.

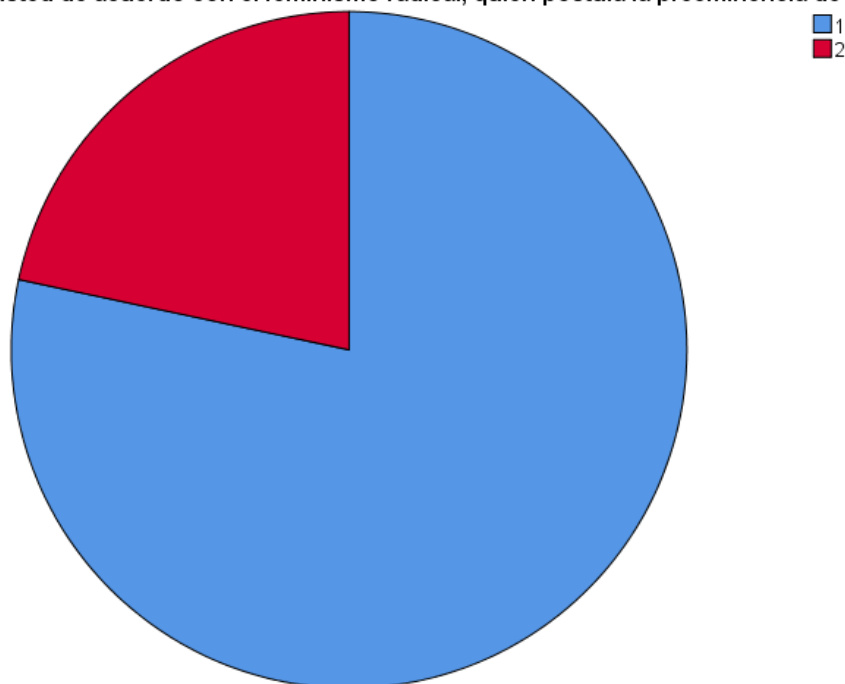
¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 28.

¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón?

28. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón?



Un 78,3% afirmó que está de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón y un 21,7% no.

Tabla 29.

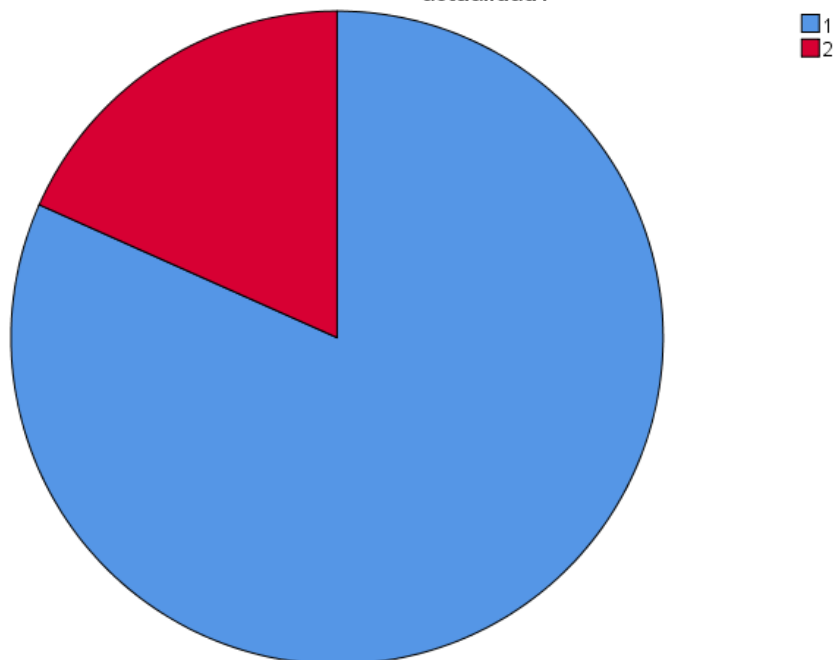
¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la actualidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	81,7	81,7	81,7
	NO	11	18,3	18,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 29.

¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la actualidad?

29. ¿ Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la actualidad?



Un 81,7% afirmo que está de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la actualidad y un 18,3% no.

Tabla 30.

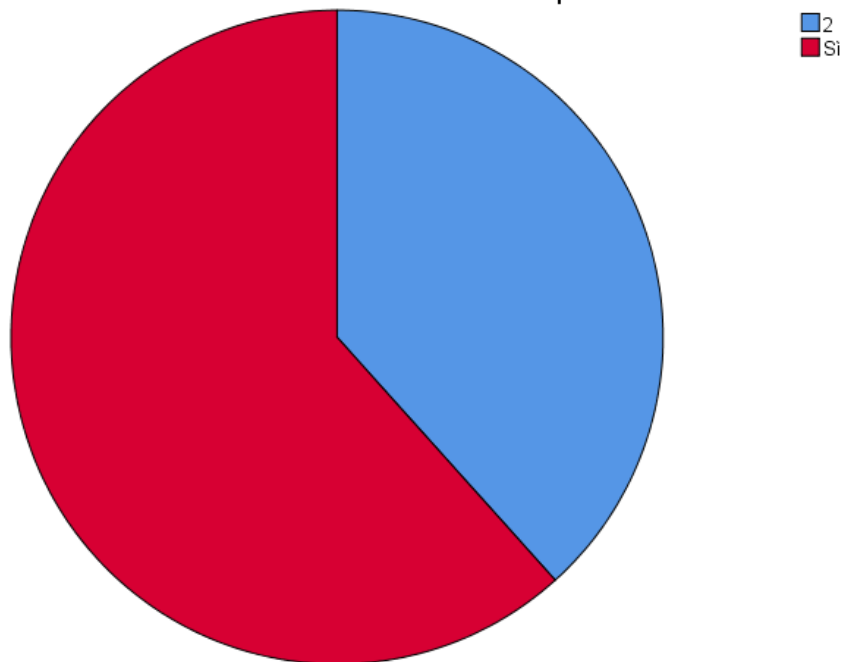
¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	38,3	38,3	38,3
	NO	37	61,7	61,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
al					

Figura 30.

¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privado?

30. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privado?



Un 38,3% afirmó que está de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privado y un 61,7% no.

Tabla 31.

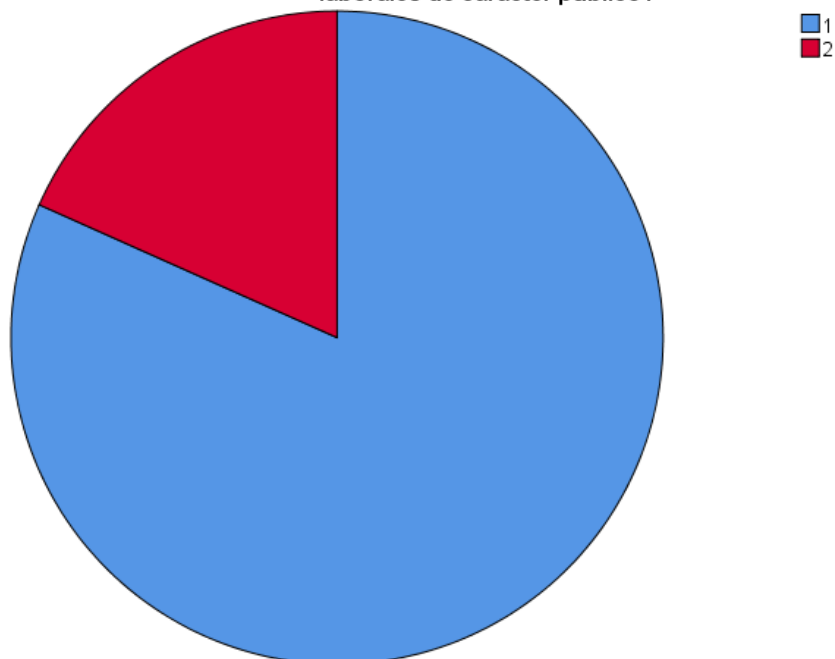
¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	81,7	81,7	81,7
	NO	11	18,3	18,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 31.

¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter público?

31. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter público?



Un 81,7% afirmó que está de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter público y un 18,3% no.

Tabla 32.

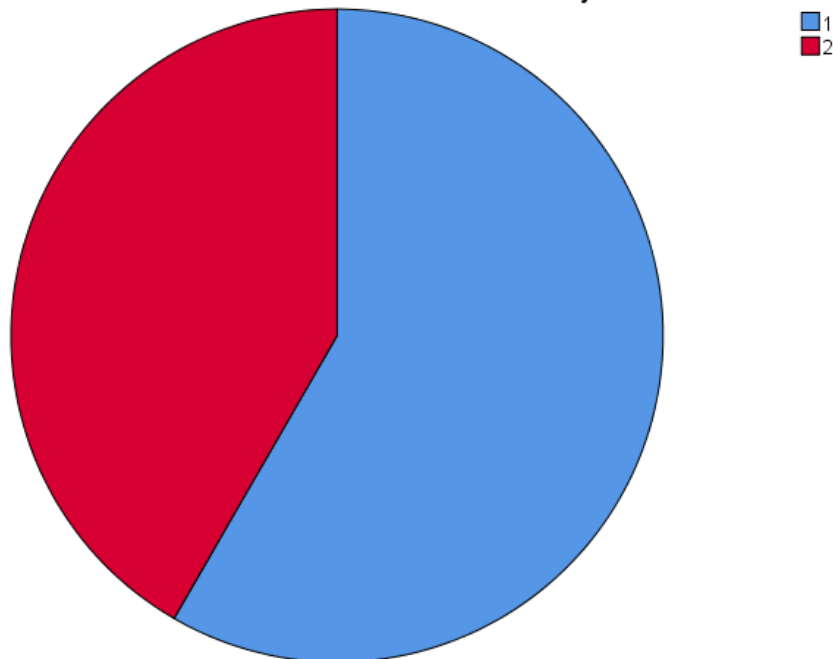
¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el extranjero?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	35	58,3	58,3	58,3
	NO	25	41,7	41,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 32.

¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el extranjero?

32. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el extranjero?



Un 58,3% afirmó que está de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el extranjero y un 41,7% no.

Tabla 33.

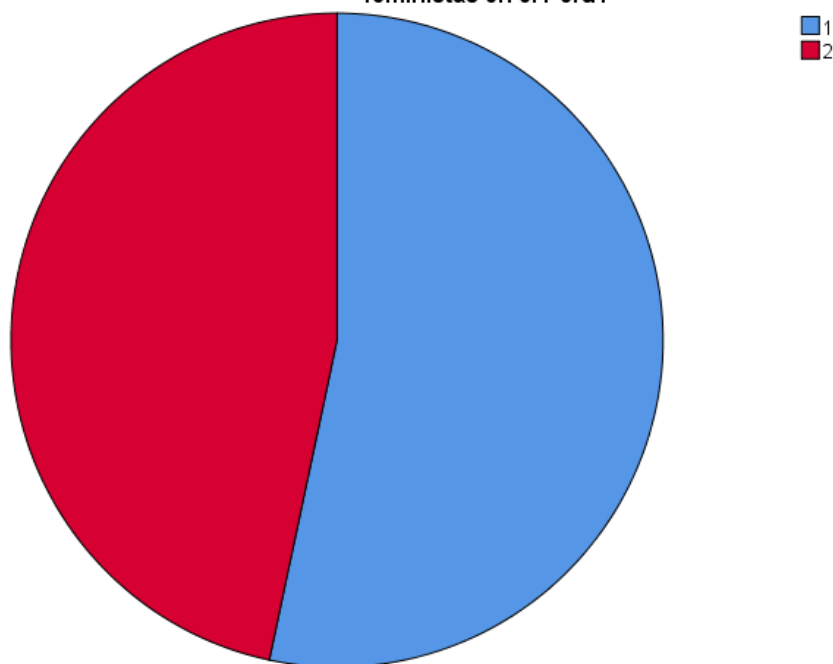
¿ Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el Perú?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	32	53,3	53,3	53,3
	NO	28	46,7	46,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 33.

¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el Perú?

33. ¿ Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el Perú?



Un 53,3% afirmó que está de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el Perú y un 46,7% no.

Tabla 34.

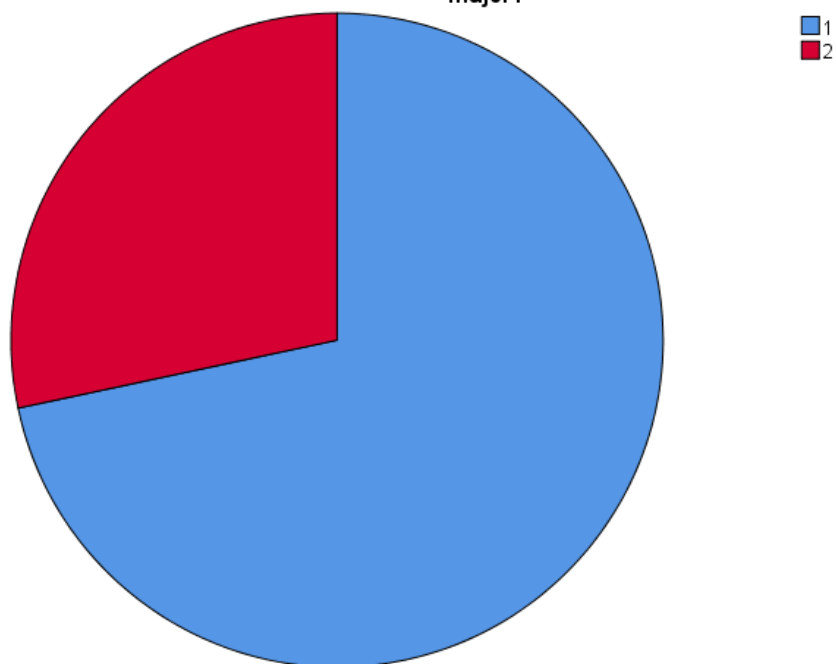
¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	43	71,7	71,7	71,7
	NO	17	28,3	28,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 34.

¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer?

34. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer?



Un 71,7% afirmó que está de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer y un 28,3% no.

Tabla 35.

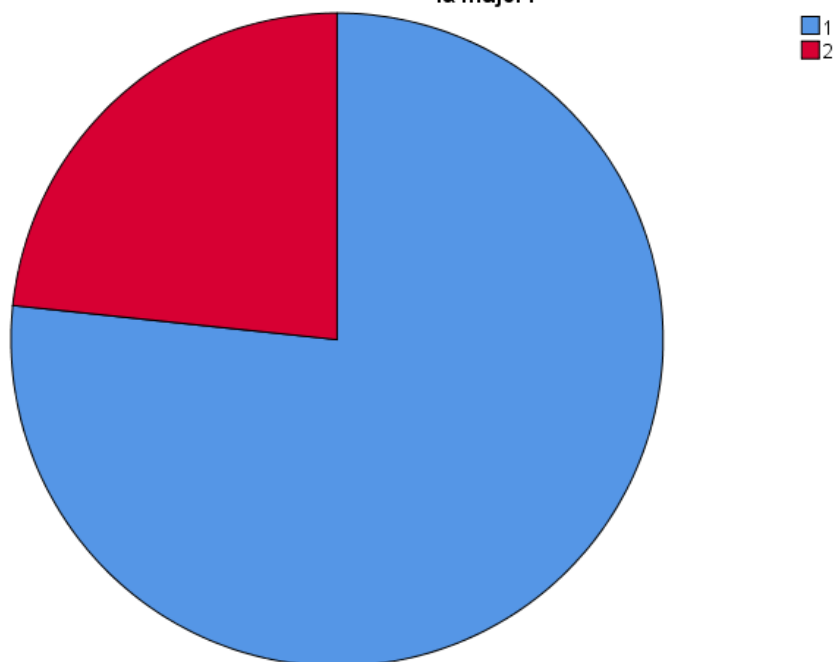
¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agresor de la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	76,7	76,7	76,7
	NO	14	23,3	23,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 35.

¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agresor de la mujer?

35. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agresor de la mujer?



El 76%7 afirmó que está de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agresor de la mujer y un 23,3% no.

Tabla 36.

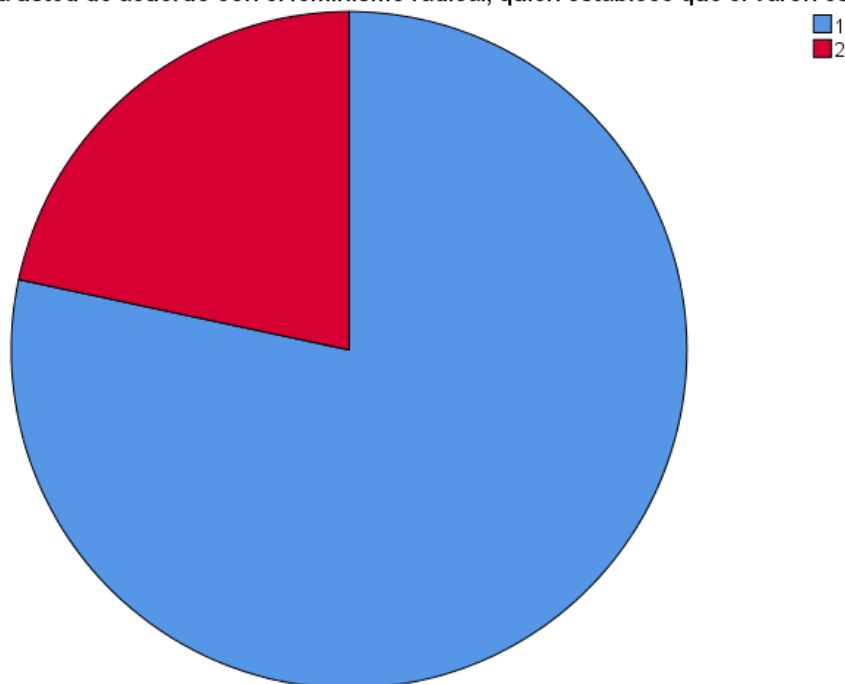
¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es opresor de la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 36.

¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es opresor de la mujer?

36. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es opresor de la mujer?



Un 78,3% afirmó que está de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es opresor de la mujer y un 21,7% no.

Tabla 37.

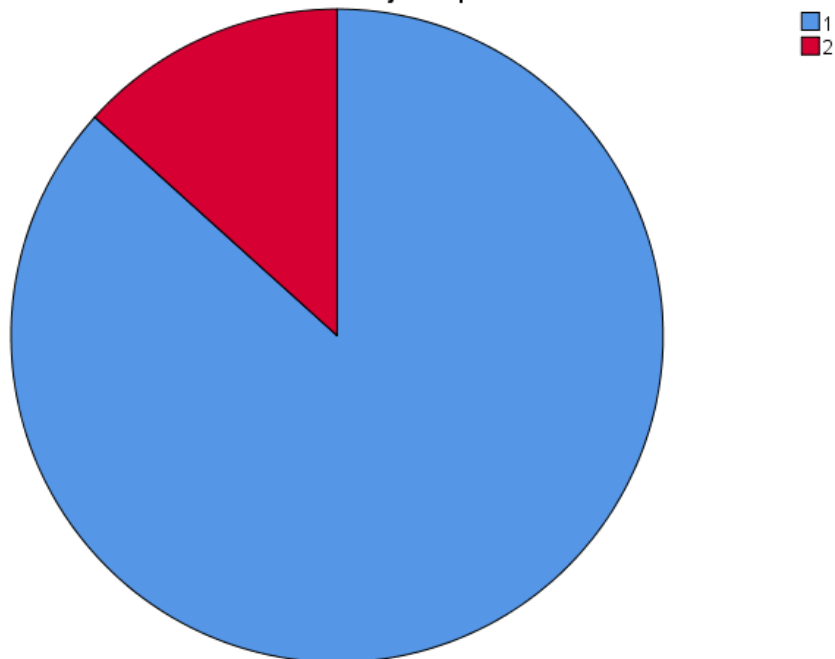
¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidades para la mujer respecto del varón?

		Frecuenc	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		ia	je	válido	acumulado
Váli do	SI	52	86,7	86,7	86,7
	NO	8	13,3	13,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 37.

¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidades para la mujer respecto del varón?

37. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidades para la mujer respecto del varón?



Un 86,7% afirmo que está de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidades para la mujer respecto del varón y un 13,3% no

Tabla 38.

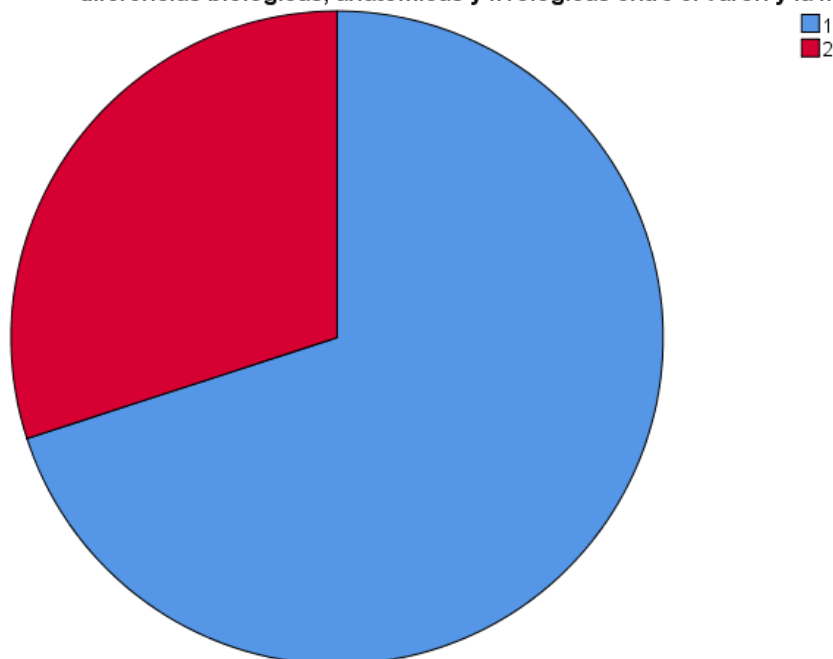
¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece la existencia de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas entre el varón y la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	70,0	70,0	70,0
	NO	18	30,0	30,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 38.

¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece la existencia de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas entre el varón y la mujer?

38. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece la existencia de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas entre el varón y la mujer?



Un 70,0% afirmó que está de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que existen diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas entre el varón y la mujer y un 30,0% no.

Tabla 39.

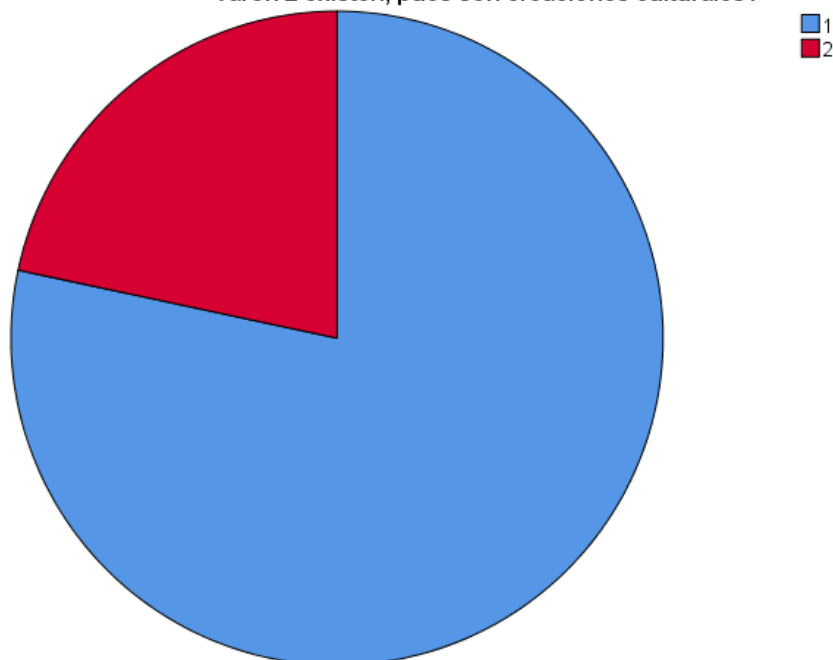
¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mujer y el varón no existen, pues son creaciones culturales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 39.

¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mujer y el varón no existen, pues son creaciones culturales?

39. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mujer y el varón 2 existen, pues son creaciones culturales?



Un 78,8% afirmó que está de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mujer y el varón no existen, pues son creaciones culturales y un 21,7% no.

Tabla 40.

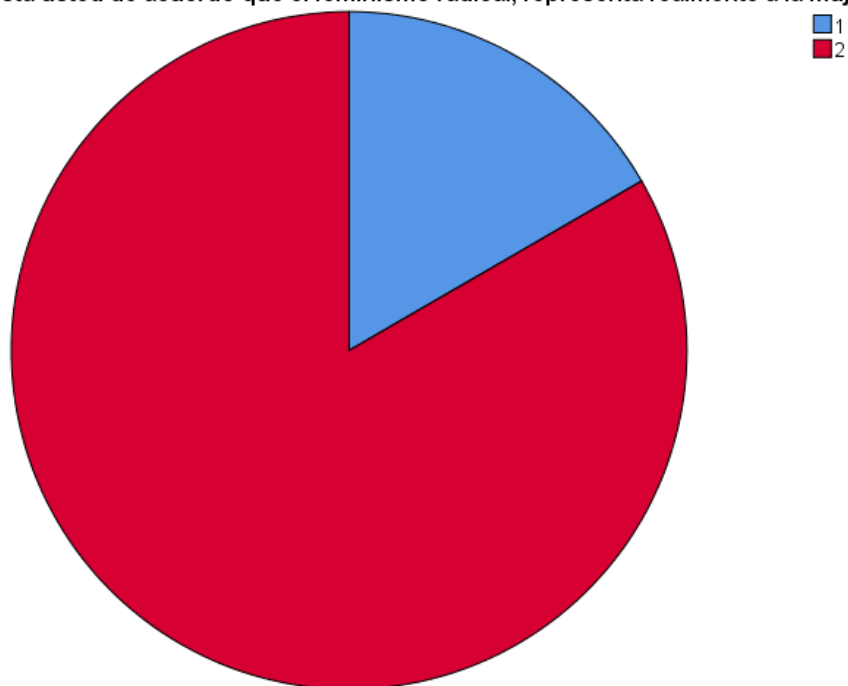
¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, representa realmente a la mujer de hoy, en Perú?

		Frecuenc	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		ia	je	válido	acumulado
Váli do	SI	10	16,7	16,7	16,7
	NO	50	83,3	83,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 40.

¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, representa realmente a la mujer de hoy, en Perú?

40. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, representa realmente a la mujer de hoy, en Perú?



Un 16,7% afirmó que está de acuerdo que el feminismo radical, representa realmente a la mujer de hoy, en Perú y un 83,3% no.

5.1.2. Femicidio

Tabla 41.

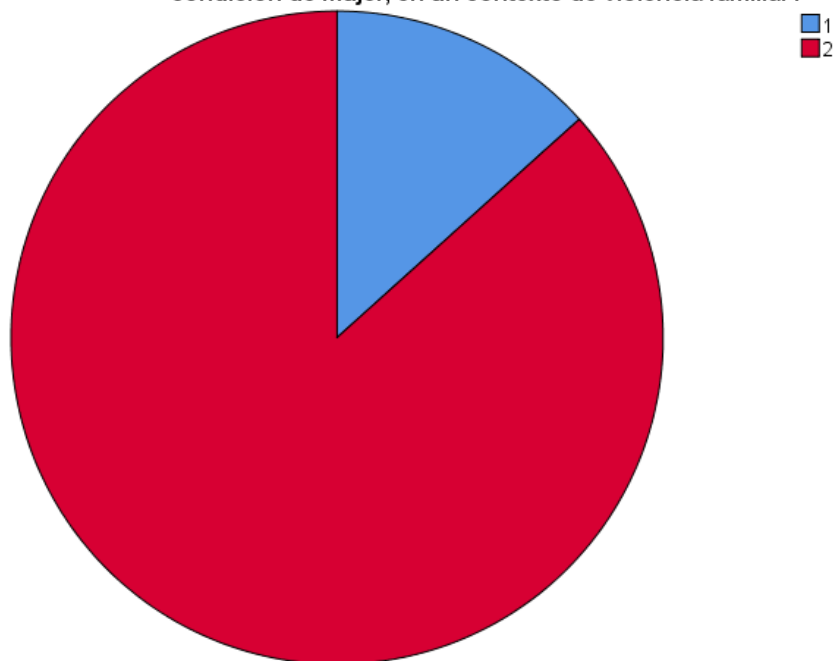
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar?

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	SI	8	13,3	13,3	13,3
	NO	52	86,7	86,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 41.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar?

1. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar?



Un 13,3% afirmó que usted que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar y un 86,7% no.

Tabla 42.

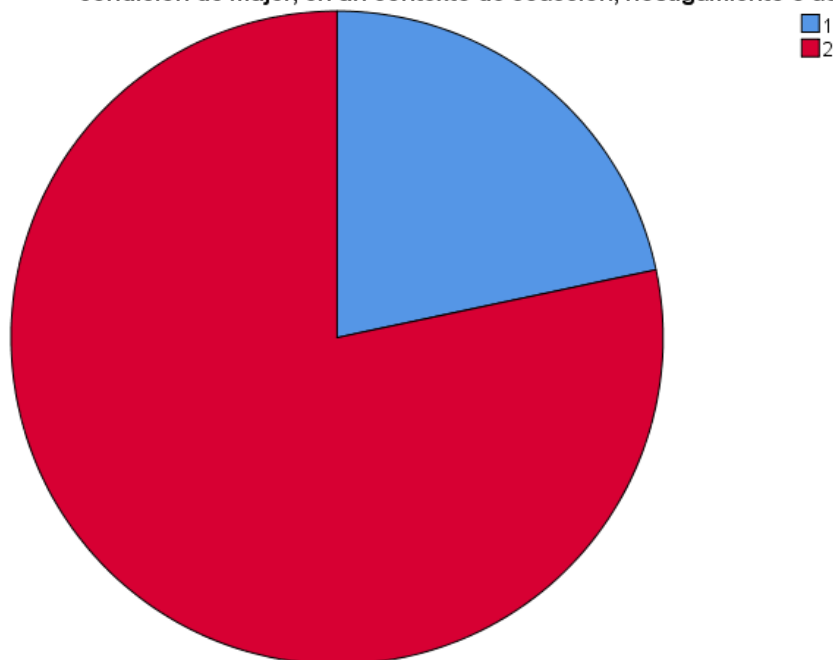
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	SI	13	21,7	21,7	21,7
	NO	47	78,3	78,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 42.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?

2. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?



Un 21,7% considera que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso y un 78,3% no.

Tabla 43.

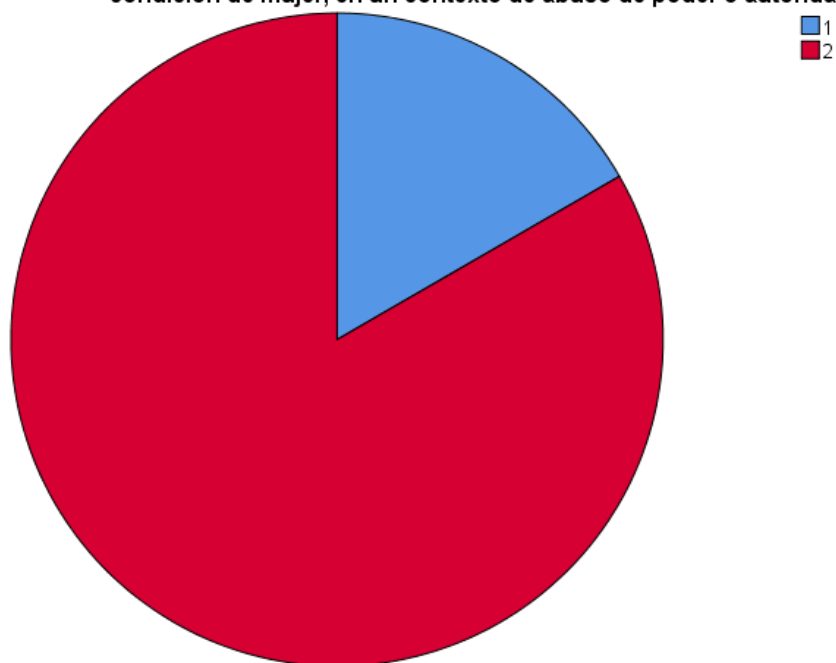
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	16,7	16,7	16,7
	NO	50	83,3	83,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 43.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?

3. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?



Un 16,7% considera que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad y un 83,3% no.

Tabla 44.

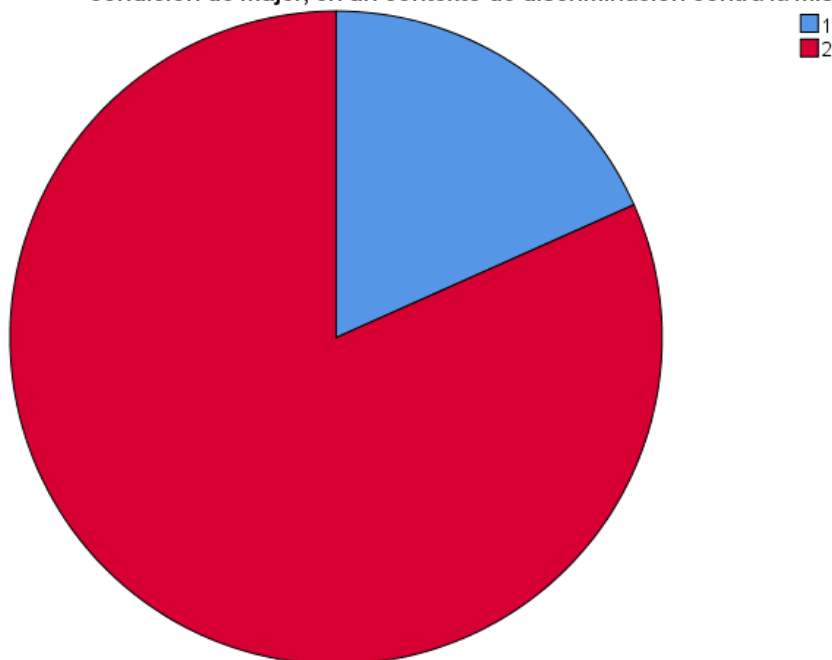
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la misma?

		Frecuenc	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		ia	je	válido	acumulado
Váli do	SI	11	18,3	18,3	18,3
	NO	49	81,7	81,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 44.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la misma?

4. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la misma?



Un 18,3% considera que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la misma y un 81,7% no.

Tabla 45.

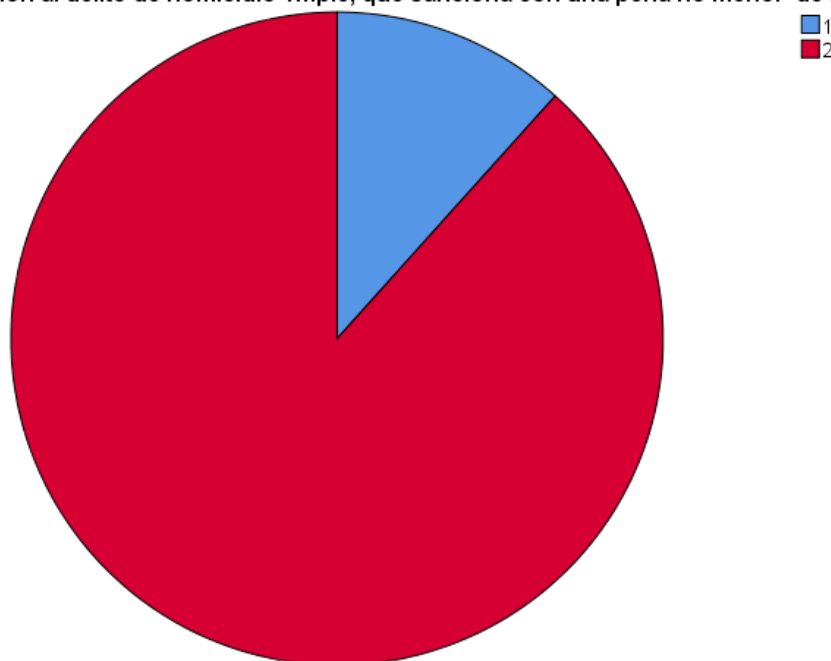
¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	11,7	11,7	11,7
	NO	53	88,3	88,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
al					

Figura 45.

¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?

5. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?



Un 11,7% considera que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años y un 88,3% no.

Tabla 46.

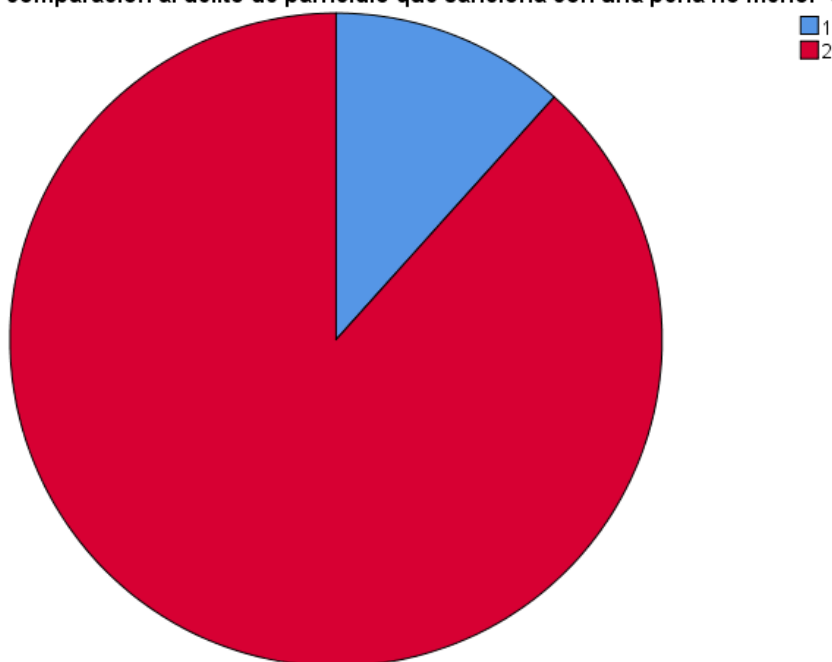
¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	SI	7	11,7	11,7	11,7
	NO	53	88,3	88,3	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 46.

¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?

6. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?



Un 11,7% considera que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años y un 88,3% no.

Tabla 47.

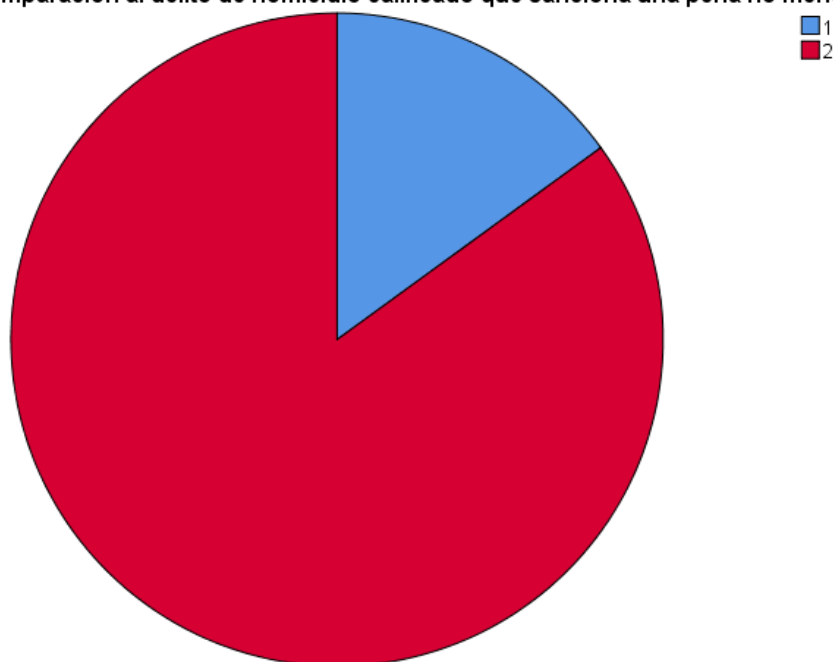
¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	15,0	15,0	15,0
	NO	51	85,0	85,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 47.

¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?

7. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?



Un 15,0% considera que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años y un 85,0% no.

Tabla 48.

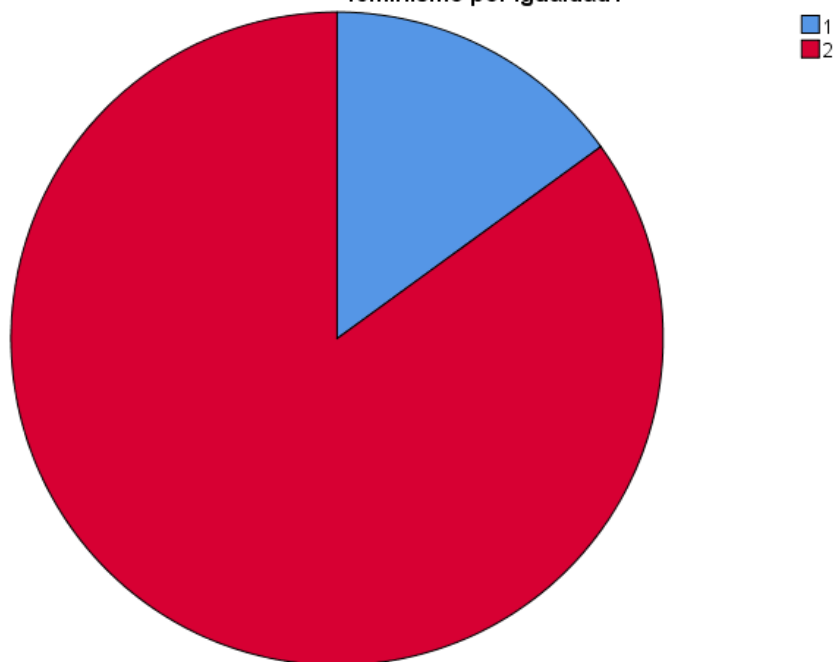
¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	15,0	15,0	15,0
	NO	51	85,0	85,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 48.

¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?

8. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?



Un 15,0% considera que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad y un 85,0% no.

Tabla 49.

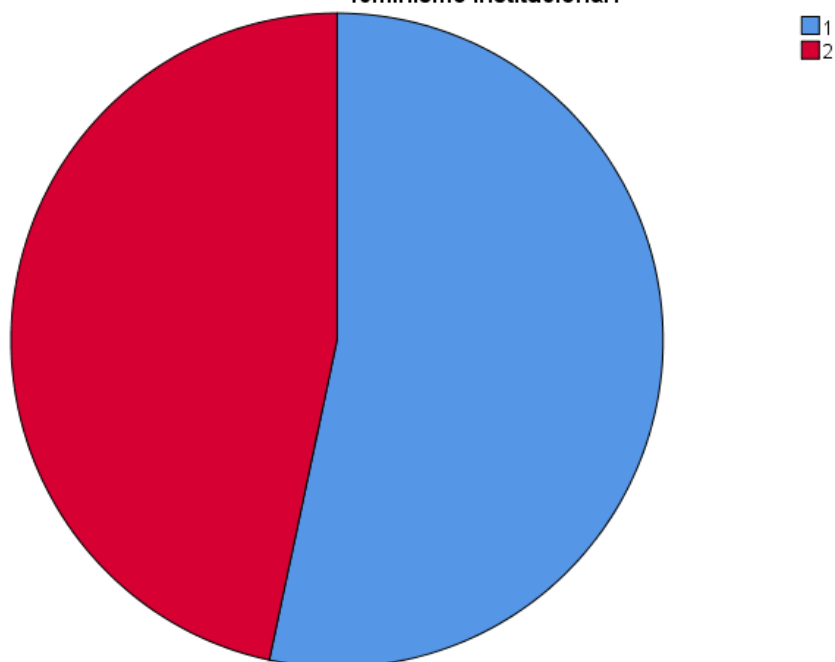
¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	32	53,3	53,3	53,3
	NO	28	46,7	46,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
al					

Figura 49.

¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?

9. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?



Un 53,3% considera que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional y un 46,7% no.

Tabla 50.

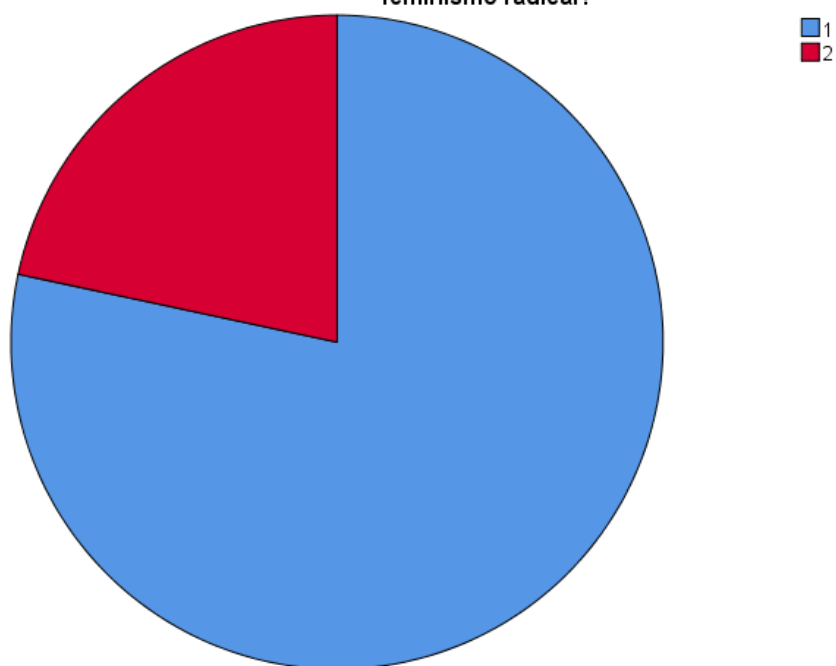
¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
Tot		60	100,0	100,0	
al					

Figura 50

¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?

10. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?



Un 78,3% considera que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical y un 21,7% no.

Tabla 51.

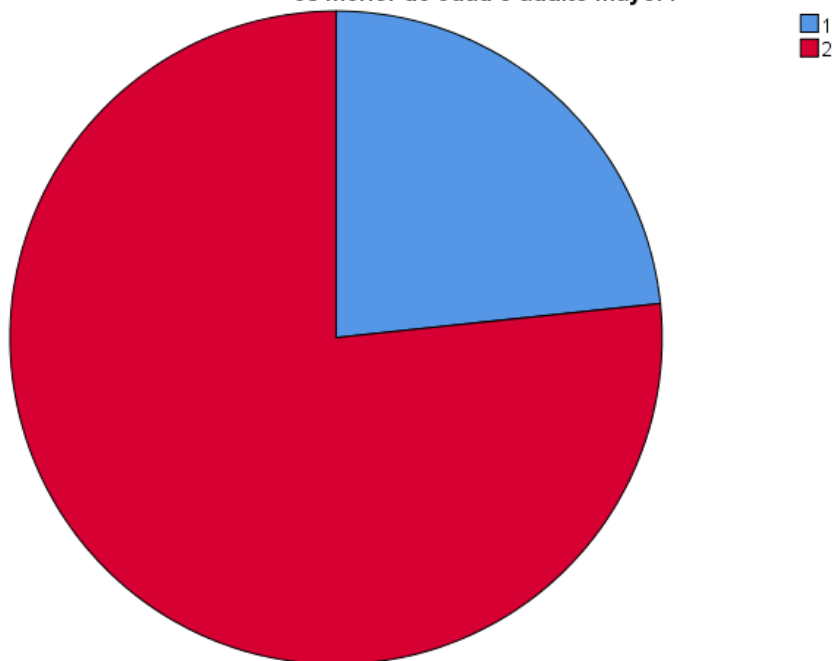
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima es menor de edad o adulto mayor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	23,3	23,3	23,3
	NO	46	76,7	76,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 51.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima es menor de edad o adulto mayor?

11. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima es menor de edad o adulto mayor?



Un 23,3% considera que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima es menor de edad o adulto mayor y un 76,7% no.

Tabla 52.

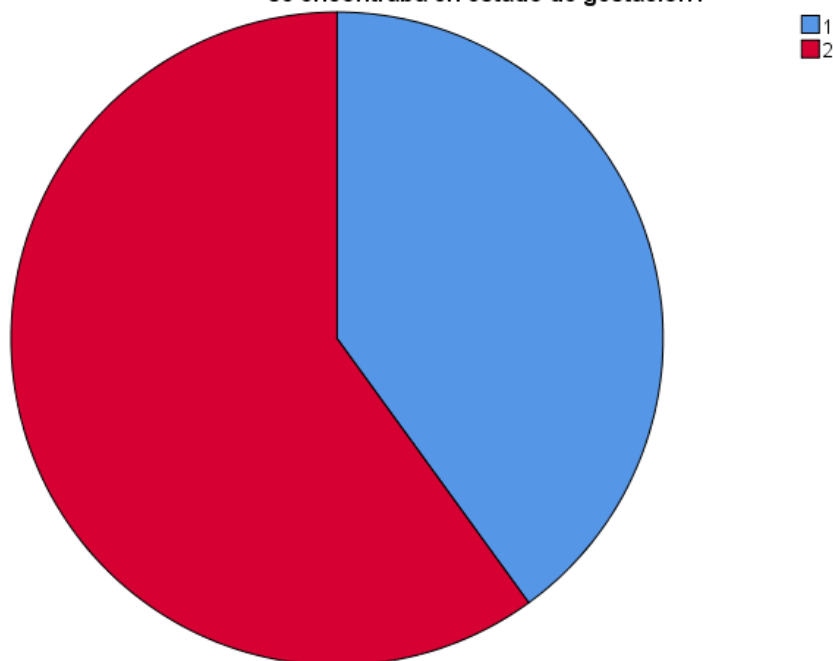
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba en estado de gestación?

		Frecuenc	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		ia	je	válido	acumulado
Váli do	SI	24	40,0	40,0	40,0
	NO	36	60,0	60,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 52.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba en estado de gestación?

12. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba en estado de gestación?



Un 40,0% considera que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba en estado de gestación y un 60,0% no.

Tabla 53.

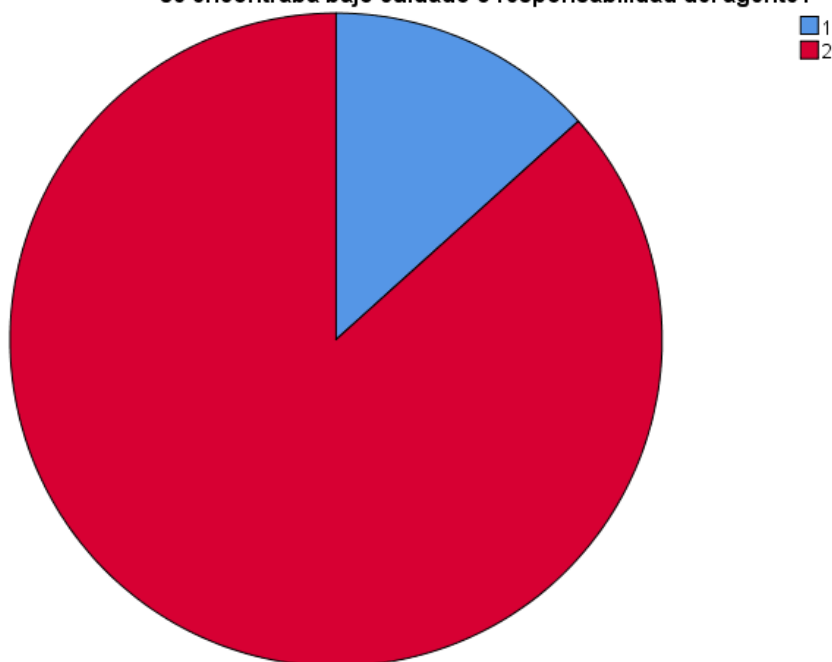
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	13,3	13,3	13,3
	NO	52	86,7	86,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 53.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente?

13. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente?



Un 13,3% considera que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente y un 86,7% no.

Tabla 54.

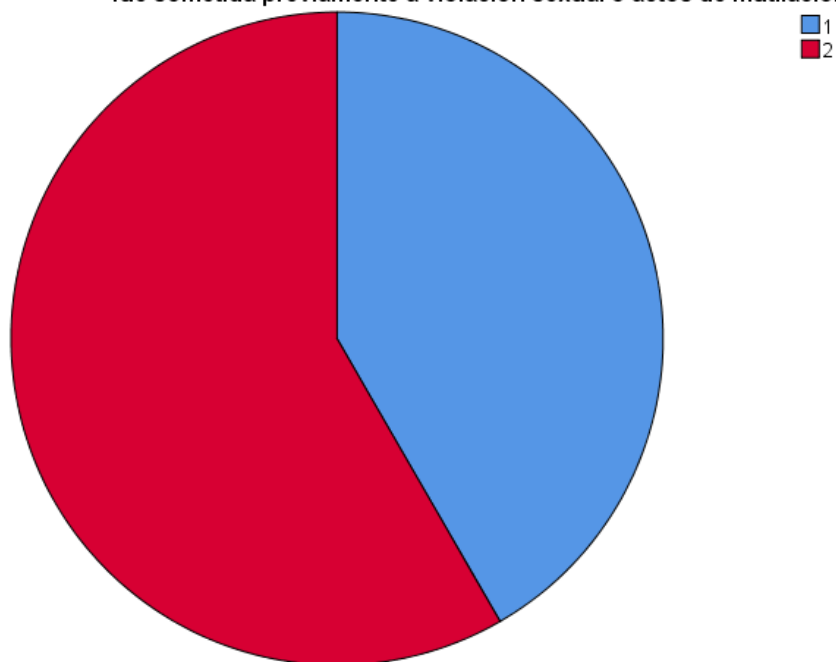
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	41,7	41,7	41,7
	NO	35	58,3	58,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 54.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación?

14. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación?



Un 41,7% considera que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación y un 58,3% no.

Tabla 55.

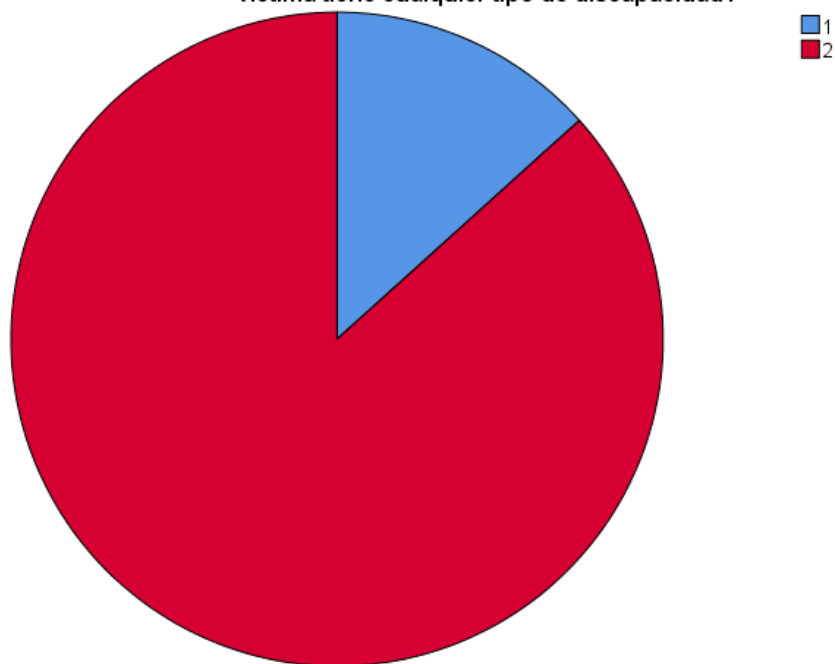
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	13,3	13,3	13,3
	NO	52	86,7	86,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
al					

Figura 55

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad?

15. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad?



Un 13,3% considera que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad y un 86,7% no.

Tabla 56.

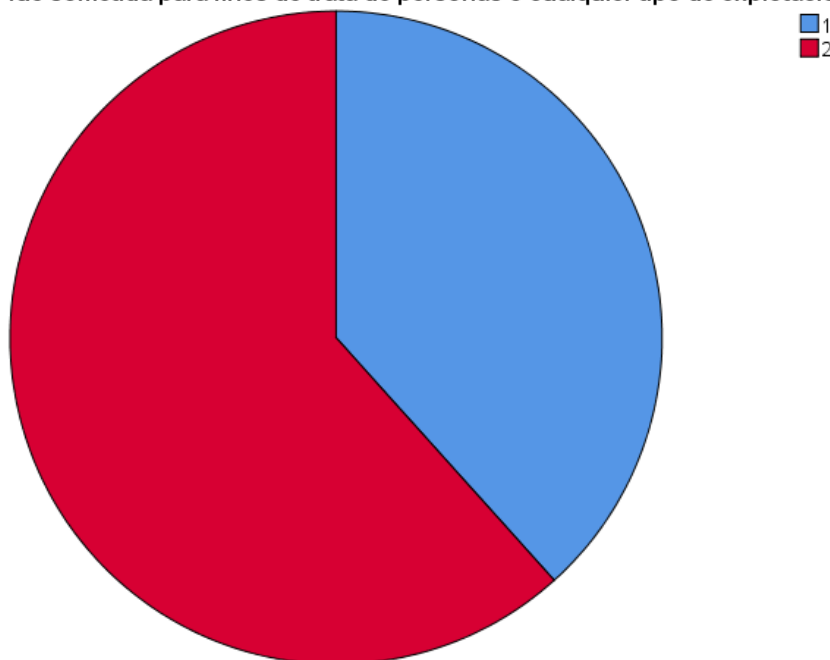
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	38,3	38,3	38,3
	NO	37	61,7	61,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 56.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana?

16. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana?



Un 38,3% considera que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana y un 61,7% no.

Tabla 57.

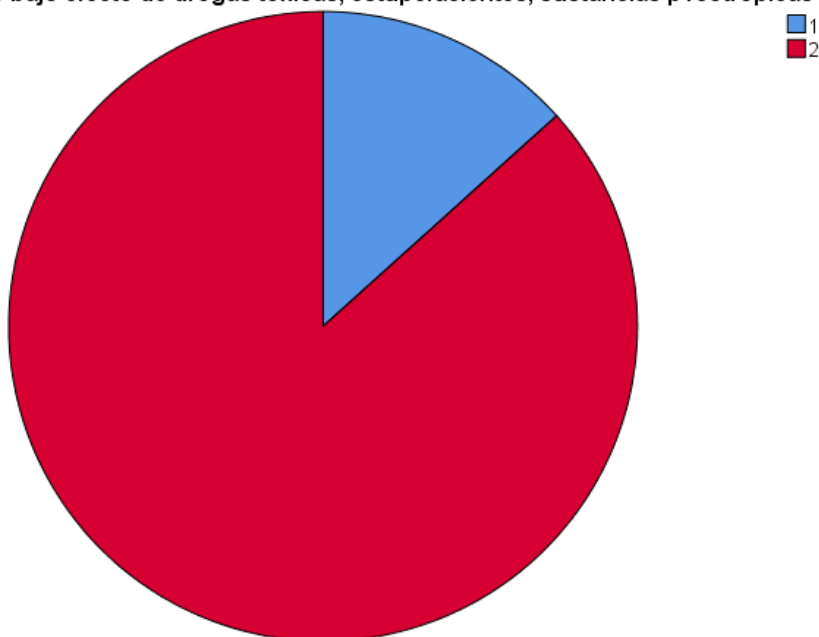
¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	13,3	13,3	13,3
	NO	52	86,7	86,7	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 57.

¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas,

17. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas?



Un 13,3% considera que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas y un 86,7% no.

Tabla 58.

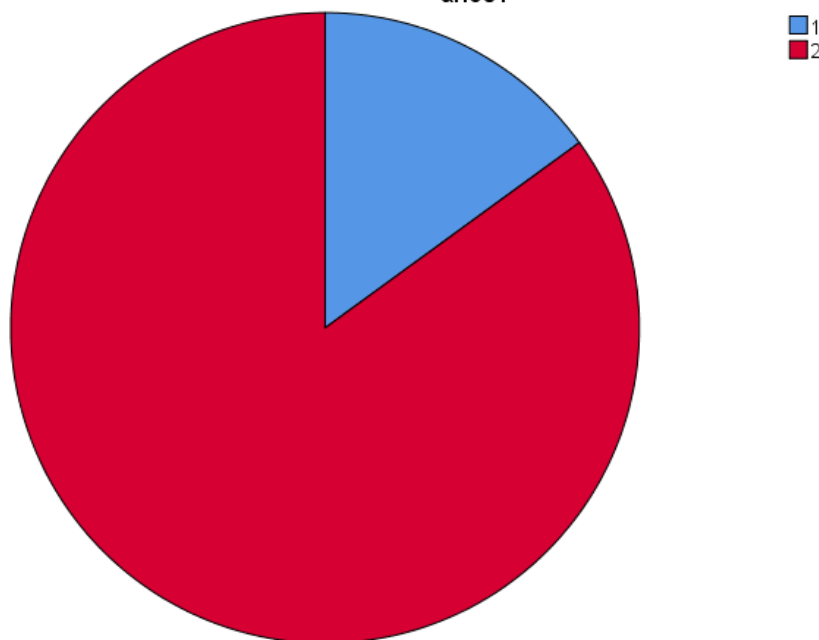
¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	SI	9	15,0	15,0	15,0
	NO	51	85,0	85,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 58.

¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?

18. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?



Un 15,0% considera que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años y un 85,5% no.

Tabla 59.

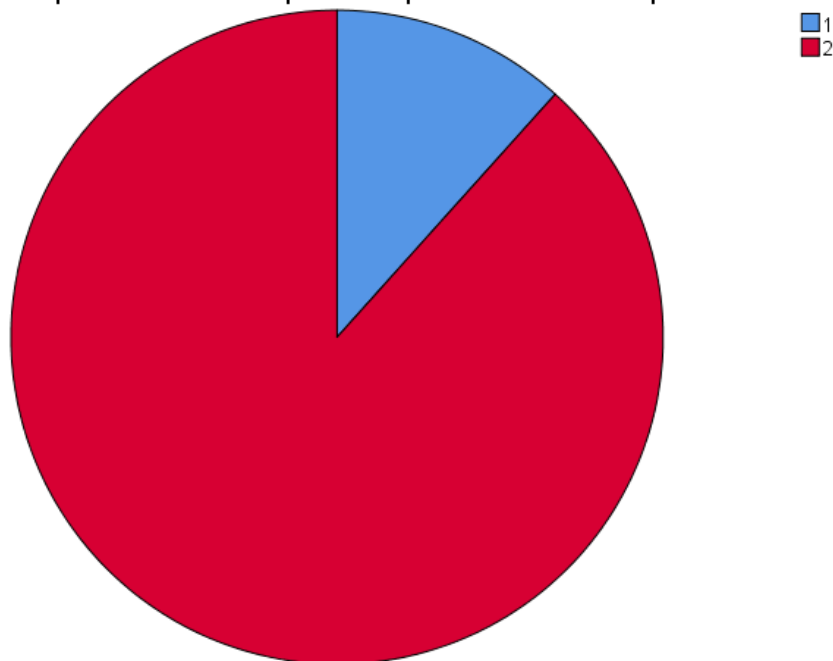
¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	11,7	11,7	11,7
	NO	53	88,3	88,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 59.

¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?

19. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?



Un 11,7% considera que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años y un 88,3% no.

Tabla 60.

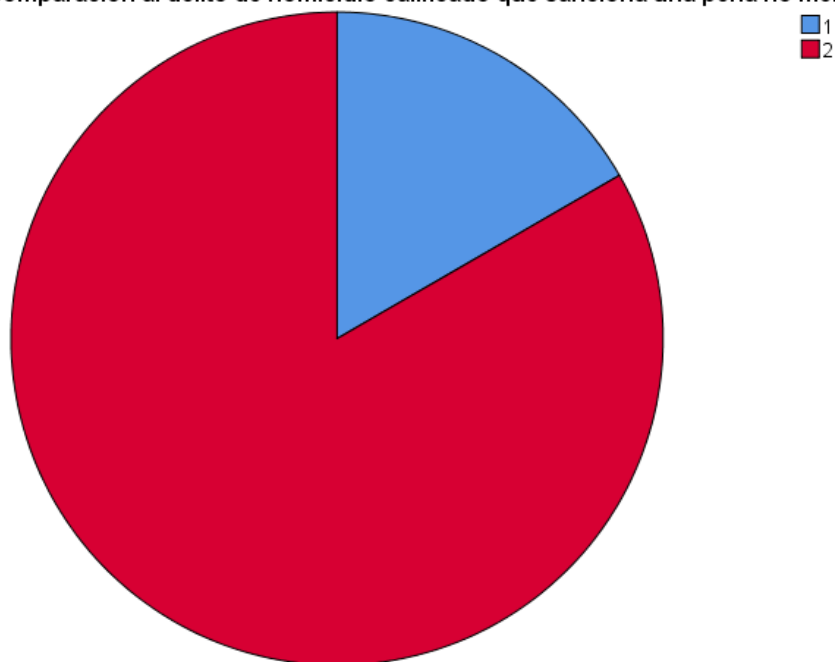
¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	16,7	16,7	16,7
	NO	50	83,3	83,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 60.

¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?

20. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?



Un 16,7% considera que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años y un 83,3% no.

Tabla 61.

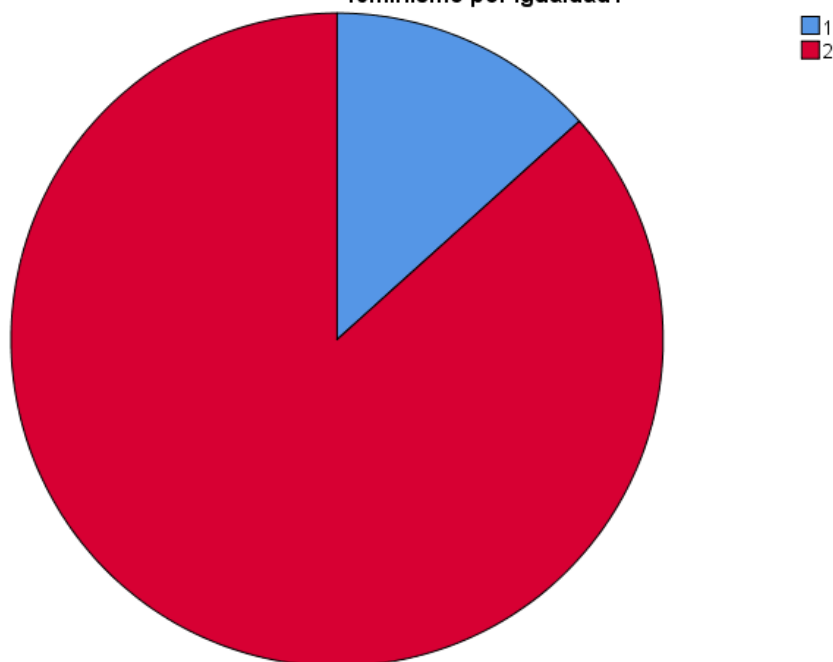
¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	13,3	13,3	13,3
	NO	52	86,7	86,7	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 61.

¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?

21. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?



Un 13,3% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad y un 86,7% no.

Tabla 62.

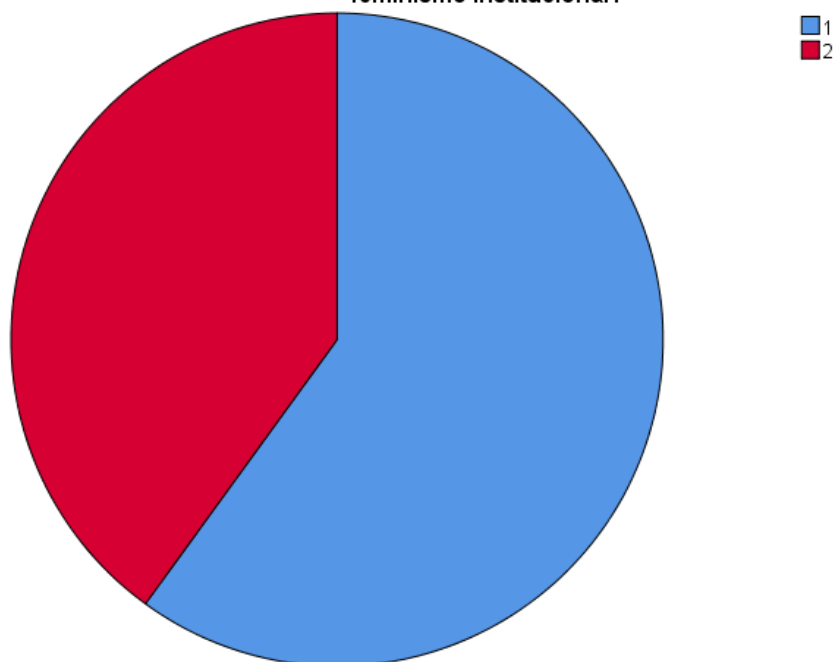
¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	60,0	60,0	60,0
	NO	24	40,0	40,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 62.

¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?

22. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?



Un 69,9% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional y un 40,0% no.

Tabla 63.

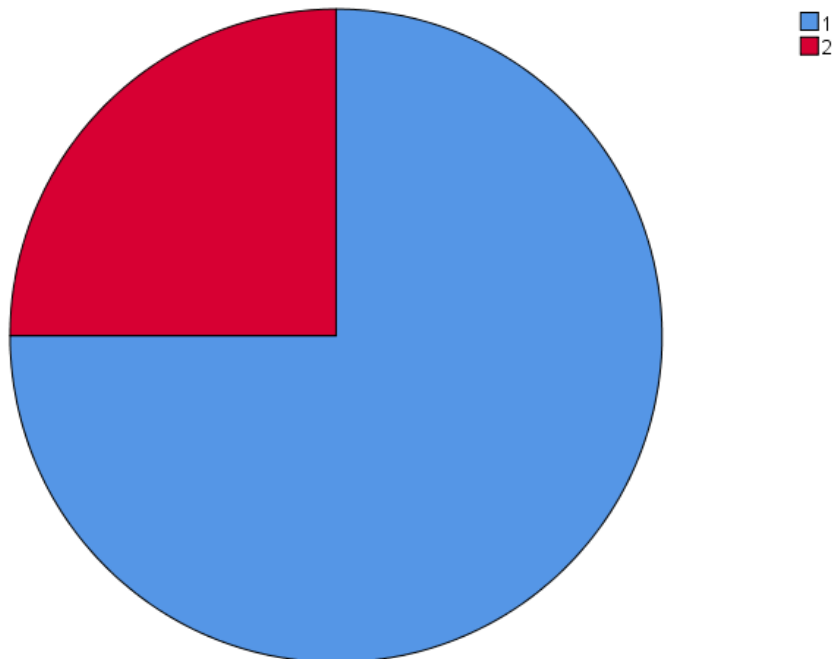
¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	75,0	75,0	75,0
	NO	15	25,0	25,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
al					

Figura 63.

¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?

23. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?



Un 75,5% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical y un 25,5% no.

Tabla 64.

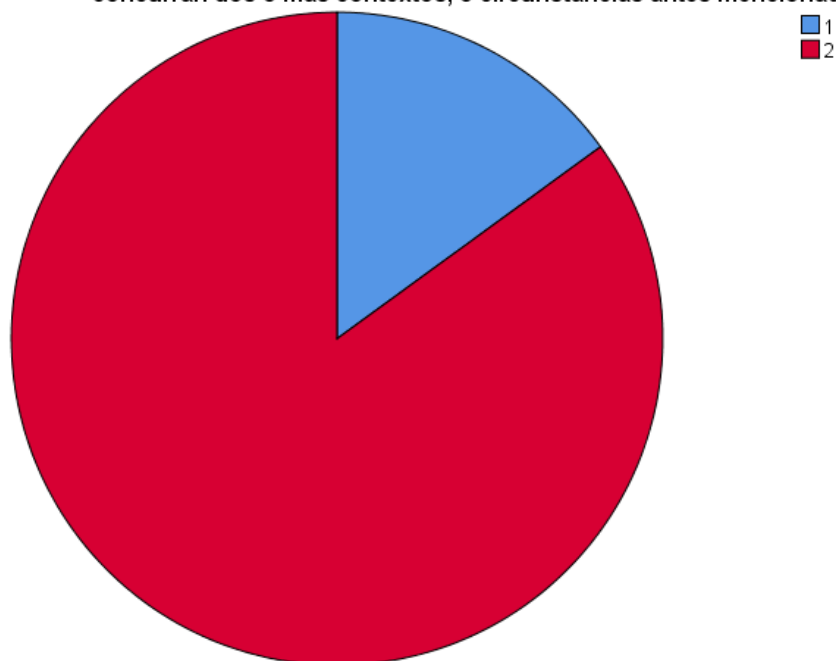
¿Considera usted proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas?

		Frecuenc	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		ia	je	válido	acumulado
Váli do	SI	9	15,0	15,0	15,0
	NO	51	85,0	85,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 64.

¿Considera usted proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas?

24. ¿Considera usted proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas?



Un 15,0% considera proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas y un 85,5% no.

Tabla 65.

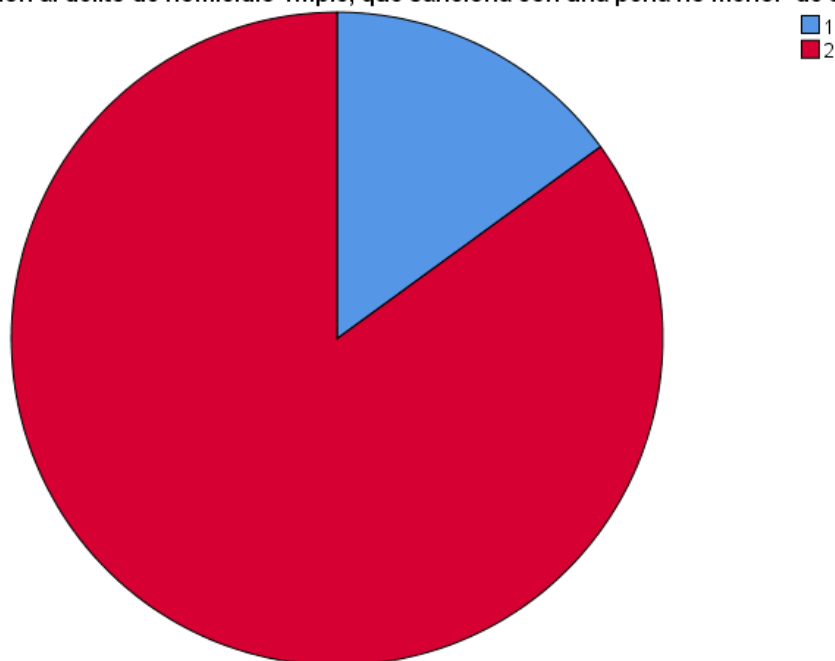
¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio 1mple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	SI	9	15,0	15,0	15,0
	NO	51	85,0	85,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 65.

¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio 1mple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?

25. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio 1mple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?



Un 15,0% considera que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años y un 85,5% no.

Tabla 66.

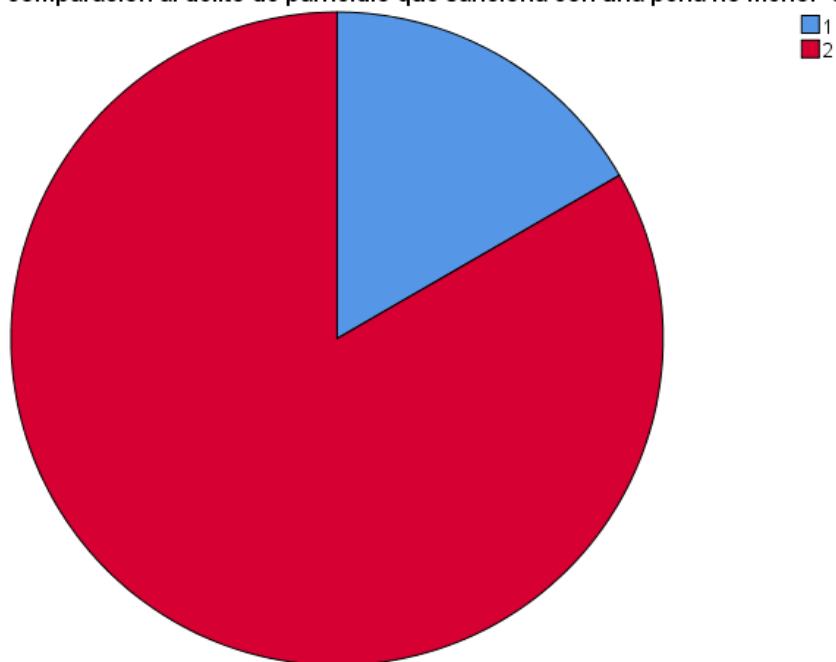
¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	16,7	16,7	16,7
	NO	50	83,3	83,3	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 66

¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?

26. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?



Un 16,7% consideró proporcional la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años y un 83,3% no.

Tabla 67

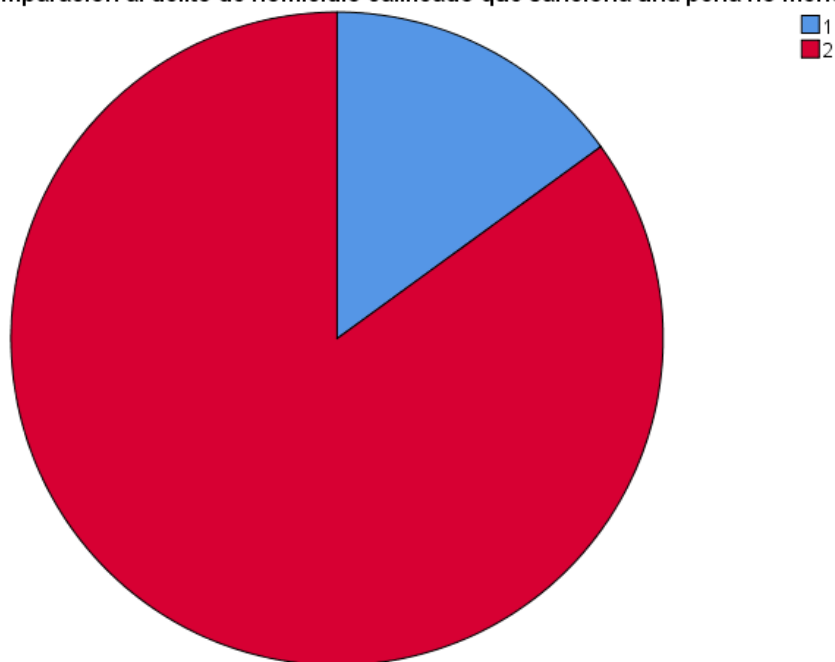
¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	15,0	15,0	15,0
	NO	51	85,0	85,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 67.

¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?

27. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?



Un 15,0% considera proporcional la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en el delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años y un 85,0% no.

Tabla 68.

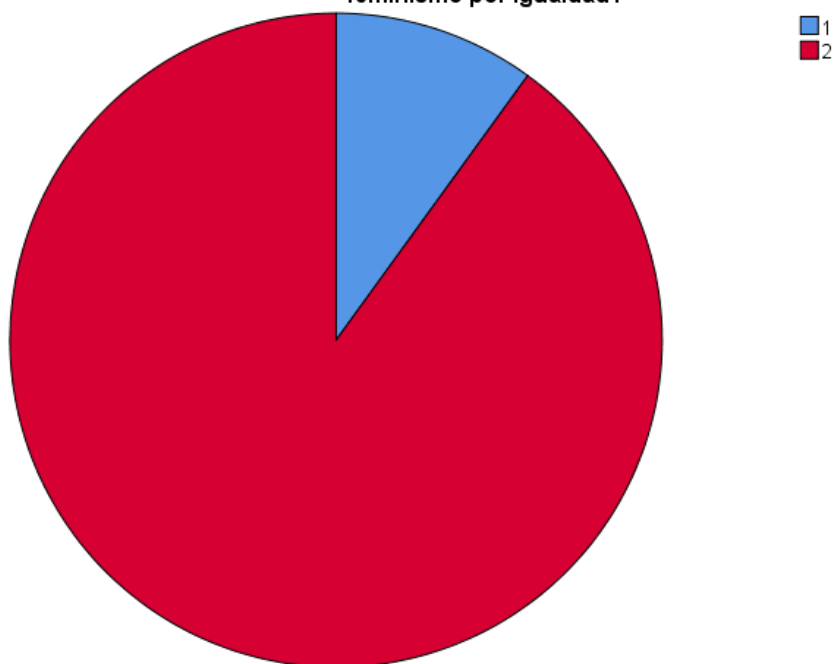
¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	10,0	10,0	10,0
	NO	54	90,0	90,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	
	al				

Figura 68.

¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?

28. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?



Un 10,0% considera que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad y un 90,05 no.

Tabla 69.

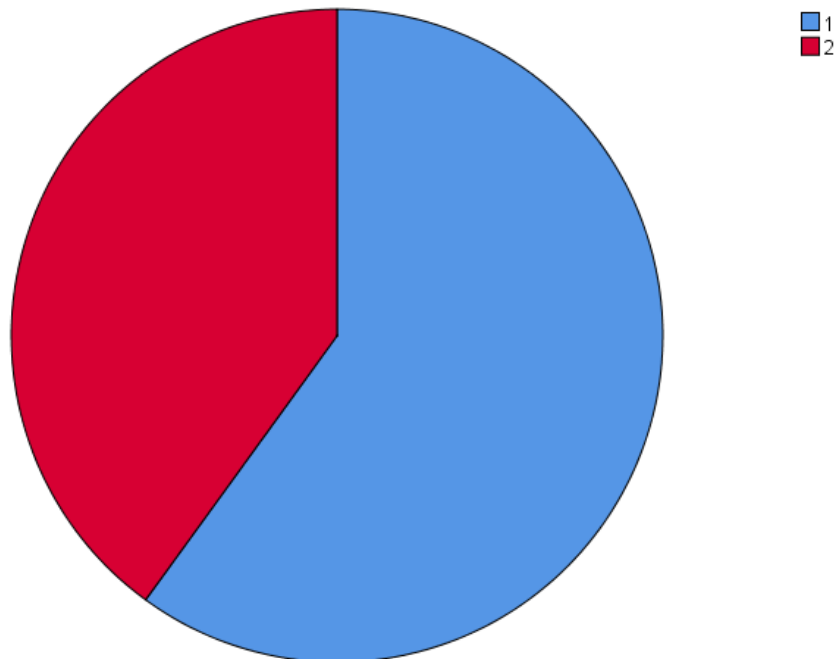
¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	60,0	60,0	60,0
	NO	24	40,0	40,0	100,0
	Tot	60	100,0	100,0	

Figura 69.

¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?

29. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?



Un 60,0% considera que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional y un 40,0% no.

Tabla 70.

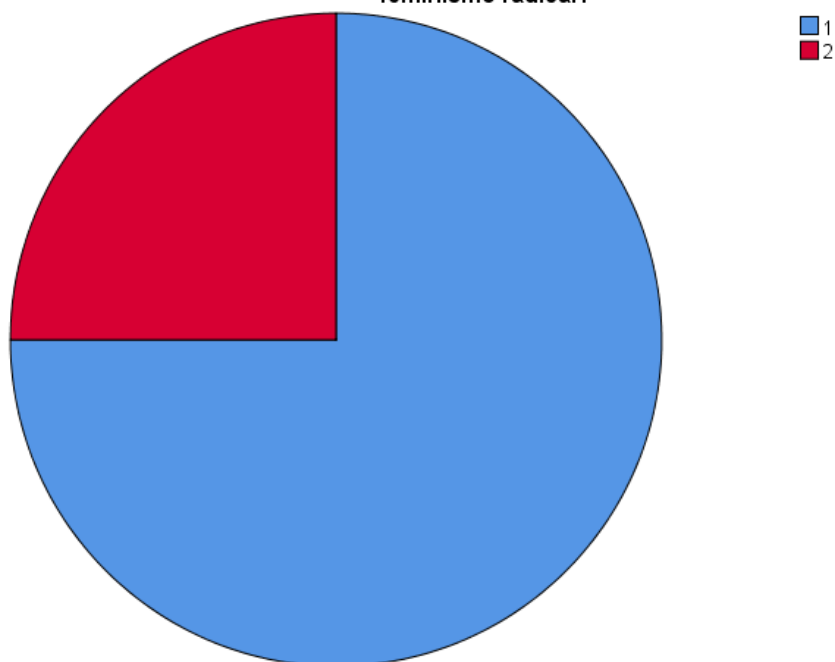
¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	75,0	75,0	75,0
	NO	15	25,0	25,0	100,0
	Tot al	60	100,0	100,0	

Figura 70.

¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?

30. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?



Un 75,0% considera que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical y un 25,0% no.

5.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

Para la prueba de hipótesis, se tiene en cuenta la existencia de dos tipos de hipótesis: la *hipótesis de la investigación* y la *hipótesis nula*, los cuales se presentarán estadísticamente:

H_i (hipótesis de la investigación):

H₀ (hipótesis nula.

Indicador de contraste: Coeficiente de correlación de Pearson (r).

Indicador de decisión: Significancia bilateral p-value $\leq 5\%$ (0.05).

5.2.1. Contraste de Hipótesis General

❖ **Hipótesis de la investigación: (H_i):**

(H_i): Existe una influencia significativa de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

(H_i): $r > 0$

❖ **Hipótesis nula (H₀):**

(H₀): No Existe una influencia significativa de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

(H₀): $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis general se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 26 que correlacionara ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 71.

Correlaciones hipótesis general

		Ideología feminista	Legislación penal nacional del feminicidio
Ideología feminista	Correlación de Pearson	1	,698**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Legislación penal nacional de feminicidio	Correlación de Pearson	,698**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.698$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista y la legislación penal del feminicidio, existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

5.2.2. Contraste de Hipótesis Específica

5.2.2.1. Hipótesis específica 1

Existe una influencia significativa de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

(H_i): $r > 0$

Hipótesis nula (H_o):

No existe una influencia significativa de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

(H_o): $r \leq 0$

Tabla 72.

Correlación hipótesis específica 1

		Ideología feminista de igualdad	Legislación penal nacional de feminicidio
Ideología feminista de igualdad	Correlación de Pearson	1	,611**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Legislación penal nacional de feminicidio	Correlación de Pearson	,611**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

La correlación encontrada es afirmativa ($r = 0.650$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista de igualdad y la legislación penal de feminicidio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

5.2.2.2. Hipótesis específica 2

Existe una influencia significativa de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

(H_i): $r > 0$

Hipótesis nula (H_o):

No existe una influencia significativa de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

❖ **(H_o):** $r \leq 0$

Tabla 73.

Correlación hipótesis específica 2

		Ideología feminista institucional	Legislación penal nacional de feminicidio
Ideología feminista institucional	Correlación de Pearson	1	,633**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Legislación penal nacional de feminicidio	Correlación de Pearson	,633**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.633$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista institucional y la legislación penal nacional de feminicidio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

5.2.2.3. Hipótesis específica 3

Existe una influencia significativa de la ideología feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

(H_i): $r > 0$

Hipótesis nula (H_o):

No existe una influencia significativa de la ideología feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021

❖ **(H_o):** $r \leq 0$

Tabla 74.

Correlación hipótesis específica 3

		Ideología feminista radical	Legislación penal nacional del feminicidio
Ideología feminista radical	Correlación de Pearson	1	,733**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Legislación penal nacional del feminicidio	Correlación de Pearson	,733**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.733$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista radical y la legislación penal nacional del feminicidio existe una relación significativa alta. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

5.2.3. Confiabilidad del instrumentos: Cuestionario

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 75.*Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,848	60

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Conforme el análisis de confiabilidad sometida a las 70 preguntas, de los 66 integrantes de la muestra, que determina que el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.848 para el cuestionario, lo cual muestra un alto nivel de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados.

DISCUSION DE RESULTADOS

Como resultado del trabajo empírico de la presente tesis, se contrastó los objetivos planteados con las opiniones de las personas encuestadas sobre diferentes ítems que se elaboró. En lo que respecta al objetivo general cuyo propósito fue determinar la influencia de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional, como resultado de ello los 83,3% de los encuestados contestaron que está de acuerdo que existe una influencia de la ideología feminista en la elaboración de las políticas públicas y un 16,7 % opinaron de que no influye. En lo que se refiere a la influencia de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal del delito de feminicidio, un 15,0% consideró que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad y un 85,7% no. Así mismo, un 69,9% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional y un 40,0% no.

Determinar la influencia de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio. Respecto a ello, un 76,7% afirmó que está de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de normas sobre igualdad de derechos y un 23,3% no. También, un 53,3% considera que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional y un 46,7% no. Un 69,9% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional y un 40,0% no. Un 60,0% considera que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional y un 40,0% no.

Determinar la influencia de la ideología feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio, al respecto, un 78,8% afirmó que, está de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mujer y el varón no existen, pues son creaciones culturales y un 21,7% no. Un 78,3% afirmó que está de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón y un 21,7% no.

Un 75,0% consideró que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical y un 25,0% no. Un 71,7% afirmo que está de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer y un 28,3% no. El 76%7 afirmo que está de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agresor de la mujer y un 23,3% no.

Un 86,7% afirmó que estuvo de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidades para la mujer respecto del varón y un 13,3% no.

Un 75,5% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical y un 25,5% no.

En lo referente a determinar la influencia de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio, un 10,0% consideró que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad y un 90,05 no. Un 15,0% consideró que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad y un 85,9% no.

De los resultados obtenidos en el campo empírico de la siguiente investigación, se puede comentar que los consultados mediante la encuesta sostuvieron que, un 86,7% están de acuerdo de que las sanciones penales por feminicidio en un contexto de violencia familiar, estas no deben de bajar menos a 20 años de pena de cárcel. Igualmente, un 78,3% considera que la pena no debe de ser menor a 20 años cuando se da un feminicidio solo por la condición de mujer en un ambiente de coacción, hostigamiento o acoso. Existe una opinión de un 78,3%, a que las mayores penas de cárcel por feminicidio, son propuestas del feminismo radical.

En casos la víctima de feminicidio sea menor de edad, un 23,30% consideraron que la pena no debe ser menor de 30 años de cárcel.

Un 13,3% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad y un 86,7% no.

Un 53,3% afirmó que está de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el Perú y un 46,7% no.

Un 15,0% considera proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas y un 85,5% no.

Un 15,0% considera que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años y un 85,5% no.

Un 15,0% considera que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en el delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años y un 85,0% no.

Respecto a la Hipótesis General.

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.698$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista y la legislación penal del feminicidio, existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

Hipótesis específica 1

La correlación encontrada es afirmativa ($r = 0.650$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista de igualdad y la legislación penal de feminicidio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o). De los antecedentes de la presente investigación también tenemos al autor, (García 2016) Narrando la Identificación Feminista: La Transición del ser para otros al ser para sí mismas, sentenciando que el discurso feminista, potencializa la pertenencia de autonomía de las mujeres, al centrarse que todo los avances que logren en la sociedad debe ser para ellas mismas, generando un sentido de pertenencia colectiva a través de compromisos políticos de reivindicaciones, lo que genera una politización de la identidad de género de las mujeres, ejerciendo influencia en el ámbito político y cultural.

Hipótesis específica 2

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.633$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista institucional y la legislación penal nacional de feminicidio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o). También, (Martín 2014 Concepto de Género: de las Teorías Feministas a las Políticas Públicas), Tesis de Postgrado Universidad de Salamanca- España, establece que, en la actualidad, la desigualdad de género es un fenómeno negativo y afecta a la sociedad, y que este es un problema que afecta no solo a ellas, sino también a las relaciones entre ambos sexos, involucrado a toda la sociedad. Es así que a través de las políticas públicas de igualdad de género han ido contribuyendo a solucionar ciertos problemas, con ello logran institucionalizar el feminismo, estableciendo interacción con la ciudadanía y los poderes públicos, logrando implementar medidas, entre ellas pugnar por un mejorar la legislación penal en temas de violencia. Haciendo un análisis de los textos mencionados en los antecedentes del marco teórico, tenemos que, Pizarro, L. (2019).

Titulada, La teoría ius-feminista en el sistema jurídico peruano. Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú-año 2019. Tuvo como objetivo, comprender cómo influye la teoría ius feminista del derecho en el sistema jurídico peruano, esclareciendo los elementos característicos de la perspectiva feminista. Se concluye que, el ius-feminismo o teoría feminista del derecho influye en el sistema jurídico en dos ámbitos, desde el punto de vista abstracto de interpretación del derecho desde el enfoque feminista, en varios campos, como el laboral, trabajo doméstico, pensión alimentaria positivando algunos conceptos. En el ámbito académico, cada vez más jurista peruanos están interesados en tocar temas sobre la igualdad y lucha contra la discriminación de género que propone la teoría ius-feminista, incluyéndose perspectivas de género a nivel legislativo, proponiendo aprobar leyes más punitivas que consideren más nuevos bienes jurídicos a favor del feminismo. Las acciones más persistentes, se da en el derecho penal, pues desde la teoría ius-feminista, pues están buscando mediante leyes, la creación de nuevos tipos penales, los cuales muchas veces son considerados como ficciones legales o no son entendidos por la judicatura nacional, que termina teniendo una actitud hostil hacia estas nuevas leyes.

Hipotesis especifica 3

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.733$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la ideología feminista radical y la legislación penal nacional del feminicidio existe una relación significativa alta. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o). Asi mismo , otro autor mencionado en esta tesis es, Cervera, L. (2020), tesis titulada; Criterios de interpretación del sujeto activo en el delito de feminicidio en confrontación con el acuerdo plenario N° 001-2016/CJ-116, presentada en la Universidad Católica, Santo Toribio de Mogrovejo Chiclayo – Perú. Se concluye que en el Perú, cada año se viene implementando mayor protección a la mujer contra la violencia, ello está a cargo del Ministerio de la Mujer y el Poder Judicial, el cual ha ampliado el margen de tipificación, por lo que se propone que la mujer sea considerada como sujeto activo bajo los criterios de igualdad de agente y enfoque de género, demostrándose que no es necesario una superioridad biológica para violentar a otra mujer hasta ocasionarle la muerte, para que se cumpla el supuesto regulado en el Código Penal y así poder erradicar casos de violencia de todas sus formas, no solo por parte de un agente bajo enfoques que se usan en determinación de medidas de protección más no en derecho penal que ya tiene principios establecidos siendo el fundamental el de no discriminación.

Respecto al futuro del Feminismo Peruano y su relación con la normatividad jurídica, tiene previsto superar varios obstáculos, pues consideran que todavía el Estado Peruano no ha cumplido con satisfacer sus aspiraciones. Pero según la presente investigación hemos visto que tienen un rol importante en la política y en el congreso del Republica, también en instituciones civiles. Tal como avanza las tendencias internacionales de movimientos feministas y el apoyo de Organismos Internacionales y haber ganado espacio en la vida pública de varios países como Colombia, Chile, Uruguay, EE.UU, en nuestro país tendrá mayor protagonismo.

Seguirán influyendo en la normatividad jurídica, buscando endurecer las penas en caso de Violencia familiar y violencia contra la mujer, pues ya existen leyes exclusivas al respecto, como la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Según lo manifiesta a través del libro 25 años de feminismo en el Perú (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán ,2004), se pretende redefinir la realidad desde otra óptica, recomponiendo las relaciones entre mujeres y hombres, entre connacionales y las instituciones, desde una perspectiva diferente, estableciendo estrategias para lograr avances en el campo de la justicia y el derecho al reconocimiento como tales.

Hoy se articulan el feminismo institucionalizado y el feminismo militante. Es una nueva expresión del feminismo adecuado a los tiempos, en permanente articulación con los feminismos de otros países y con espacios globales. Comparte con otros movimientos sociales los esfuerzos por la defensa y la recalificación de la democracia. Son conscientes que deben de recuperar los espacios colectivos, y difundir el pensamiento feminista en todo espacio, entre ellos el académico, el cultural, el juvenil, y lograr nuevas alianzas.

CONCLUSIONES

- El feminismo de igualdad, en esencia es el de la igualdad en dignidad e igualdad ante la ley e igualdad de oportunidades, respetando las características y singularidades biológicas de la mujer y del hombre.
- El feminismo institucional se gesta desde la culminación de la segunda guerra mundial, al percatarse las líderes de los distintos movimientos y corrientes feministas sobre la posibilidad de materializar sus ideas y pensamientos de modo eficaz, a través, de la participación directa de la mujer en los organismos internacionales, especialmente aquellos pertenecientes a la ONU, y además en las entidades públicas de los estados miembro de dicha organización mundial
- Para el feminismo de género, la mujer es una construcción mental, donde el rol de tal te impone la sociedad, tus padres, la escuela, etcétera, pues no exactamente que sea de origen biológico
- Conforme el primer objetivo específico, se llega a determinar que también existe una la influencia de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021, conforme la tabla N 72, con un Pearson de 0.611, aceptado nuestra hipótesis de investigación, asimismo, conforme la Tabla 9, un 73,3% afirma que está de acuerdo, con el feminismo de igualdad; tabla 48, un 15,0% considera que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad; tabla 61, un 13,3% considera que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad; y según tabla 68, un 10,0% considera que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad
- Conforme el segundo objetivo específico de investigación, se llega a determinar que existe una influencia de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021, conforme la tabla N° 73, con un Pearson de 0.633, aceptado nuestra hipótesis de investigación. Así, conforme la encuesta aplicada, afirmaron que este feminismo; tabla 13, en 83,3% , permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer; tabla 23, un 80,0% , afirmó que luchó para que se dé la convención de toda forma de discriminación contra la mujer; tabla 25, un 81,7% afirmó que está feminismo permitió la declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femenino; tabla 49, un 53,3% considera que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a este feminismo; tabla 62, un 69,9%

afirma lo mismo, respecto de la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio y según tabla 69, el 60,0%, afirma en el mismo sentido, que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a esta teoría feminista.

- Finalmente, conforme el tercero objetivo específico de investigación, se llega a determinar que existe una la influencia de la ideología feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021, conforme la tabla N 74, con un Pearson de 0.733, aceptado nuestra hipótesis de investigación. Teniendo como resultados que según esta teoría se afirma; tabla 28, un 78,3% está de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón; tabla 34, un 71,7%, de acuerdo el varón tiene mayor valor respecto de la mujer; tabla 36, el 78,3% está de acuerdo que para esta teoría que el varón es opresor de la mujer; tabla 63, un 75,5% afirma que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde esta teoría; para un 75,0%, que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a esta teoría, y según tabla 50, un 78,3% considera que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical

RECOMENDACIONES

- Se publique la presente investigación a fin de conocer los postulados teóricos sobre los tipos de feminismo que la comunidad jurídica concibe respecto de su relación con la tipificación del tipo penal de feminicidio en el Código Penal vigente.
- Nuestros legisladores deberían realizar un estudio más profundo y de manera lógica sobre el tema, por ende derogar la ley del feminicidio, pues nuestro cuerpo normativo penal ya protege el bien jurídico de la vida de un ser humano independientemente de su sexo.
- Eliminar las políticas públicas que conllevan a erradicar la violencia solo contra la mujer, pues, la violencia no tiene sexo, debe promoverse políticas de prevención de la violencia en general con educación emocional y salud mental, ya que los asesinatos a mujeres no a disminuido aunque exista estos tipos penales.
- El Colegio de Abogados de Lima-CAL, como institución deben pronunciarse, sobre la influencia de ideología feminista, y como esto afecta la regulación de la figura penal del feminicidio, en atención a que, por la sola condición de mujer, las penas son más elevadas, respecto de otros delitos, sobrevalorando el bien jurídico vida respecto de su condición de mujer, en discriminación del bien jurídico vida, cuando sea un varón.
- El poder legislativo debe tener sumo cuidado al momento de crear leyes, pues están no deben violar principios constitucionales como el Principio de igualdad ante la ley, de proporcionalidad de la pena, presunción de inocencia y sobre todo nuestra Dignidad como seres humanos.
- La comunidad académica universitaria, debe propiciar debates académicos sobre el bien jurídico protegido (vida) en el delito de feminismo, respecto de otros tipos penales contra la vida, a fin de conciliar esta desproporción de penas por la condición de género.
- Se debe continuar con la presente investigación, en otras realidades sociales, a fin de conocer si la población y la comunidad jurídica, establezcan su posición respecto del sustento socio jurídico del delito de feminicidio, sea a través de encuestas, entrevistas, etc.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.

- Bañon, S. R. (2011). Los retos del feminismo institucional. *Revista Internacional de Filosofía, Suplemento 4, 2011.* , 223-229.
- Beauvoir, S. d. (1949). *El segundo Sexo; los hechos y los mitos.* Francia.
- Butler, J. (1990). *El Genero en Disputa.* New York: Routledge.
- Caballero Rojas, G. A. (2018). *Redes sociales y feminismos en la acción colectiva: el caso de "Ni Una Menos" en el Perú [tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].* Perú.
- Cruz Hernandez, D. T. (2015). *Las Feministas, Las Mujeres y las Otras: La Construcción del Sujeto Político del Feminismo desde la Revista Mujer Mexicana (1904-1908).* Ecuador.
- Cuevas, G. C. (1993). *Diccionario Juridico Elemental.* Recuperado el 2020, de <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbm95ZW50b2RlanVyaXNwcnVkdW5jaWFjZnJlGd4OjczNTczNGVkbWZjMzM5Nzg>
- Defensoria del Pueblo. (2010). *Feminicidio en el Perú: estudio de expedientes judiciales.* Defensoria del Pueblo. Lima, Perú: Mario Razzeto.
- Defensoria del Pueblo. (2015). *Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015).* Recuperado el 2020, de Serie Informes Defensoriales: Informe N° 173-2015-DP: <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/10/Informe-Defensorial-N-173-FEMINICIDIO-INTIMO.pdf>
- EXP N 01423 -2013 -PA/TC LIMA.
- Figeroa, A. (2020). *Psicologiaa y Mente.* Recuperado el jullio de 2020, de Feminicidio (asesinatos a mujeres): definición, tipos y causas: <https://psicologiamente.com/forense/feminicidio>
- Fragoso, J. E. (2009). *Trama de una injusticia.Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez.* Recuperado el 2020, de REGIÓN Y SOCIEDAD / VOL. XXII / NO. 47. 2010: <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v22n47/v22n47a10.pdf>
- Fregoso, R.-L., & Bejarano, C. (2011). *feminicidio.net.* (C. Urbano, Productor) Recuperado el 2020, de Rosa-Linda Fregoso: Radiografía del crimen de género: <https://feminicidio.net/articulo/rosa-linda-fregoso-radiograf%C3%ADa-del-crimen-de-g%C3%A9nero>.
- Incháustegui, Teresa. (2014). Sociología y política del feminicidio: algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano. *Revista Sociedade e Estado*, 29(2), 373-400. Brasilia: Universidade de Brasilia.

- García Alcaraz, J. G. (2016). *Narrando la Identificación Feminista: La Transición de ser para otros al ser para sí mismas. (Tesis de Licenciatura, El Colegio de la Frontera Norte)*. México, Tijuana.
- Lagarde, M. (2006). *I Informe Regional: situación y análisis de femicidio en la región centroamericana*. Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, San José.
- Laje Arrigoni, A., & Marquez Noriega, N. (2016). *El libro Negro de la Nueva Izquierda Ideología de género o subversión cultural* (1 ed.). Argentina: Unión Editorial; Centro de Estudios LIBRE.
- Laje, A. (2016). *El libro negro de la nueva izquierda ideología de género y subversión cultural*. Argentina: Centro de Estudios Libres.
- Laporta, E., & Atencio, G. (2012). *Tipos de feminicidio o las variantes de violencia extrema patriarcal*. Recuperado el julio de 2020, de Feminicidio.net: <https://feminicidio.net/articulo/tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal>
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona, España: Edición digital: <http://ddd.uab.cat/record/129382>.
- Martín Bardera, S. (2014). *Concepto de Género: de las Teorías Feministas a las Políticas Públicas, [Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca]*.
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2014). *Recursos para prevenir la violencia de género*. Recuperado el 2020, de violencia: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-feminicidio.php>
- Miyares, A. (2003). *Democracia Feminista*. Madrid, España: Ediciones Catedra.
- Nájera, E. (junio de 2010). *¿Feminismo de la igualdad y feminismo de la diferencia?* Obtenido de ResearchGate: https://www.researchgate.net/publication/304560818_Feminismo_de_la_igualdad_y_feminismo_de_la_diferencia
- Observatorio Nacional de Política Criminal "José Hurtado Pozo". (2017). *Feminicidios en el Perú*. Recuperado el julio de 2020, de Consejo Nacional de Política Criminal Boletín V-2017: <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/BOLETIN-05-2017-Feminicidio-en-el-Peru.pdf>
- ONU-MUJERES. (s.f.). *Comisión de la condición de la mujer*. Recuperado el 19 de julio de 2020, de ONU-MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>
- La ONU (2008) (Organización de los Estados Americanos-Corte Interamericana de Mujeres).
- Paliza Olivares, A. (2017). *Feminismo para todas: Mujeres y Diversidad Cultural [tesis de especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]*.

Beatriz Ramírez Huaroto (2027). REVISTA PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL, Mujer y Constitución N° 10 · Nueva Época · Diciembre de 2017.

Salvatierra, K. S. (2007). *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Recuperado el julio de 2020, de Reseña de "Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres" de Diana E. Russell y Hill Radford:
<https://www.redalyc.org/pdf/421/42120010.pdf>

SPIJ. (2020). *Sistema Peruano de Informacion Juridica*. Obtenido de Ministerio de Justicia: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Suarez Martinez, P. (2016). *El feminismo adulterado*. España: Createspace Independent Publishing Platform.

Wikipedia. (2020). *Feminismo de la igualdad*. Recuperado el 2020, de Wikipedia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Feminismo_de_la_igualdad

ANEXOS

1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACION PENAL NACIONAL ”

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPOTESIS Y VARIABLE:	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>General:</p> <p>¿De qué manera la ideología feminista influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?</p> <p>Específicos</p> <p>¿De qué manera la ideología feminista de igualdad influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?</p> <p>¿De qué manera la ideología feminista institucional influye en la elaboración de la legislación penal</p>	<p>General:</p> <p>Determinar la influencia de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021</p> <p>Específicos:</p> <p>Determinar la influencia de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021</p> <p>Determinar la influencia de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito</p>	<p>Antecedentes:</p> <p>A nivel nacional:</p> <p>a) El Bachiller Caballero (2018) presentó la tesis de “Redes Sociales y Feminismos en la Acción Colectiva: El Caso de “Ni Una Menos” en el Perú.</p> <p>B) El Bachiller. J Paliza , (2017) presento en su tesis “Feminismo para todas: mujeres y diversidad cultural”.</p> <p>A Nivel Internacional:</p> <p>Martín (2014) en su Tesis para obtener el grado de doctor</p> <p>“Concepto de Género: de las Teorías Feministas a las Políticas Públicas”,</p>	<p>General:</p> <p>Existe una influencia significativa de la ideología feminista en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021</p> <p>Hipótesis Específica.</p> <p>Existe una influencia significativa de la ideología feminista de igualdad en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021</p> <p>Existe una influencia significativa de ideología feminista institucional en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021</p> <p>Existe una influencia significativa de la ideología</p>	<p>VARIABLES:</p> <p>Variable X:</p> <p>La ideología feminista</p>	<p>Igualdad</p> <p>Institucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revolución francesa • Declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía • Igualdad varón y mujer • Igualdad formal o legal • Igualdad de derechos • Igualdad en sociedad patriarcal • Igualdad de trato • No discriminación • Igualdad de oportunidades por condiciones biológicas • Respeto a la mujer • Instinto de maternidad <ul style="list-style-type: none"> • Creación de Instituciones • Movimientos • Informes • Centros de investigación • Comisiones • Convenciones • Convenios • Declaraciones • Protocolo • Políticas públicas 	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Nivel: Relacional</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>explicativo - causal</p> <p>Donde:</p> <p>M.- Muestra</p> <p>Ox.- Observación variable Ideología feminista</p> <p>Oy.- Observación a variable legislación penal del delito de feminicidio</p> <p>r.- Relación de variables</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>Población: Son 67878 abogados del CAL</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Conformada por 60 abogados del CAL.</p> <p>MUESTREO</p>

<p>nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?</p> <p>¿De qué manera la ideología feminista radical influye en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021?</p>	<p>de feminicidio - CAL 2021</p> <p>Determinar la influencia de la ideología feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021</p>	<p>Universidad de Salamanca.</p> <p>2. MARCO TEORICO REFERENCIAL:</p> <p>-La Ideología feminista</p> <p>-El feminismo de igualdad.</p> <p>-Feminismo de genero</p> <p>-Feminismo institucional.</p> <p>-El feminicidio</p> <p>-Feminicidio intimo</p> <p>-Feminicidio no intimo</p> <p>-Feminismo por conexión</p>	<p>feminista radical en la elaboración de la legislación penal nacional del delito de feminicidio - CAL 2021</p>	<p>Variable Y:</p> <p>Legislación penal nacional del delito de feminicidio</p>	<p>Radical</p> <p>Condición de mujer</p>	<p>Supremacía de la mujer frente al varón</p> <p>Desarrolla teorías extremistas</p> <p>Eliminan las diferencias biológicas entre hombre y mujeres</p> <p>* Pena + 20 años</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia familiar. 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. <p>* Pena + 30 años:</p> <p>- Agravantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cadena Perpetua: <p>Dos o más agravantes</p> <p>•</p>	<p>No probabilístico</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>TECNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p> <p>ESCALA DE MEDICION Dicotómico</p> <p>TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANALISIS DE DATOS</p> <p>SPSS 26</p>
---	--	---	--	---	--	--	--

Anexo 02.- Matriz de operacionalización de las variables

TIPO DE VARIAB LE	NOMBR E DE LA VARIAB LE	DIMENSIO NES	INDICADORES
Variable 1	La ideología feminista	<u>Feminismo de Igualdad</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Revolución francesa • Declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía • Igualdad varón y mujer • Igualdad formal o legal • Igualdad de derechos • Igualdad en sociedad patriarcal • Igualdad de trato • No discriminación • Igualdad de oportunidades por condiciones biológicas • Respeto a la mujer • Instinto de maternidad
		<u>Feminismo Institucional</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de Instituciones • Movimientos • Informes • Centros de investigación • Comisiones • Convenciones • Convenios • Declaraciones • Protocolo • Políticas públicas
		<u>Feminismo radical</u>	<p>Supremacía de la mujer frente al varón</p> <hr/> <p>Desarrolla teorías extremistas</p>

			Eliminan las diferencias biológicas entre hombre y mujeres
Variable 2	Legislación penal nacional del delito de feminicidio	Pena no menor de 20 años	<p>-Por Violencia familiar.</p> <p>-Por coacción, hostigamiento o acoso sexual.</p> <p>- Por abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.</p> <p>-Por cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente</p>
		Pena o menor de 30 años	<p>- víctima era menor de edad o adulta mayor.</p> <p>- víctima se encontraba en estado de gestación.</p> <p>- víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.</p> <p>- víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación</p> <p>- la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.</p> <p>- víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.</p> <p>- agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.</p>
		Cadena perpetua	Concurran dos o más agravantes

Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento

NOMBRE DE LA VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	
La ideología feminista	Feminismo de Igualdad	<ul style="list-style-type: none"> • Revolución francesa • Declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía • Igualdad varón y mujer • Igualdad formal o legal • Igualdad de derechos • Igualdad en sociedad patriarcal • Igualdad de trato • No discriminación • Igualdad de oportunidades por condiciones biológicas • Respeto a la mujer • Instinto de maternidad 	<p>01. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa?</p> <p>02. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía?</p> <p>03. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad del varón y la mujer?</p> <p>04. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varón y mujer en las leyes escritas?</p> <p>05. ¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varón y mujer?</p> <p>06. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, busque la igualdad de derechos aún en la sociedad patriarcal?</p> <p>07. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, protege la no discriminación a la mujer?</p> <p>08. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas?</p> <p>09. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, busca el respeto a la mujer y su instinto de maternidad?</p>	1:SI 2:NO
	Feminismo Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de Instituciones • Movimientos • Informes • Centros de investigación • Comisiones • Convenciones • Convenios • Declaraciones • Protocolo • Políticas públicas 	<p>10. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer?</p> <p>11. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra discriminación?</p> <p>12. ¿Tiene usted conocimiento que el feminismo institucional postula por los movimientos de igualdad de género?</p> <p>13. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo institucional, permitió la dación del Informe Mundial de Estatus de Mujer?</p> <p>14. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, considera postula que la igualdad de derecho se debe ser considerado tema internacional?</p> <p>15. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de Centros de investigación feministas?</p> <p>16. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo</p>	

			<p>institucional, busca la creación de organismos o comisiones a favor de derechos de la mujer?</p> <p>17. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió se genere la Comisión sobre el Estatus de las Mujeres de las Naciones Unidas?</p> <p>18. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió se genere la Comisión de la Condición jurídica y social de la Mujer?</p> <p>19. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG?</p> <p>20. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de Derechos políticos de la mujer 1953?</p> <p>21. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la nacionalidad de mujer casada 1957?</p> <p>22. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé el Convenio de igualdad de pagos de remuneración de mano de obra entre varón y mujer?</p> <p>23. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967?</p> <p>24. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la Convención de toda forma de discriminación contra la Mujer 1979?</p> <p>25. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctima de discriminación?</p> <p>26. ¿Es usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la Declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femenino 1993?</p> <p>27. ¿Es usted de acuerdo, que el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas de igual de derechos?</p> <p>28. ¿Es usted de acuerdo, que el feminismo institucional busque la dación de normas de igualdad de derechos de la mujer'</p>	
	<u>Feminismo radical</u>	Supremacía de la mujer frente al varón	<p>29. ¿Es usted de acuerdo con el feminismo radical, que postula la supremacía de la mujer frente al varón?</p> <p>30. ¿Es usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privada?</p> <p>31. ¿Es usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter pública?</p> <p>32. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el extranjero?</p> <p>33. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca la creación de</p>	

			instituciones exclusivamente feministas en el Perú?	
		Desarrolla teorías extremistas	<p>34. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que la mujer tiene mayor valor respecto del varón?</p> <p>35. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que el varón es un peligro para la mujer?</p> <p>36. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que plantea odio al varón?</p>	
		Eliminan las diferencias biológicas entre hombre y mujeres	<p>37. ¿Es usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece no existe diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas entre el varón y la mujer?</p> <p>38. ¿Es usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que mujer y el varón no existen, pues son creaciones culturales?</p> <p>39. ¿Es usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que el feminismo representa realmente a la mujer?</p>	
Legislación penal nacional del delito de feminicidio	Pena no menor de 20 años	<p>-Por Violencia familiar.</p> <p>-Por coacción, hostigamiento o acoso sexual.</p> <p>- Por abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.</p> <p>-Por cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente</p>	<p>1. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar?</p> <p>2. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?</p> <p>3. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?</p> <p>4. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la mujer?</p> <p>5. ¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?</p> <p>6. ¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?</p> <p>7. ¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?</p> <p>8. ¿Considera Ud., que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?</p> <p>9. ¿Considera Ud., que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio,</p>	1: SI 2: NO

			<p>responde a la teoría del feminismo institucional?</p> <p>10. ¿Considera Ud., que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?</p>	
	<p>Pena o menor de 30 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> - víctima era menor de edad o adulta mayor. - víctima se encontraba en estado de gestación. - víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente. - víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación - la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad. - víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana. - agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. 	<p>11. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima es menor de edad o adulto mayor?</p> <p>12. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba en estado de gestación?</p> <p>13. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente?</p> <p>14. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación?</p> <p>15. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad?</p> <p>16. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana?</p> <p>17. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas?</p> <p>18. ¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?</p> <p>19. ¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?</p> <p>20. ¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?</p> <p>21. ¿Considera Ud., que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?</p> <p>22. ¿Considera Ud., que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?</p> <p>23. ¿Considera Ud., que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio,</p>	

			responde a la teoría del feminismo radical?
	Cadena perpetua	Concurran dos o más agravantes	<p>24. ¿Considera Ud., proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas?</p> <p>25. ¿Considera Ud., proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?</p> <p>26. ¿Considera Ud., proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?</p> <p>27. ¿Considera Ud., proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?</p> <p>28. ¿Considera Ud., que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?</p> <p>29. ¿Considera Ud., que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?</p> <p>30. ¿Considera Ud., que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?</p>

CÓDIGO:

FECHA :

--	--	--

ENCUESTA

ESTIMADO ENCUESTADO(A): EL PRESENTE CUESTIONARIO ES PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN QUE TIENE POR FINALIDAD LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA OPINIÓN QUE USTED TIENE DE **"INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACION PENAL NACIONAL"**.

Investigación que se realiza para optar el título de Abogado en la Universidad
Peruana Los Andes

INSTRUCCIONES: Lee cada una de las frases y selecciona una de las cinco alternativas, la que sea más apropiada a tu opinión, seleccionando el número (del 1 al 2) que corresponde a la respuesta que escogiste según tu convicción. **Marca con aspa el número**, no existe respuestas buenas ni malas, asegúrate de responder a todas las opciones.

1...- SI

2.- NO

PARTE I: EL FEMINISMO

ÍTEMS		1 SI	2 NO
1	¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa?		
2	¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía?		
3	¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad del varón y la mujer?		
4	¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varón y mujer en las leyes escritas?		
5	¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varón y mujer?		
6	¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, busque la igualdad de derechos aún en la sociedad patriarcal?		
7	¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, protege la no discriminación a la mujer?		
8	¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer por sus condiciones biológicas?		
9	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto a la mujer y su instinto de maternidad?		

10	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer?		
11	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra discriminación?		
12	¿Tiene usted conocimiento que el feminismo institucional postula por los movimientos de igualdad de género?		
13	¿Está usted de acuerdo que el feminismo institucional, permitió la dación del Informe Mundial de Estatus de Mujer?		
14	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, considera postula que la igualdad de derecho se debe ser considerado tema internacional?		
15	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de Centros de investigación feministas?		
16	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busca la creación de organismos o comisiones a favor de derechos de la mujer?		
17	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se genere la Comisión sobre el Estatus de las Mujeres de las Naciones Unidas?		
18	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se genere la Comisión de la Condición jurídica y social de la Mujer?		
19	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG?		
20	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se de la Convención de Derechos políticos de la mujer 1953?		
21	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se de la Convención de la nacionalidad de mujer casada 1957?		
22	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se de la Convenio de igualdad de pagos de remuneración de mano de obra entre varón y mujer?		
23	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió la Declaración sobre la Eliminación de discriminación contra la mujer 1967?		
24	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la Convención de toda forma de discriminación contra la Mujer 1979?		
25	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de derecho a presentar una demanda para mujeres víctima de discriminación?		
26	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la Declaración sobre eliminación de violencia contra el sexo femenino 1993?		
27	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas de igual de derechos?		
28	¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional busque la dación de normas de igualdad de derechos de la mujer?		
29	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que postula la supremacía de la mujer frente al varón?		
30	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privada?		
31	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter pública?		

32	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el extranjero?		
33	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el Perú?		
34	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que la mujer tiene mayor valor respecto del varón?		
35	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que el varón es un peligro para la mujer?		
36	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que plantea odio al varón?		
37	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece no existe diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas entre el varón y la mujer?		
38	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que mujer y el varón no existen, pues son creaciones culturales?		
39	¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, que establece que el feminismo representa realmente a la mujer?		

PARTE II: EL FEMINICIDIO

Nº	ÍTEMS	1	2
		SI	NO
1	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar?		
2	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?		
3	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?		
4	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la mujer?		
5	¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?		
6	¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?		
7	¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?		

8	¿Considera Ud., que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?		
9	¿Considera Ud., que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?		
10	¿Considera Ud., que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?		
11	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, <u>si la víctima</u> es menor de edad o adulto mayor?		
12	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, <u>si la víctima se encontraba en estado de gestación</u> ?		
13	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente?		
14	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación?		
15	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad?		
16	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana?		
17	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea no menor de 30 años en delito de feminicidio, si la agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas?		
18	¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?		
19	¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?		
20	¿Considera Ud., proporcional que la pena no menor de 30 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?		
21	¿Considera Ud., que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?		
22	¿Considera Ud., que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?		
23	¿Considera Ud., que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?		
24	¿Considera Ud., proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas?		
25	¿Considera Ud., proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?		

26	¿Considera Ud., proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?		
27	¿Considera Ud., proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?		
28	¿Considera Ud., que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?		
29	¿Considera Ud., que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional?		
30	¿Considera Ud., que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical?		

Muchas Gracias por su colaboración.

PEGAR UNA ENCUESTA



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Sección 1 de 2

CUESTIONARIO

Lea saludó Mónica Beatriz López Huamán, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes. Estimada abogada es gusto dirigirme a usted para agradecerle por anticipado su colaboración en este encueste, cuyo fin único es de carácter académico, para terminar la elaboración de mi Tesis.

TEMA DE LA TESIS: "LA INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACION PENAL NACIONAL"

La información proporcionada por usted, es completamente anónima, por lo que se le solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias. Lea cada una de las preguntas y seleccione una de las dos alternativas, la que sea más apropiada a su opinión, seleccionando el SI o NO.

Fecha del cuestionario *

Día, mes, año

PARTE I:

EL FEMINISMO

FEMINISMO DE IGUALDAD: FEMINISMO QUE BUSCA LA IGUALDAD DE DERECHOS



1. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa? *

SI
 NO

2. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía? *

SI
 No

3. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer? *

SI
 No

FEMINISMO INSTITUCIONAL: FEMINISMO QUE BUSCA GARANTIZAR SUS DERECHOS A TRAVÉS DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.



10. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones internacionales para la igualdad de derecho de la mujer? *

- Sí
- No

11. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituciones públicas contra la discriminación? *

- Sí
- No

12. ¿Tiene usted conocimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de igualdad de género? *

- Sí
- No

13. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de Estatus de Mujer? *

- Sí
- No

14. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, considera que la igualdad de derecho se debe ser considerado un tema internacional? *

- Sí
- No

15. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de centros de investigaciones feministas? *

- Sí
- No

16. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comisiones a favor de los derechos de la mujer? *

- Sí
- No

17. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer-ONU? *

—

FEMINISMO RADICAL O EXTREMISTA: ESTE FEMINISMO PLANTEA LA EXISTENCIA DE UN PATRIARCADO Y QUE LA MUJER ES VÍCTIMA DE TODO EL SISTEMA



28. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente al varón? *

- Sí
- No

29. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la actualidad? *

- Sí
- No

30. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter privado? *

- Sí
- No

31. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividades laborales de carácter público? *

- Sí
- No

32. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el extranjero? *

- Sí
- No

33. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclusivamente feministas en el Perú? *

- Sí
- No

34. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto de la mujer? *

PARTE II



EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA LEGISLACIÓN PENAL NACIONAL

1. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de violencia familiar?

- Sí
- No

2. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de coacción, hostigamiento o acoso?

- Sí
- No

3. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de abuso de poder o autoridad?

- Sí
- No

4. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por su condición de mujer, en un contexto de discriminación contra la misma?

- Sí
- No

5. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años?

- Sí
- No

6. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años?

- Sí
- No

7. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años?

- Sí
- No

8. ¿Considera usted que la pena no menor de 20 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad?

- Sí
- No

22. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional? *

- Sí
- No

23. ¿Considera usted que la pena no menor de 30 años por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical? *

- Sí
- No

24. ¿Considera usted proporcional que la pena sea de cadena perpetua, en delito de feminicidio, cuando concurren dos o más contextos, o circunstancias antes mencionadas? *

- Sí
- No

25. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio simple, que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años? *

- Sí
- No

26. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de parricidio que sanciona con una pena no menor de 15 años? *

- Sí
- No

27. ¿Considera usted proporcional que la pena de cadena perpetua, por delito de feminicidio, sea más alta, en comparación al delito de homicidio calificado que sanciona una pena no menor de 15 años? *

- Sí
- No

28. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo por igualdad? *

- Sí
- No

29. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo institucional? *

- Sí
- No

30. ¿Considera usted que la pena de cadena perpetua por delito de feminicidio, responde a la teoría del feminismo radical? *

- Sí
- No

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amilcar Eleuterio Villegas Monteza

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Cervantes -Institución de Formación Académica

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: LOPEZ HUAMAN MONICA BEATRIZ

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		X		

IV. Opinión de Aplicabilidad: **ES APLICABLE.**

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

17

Validación Cualitativa:

EXCELENTEE

Lima, 08 de agosto de 2021

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento**I. Datos Generales**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. En Investigación: Alegría Toscano Rosario.
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Cervantes -Institución de Formación Académica
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: LOPEZ HUAMAN, MONICA BEATRIZ
 1.4. Título de la tesis: INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACION PENAL NACIONAL

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																	X			
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																	X			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X			

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE**V. Promedio de Valoración:** Validación Cuantitativa:

16

Validación

MUY BUENO

Cualitativa:

Lima, 02 de agosto de 2021

Mg. Alegría Toscano Rosario

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Orihuela Santana Pedro.

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: LOPEZ HUAMAN, MONICA BEATRIZ

1.4. Título de la tesis: INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACION PENAL NACIONAL

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															X					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos															X					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																X				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															X					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																X				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																X				

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE**V. Promedio de Valoración:** Validación Cuantitativa:

16

Validación

MUY BENO

Cualitativa:

Lima, 08 de agosto de 2021

Mg. Orihuela Santana Pedro Jesús

6. LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Base de datos tesis Monica - Femicidio UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	A...	De...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida
1	Marcatemp...	Fecha	40	0	Marca temporal	Ninguno	Ninguno	11	Derecha	Escala
2	Fechadelcu...	Fecha	10	0	Fecha del cuestionario	Ninguno	Ninguno	11	Derecha	Escala
3	@1.¿Está...	Númérico	1	0	1. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolució...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
4	@2.¿Está...	Númérico	1	0	2. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
5	@3.¿Está...	Númérico	1	0	3. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
6	@4.¿Está...	Númérico	1	0	4. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busque la igualdad de varones y mujeres en las...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
7	@5.¿Está...	Númérico	1	0	5. ¿Está usted de acuerdo, que, en el feminismo de igualdad, existan igualdad de derechos entre varones...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
8	@6.¿Usted...	Númérico	1	0	6. ¿Usted opina, que el feminismo de igualdad, buscaba la igualdad de derechos aún en esa sociedad pat...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
9	@7.¿Está...	Númérico	1	0	7. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, protege la 2 discriminación a la mujer?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
10	@8.¿Está...	Númérico	1	0	8. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca la igualdad de oportunidades de la mujer...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
11	@9.¿Está...	Númérico	1	0	9. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, busca el respeto al instinto de maternidad de la...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
12	@10.¿Está...	Númérico	1	0	10. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituci...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
13	@11.¿Está...	Númérico	1	0	11. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, tiene como postulado, la creación de instituci...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
14	@12.¿Tiene...	Númérico	1	0	12. ¿Tiene usted co2cimiento, que, el feminismo institucional defiende los movimientos ideológicos de ig...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
15	@13.¿Está...	Númérico	1	0	13. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional, permitió la redacción del Informe Mundial de ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
16	@14.¿Está...	Númérico	1	0	14. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, Considera que la igualdad de derecho sebe s...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
17	@15.¿Está...	Númérico	1	0	15. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, propugna la creación y fortalecimiento de cen...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
18	@16.¿Está...	Númérico	1	0	16. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, busque la creación de organismos o comi1on...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
19	@17.¿Está...	Númérico	1	0	17. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, generó la creación de la Comi1ón de la Condi...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
20	@18.¿Está...	Númérico	1	0	18. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, postula la creación ONG`S?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
21	@19.¿Está...	Númérico	1	0	19. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, buscó que se dé la Convención de Derechos ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
22	@20.¿Está...	Númérico	1	0	20. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional, permitió se dé la Convención de la Nacionalid...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
23	@21.¿Está...	Númérico	1	0	21. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió se de el Convenio de igualdad de pag...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
24	@22.¿Está...	Númérico	1	0	22. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional exigió se dé la Declaración sobre la Elimina...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
25	@23.¿Está...	Númérico	1	0	23. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional buscó que se dé la Convención de Ado f...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Base de datos tesis Monica - Femicidio UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	A...	De...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida
25	@23.¿Está...	Numérico	1	0	23. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional luchó para que se dé la convención de toda fo...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
26	@24.¿Está...	Numérico	1	0	24. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo institucional permitió la dación del Protocolo facultativo de ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
27	@25.¿Está...	Numérico	1	0	25. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional permitió la declaración sobre eliminación de vi...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
28	@26.¿Está...	Numérico	1	0	26. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de políticas públicas sobre i...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
29	@27.¿Está...	Numérico	1	0	27. ¿Está usted de acuerdo, que, el feminismo institucional busque la dación de 2rmas sobre igualdad d...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
30	@28.¿Está...	Numérico	1	0	28. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la preeminencia de la mujer frente a v...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
31	@29.¿Está...	Numérico	1	0	29. ¿ Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de un patriarcado en la ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
32	@30.¿Está...	Cadena	3	0	30. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividade...	{, NO}...	Ninguno	3	Izquierda	Nominal
33	@31.¿Está...	Numérico	1	0	31. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca el empoderamiento de la mujer en actividade...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
34	@32.¿Está...	Numérico	1	0	32. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclu1vamente f...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
35	@33.¿Está...	Numérico	1	0	33. ¿ Está usted de acuerdo que el feminismo radical, busca la creación de instituciones exclu1vamente ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
36	@34.¿Está...	Numérico	1	0	34. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, establece que el varón tiene mayor valor respecto d...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
37	@35.¿Está...	Numérico	1	0	35. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es un potencial agreso...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
38	@36.¿Está...	Numérico	1	0	36.¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien establece que el varón es opresor de la mujer?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
39	@37.¿Está...	Numérico	1	0	37. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical, quien postula la existencia de falta de oportunidad...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
40	@38.¿Está...	Numérico	1	0	38. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece 2 existir dife...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
41	@39.¿Está...	Numérico	1	0	39. ¿Está usted de acuerdo con el feminismo radical y su ideología de género, que establece que la mije...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
42	@40.¿Está...	Numérico	1	0	40. ¿Está usted de acuerdo que el feminismo radical, representa realmente a la mujer de hoy, en Perú?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
43	@1.¿Consi...	Numérico	1	0	1. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo por ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
44	@2.¿Consi...	Numérico	1	0	2. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en el delito de feminicidio, sólo ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
45	@3.¿Consi...	Numérico	1	0	3. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo po...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
46	@4.¿Consi...	Numérico	1	0	4. ¿Considera usted proporcional que la pena sea no menor de 20 años en delito de feminicidio, sólo po...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
47	@5.¿Consi...	Numérico	1	0	5. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alt...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
48	@6.¿Consi...	Numérico	1	0	6. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio sea más alt...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal
49	@7.¿Consi...	Numérico	1	0	7. ¿Considera usted proporcional que la pena no menor de 20 años, por delito de feminicidio, sea más alt...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

*Base de datos tesis Monica - Femicidio UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1 : @10.¿Estáustedde... 1 Visible: 74 de 74 variables

	Marcatem poral	Fechad elcuesti onario	@1. ¿Está stá.	@2. ¿Está úst.	@3. ¿Está úst.	@4. Está stedde	@5. Está stedde	@6. Usted opinaq.	@7. ¿Está úst.	@8. ¿Está ústede acuerdoq.	@9. ¿Está úst.	@10. ¿Está ústede deacue	@11. ¿Está ústede deacue	@12. ¿Tie neus.	@13. ¿Está úst.	@14. ¿Está úst.	@15. ¿Está úst.	@16. ¿Está úst.	@17. ¿Está úst.	@18. ¿Está deacuerd elfeminismo
1	19-Jul-2021	19-Jul-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	
2	22-Jul-2021	22-Jul-21	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	
3	23-Jul-2021	23-Jul-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	23-Jul-2021	23-Jul-21	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	
5	24-Jul-2021	24-Jul-21	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	
6	27-Jul-2021	26-Jul-21	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	
7	29-Jul-2021	29-Jul-21	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
8	29-Jul-2021	29-Jul-21	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	
9	29-Jul-2021	29-Jul-21	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	
10	30-Jul-2021	30-Jul-21	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	
11	30-Jul-2021	30-Jul-21	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	
12	31-Jul-2021	31-Jul-21	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	
13	31-Jul-2021	31-Jul-21	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	02-Aug-2021	01-Aug-21	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
15	02-Aug-2021	16-Jan-64	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	04-Aug-2021	04-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	04-Aug-2021	04-Aug-21	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	
18	11-Aug-2021	02-Aug-21	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	
19	11-Aug-2021	04-Aug-21	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	17-Aug-2021	05-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	
21	20-Aug-2021	06-Aug-21	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	
22	20-Aug-2021	07-Aug-21	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	

Vista de datos Vista de variables

meet.google.com está compartiendo tu pantalla. [Dejar de compartir](#) [Ocultar](#)

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicóde ON

*Base de datos tesis Monica - Femicidio UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1 : @10.¿Estáustedde... 1 Visible: 74 de 74 variables

	Marcatem poral	Fechad elcuesti onario	@1. ¿E stá.	@2. ¿Est áust.	@3. ¿Est áust.	@4.¿ Está stedde	@5.¿ Está stedde	@6.¿ Ustec opinaq	@7. ¿Est áust.	@8.¿Est áustedde acuerdoq	@9. ¿Est áust.	@10.¿E stáustedde deacue	@11.¿E stáustedde deacue	@12. ¿Tie neus.	@13. ¿Est áust.	@14. ¿Est áust.	@15. ¿Est áust.	@16. ¿Est áust.	@17. ¿Est áust.	@18.¿Está deacuerd elfeminismo
22	20-Aug-2021	07-Aug-21	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	
23	23-Aug-2021	08-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
24	23-Aug-2021	09-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1		
25	23-Aug-2021	28-Feb-89	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1		
26	25-Aug-2021	10-Aug-21	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2		
27	25-Aug-2021	11-Aug-21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
28	25-Aug-2021	14-Aug-21	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1		
29	28-Aug-2021	20-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
30	30-Aug-2021	15-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
31	31-Aug-2021	18-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
32	31-Aug-2021	10-Aug-21	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1		
33	31-Aug-2021	02-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
34	31-Aug-2021	03-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
35	31-Aug-2021	03-Aug-21	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1		
36	31-Aug-2021	07-Aug-21	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2		
37	31-Aug-2021	09-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
38	31-Aug-2021	02-Aug-21	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2		
39	31-Aug-2021	21-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
40	31-Aug-2021	22-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
41	31-Aug-2021	19-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
42	31-Aug-2021	14-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

Vista de datos Vista de variables

meet.google.com está compartiendo tu pantalla. [Dejar de compartir](#) [Ocultar](#)

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode ON

Base de datos tesis Monica - Femicidio UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1: @10.¿Estáustedde... 1 Visible: 74 de 74 variables

	Marcatem poral	Fechad elcuesti onario	@1 ¿Está stá.	@2 ¿Está úst.	@3 ¿Está úst.	@4.¿ Estáú stedde	@5.¿ Estáú stedde	@6.¿ Ustec opinaq	@7. ¿Está úst.	@8.¿Est áustedde acuerdoq	@9. ¿Está úst.	@10.¿E stáúste ddeacue	@11.¿E stáúste ddeacue	@12 ¿Tie neus.	@13 ¿Está úst.	@14 ¿Está úst.	@15 ¿Está úst.	@16 ¿Está úst.	@17 ¿Está úst.	@18.¿Está ddeacuerd elfemicidio
43	31-Aug-2021	20-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44	31-Aug-2021	23-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
45	31-Aug-2021	25-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
46	31-Aug-2021	24-Aug-21	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
47	31-Aug-2021	26-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	31-Aug-2021	26-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	31-Aug-2021	27-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
50	31-Aug-2021	28-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	31-Aug-2021	23-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
52	31-Aug-2021	29-Aug-21	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
53	31-Aug-2021	30-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
54	31-Aug-2021	31-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
55	31-Aug-2021	15-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
56	31-Aug-2021	16-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
57	31-Aug-2021	01-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
58	31-Aug-2021	02-Aug-21	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
59	31-Aug-2021	27-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	31-Aug-2021	29-Aug-21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
61																				
62																				
63																				

Vista de datos Vista de variables

meet.google.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode ON

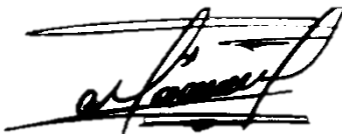
7. NIVEL DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Alfa de Cronbach	N de elementos
,848	60

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Mónica Beatriz López Huamán, identificada con DNI No. 45610029, domiciliada en avenida Tingo Maria 1387 - distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Influencia del feminismo en la legislación penal nacional”, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 15 de abril del 2022.

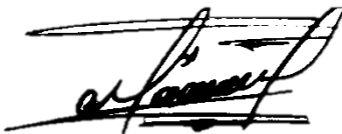


Bach. Mónica Beatriz López Huamán
DNI No. 45610029

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Mónica Beatriz López Huamán, con DNI No. 45610029, Bachiller de la Escuela Académico Profesional de Derecho Ciencias Políticas, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado “Influencia del feminismo en la legislación penal nacional”, en ese contexto declaro bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 15 de abril de 2022



Bach. Mónica Beatriz López Huamán
DNI No. 45610029

9. FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Sección 1 de 2

CUESTIONARIO

Les saludó Mónica Beatriz López Huamán, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes. Queremos agradecerle su gesto de dirigirse a nosotros para agradecerle por haber aceptado su colaboración en este encuesta, cuyo fin único es de carácter académico, para terminar la elaboración de mi Tesis.

TEMA DE LA TESIS: "LA INFLUENCIA DEL FEMINISMO EN LA LEGISLACION PENAL NACIONAL"

La información proporcionada por usted, es completamente anónima, por lo que se le solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.
Le será una de las preguntas y seleccione una de las dos alternativas, la que sea más apropiada a su opinión, seleccionando el SI o NO.

Fecha del cuestionario *

Día, mes, año

PARTE I:
EL FEMINISMO

FEMINISMO DE IGUALDAD: FEMINISMO QUE BUSCA LA IGUALDAD DE DERECHOS



1. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, tenga como base los principios de la Revolución Francesa? *

SI

NO

2. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad se plasmó en la declaración de los derechos de la mujer y ciudadanía? *

SI

No

3. ¿Está usted de acuerdo, que el feminismo de igualdad, sostenga la igualdad entre el varón y la mujer? *

SI

No